

# PROSPECTO MARCO DE BONOS CORPORATIVOS

Este prospecto marco (el "Prospecto Marco") debe ser leído conjuntamente con el complemento correspondiente a los valores que serán ofrecidos, a fin de estar en la posibilidad de acceder a la información necesaria para entender todas las implicancias relativas a las ofertas públicas que serán efectuadas.



**Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A.**  
Sociedad anónima abierta constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú

## Quinto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor

Oferta Pública Primaria

**Hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 300'000,000.00**

(Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional

La Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. ("Edelnor" o el "Emisor," indistintamente), emitirá bonos corporativos hasta por un importe total en circulación de US\$ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 de Dólares de los Estados Unidos de América ("Dólares" o "US\$")) o su equivalente en moneda nacional ("Nuevos Soles" o "S/."), a través de un programa de emisión de valores (el "Programa"), bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF (la "Ley") y del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV No. 141-98-EF/94.10 (el "Reglamento"). El Programa tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su inscripción en la Superintendencia del Mercado de Valores ("SMV"), que podrá renovarse de acuerdo con las Leyes Aplicables por acuerdo entre el Emisor y la Entidad Estructuradora. El Programa establece la realización de múltiples emisiones de valores de contenido crediticio (cada una, una "Emisión" y, conjuntamente, las "Emisiones"). Los valores de contenido crediticio a ser emitidos (cada uno, un "Bono" y, conjuntamente, los "Bonos") constarán de una o más series de Bonos con un valor nominal de US\$1,000.00 (Mil y 00/100 Dólares) cada uno, o un valor nominal en Nuevos Soles a ser establecido en el respectivo contrato complementario de emisión y complemento del Prospecto Marco. Los Bonos estarán representados por anotaciones en cuenta e inscritos en CAVALI S.A. ICLV y podrán ser negociados en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, o en otro mecanismo centralizado de negociación, según se establezca en el respectivo complemento del Prospecto Marco y contrato complementario de emisión.

Los Bonos serán nominativos, indivisibles y libremente negociables. Los Bonos devengarán intereses o generarán un rendimiento, según sea el caso, a determinarse antes de la fecha de emisión según el procedimiento de colocación que se detalla en el complemento del Prospecto Marco y contrato complementario de emisión correspondiente. La fecha de emisión de los Bonos será definida por el Emisor. El pago de principal e intereses o el rendimiento que corresponda se realizará a través de CAVALI S.A. ICLV. El Emisor podrá rescatar los Bonos emitidos o parte de ellos si así lo estableciese los respectivos contratos complementarios de emisión, complementos del Prospecto Marco y avisos de oferta pública, o de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 330 de la Ley General de Sociedades (Ley No. 26887), siempre que se respete lo establecido en el artículo 89 de la Ley.

Este Prospecto Marco no constituye una oferta ni una invitación a ofertar ni autoriza tales ofertas o invitaciones en los lugares donde tales ofertas o invitaciones sean contrarias a las respectivas leyes aplicables. Este Prospecto Marco debe leerse conjuntamente con el complemento del Prospecto Marco correspondiente y con los estados financieros que forman o forman parte integrante de los mismos.

Véase la Sección "Factores de Riesgo" en la página 22, la cual contiene una discusión de ciertos factores que deberían ser considerados por los potenciales adquirientes de los Bonos ofrecidos.



Entidad Estructuradora



Agente Colocador

ESTE PROSPECTO MARCO HA SIDO REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL MERCADO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, LO QUE NO IMPLICA QUE ELA RECOMIENDE LA INVERSIÓN EN LOS VALORES QUE SEAN OFERTADOS EN VIRTUD DEL MISMO U OPINA FAVORABLEMENTE SOBRE LAS PERSPECTIVAS DEL NEGOCIO O CERTIFICA LA VERACIDAD O SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

La fecha de elaboración de este Prospecto Marco es 17 de marzo de 2013.

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Este Prospecto Marco debe ser leído conjuntamente con los estados financieros de Edelnor incluidos en este documento y con el correspondiente complemento del Prospecto Marco de los Bonos a ser emitidos en el marco del Programa.

Los firmantes declaran haber realizado una investigación, dentro del ámbito de su competencia y en el modo que resulta apropiado de acuerdo con las circunstancias, que los lleva a considerar que la información proporcionada por Edelnor, o en su caso incorporada por referencia, cumple de manera razonable con lo exigido en las normas vigentes, es decir, que es revelada en forma veraz, suficiente, oportuna y clara; y, con respecto a las ocasiones en que dicha información es objeto del pronunciamiento de un experto en la materia, o se deriva de dicho pronunciamiento, que carecen de motivos para considerar que el referido pronunciamiento contraviene las exigencias mencionadas anteriormente, o que dicha información se encuentra en discordancia con lo aquí expresado.

La responsabilidad por el contenido de este Prospecto Marco se rige por las disposiciones contempladas en la Ley y en el Reglamento.

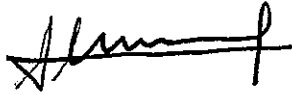
Quien desee adquirir los Bonos que se ofrecerán en virtud del Programa deberá basarse en su propia evaluación de la información presentada en este documento y en el complemento del Prospecto Marco correspondiente, respecto al Bono y a la transacción propuesta. La adquisición de los Bonos presupone la aceptación por el respectivo suscriptor o comprador de todos los términos y condiciones de la oferta pública, tal como aparecen en este documento y en el complemento del Prospecto Marco correspondiente.

Este Prospecto Marco y los respectivos complementos del Prospecto Marco se encuentran enmarcados dentro de la ley peruana, por lo que cualquier interesado que pudiera estar sujeto a otra legislación, deberá informarse sobre el alcance de las leyes que le resulten aplicables, bajo su exclusiva responsabilidad. Este documento no podrá ser distribuido en cualquier otra jurisdicción donde esté prohibida, o esté restringida su divulgación.

El Emisor se encuentra sujeto a las obligaciones de informar estipuladas en la Ley, así como en otras disposiciones pertinentes. Los documentos e información necesarios para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, sito en Avenida Santa Cruz No. 315, Miraflores, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información estará disponible para su revisión en la página web de la Bolsa de Valores de Lima, vía el sistema Bolsa News, en la dirección: [www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe), desde el listado de los Bonos en el registro de valores de la Bolsa de Valores de Lima, de ser el caso.

El Emisor declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para efectos de la validez, y, según sea el caso, oponibilidad de los derechos que confieran los Bonos a ser emitidos en virtud del Programa.

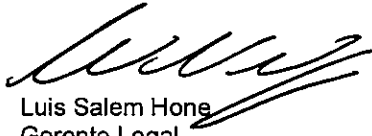
Lima, 17 de marzo de 2013



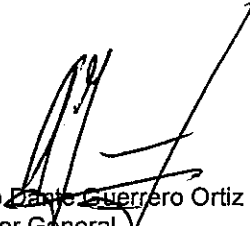
Ignacio Blanco Fernández  
Director Gerente General  
Principal Funcionario Administrativo  
Edelnor S.A.A.  
Emisor



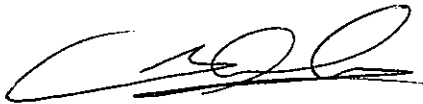
Raffaele Enrico Grandi  
Gerente Económico Financiero  
Principal Funcionario de Finanzas  
Edelnor S.A.A.  
Emisor



Luis Salem Hone  
Gerente Legal  
Principal Funcionario Legal  
Edelnor S.A.A.  
Emisor



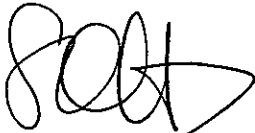
Antonio Pablo Guerrero Ortiz  
Contador General  
Principal Funcionario Contable  
Edelnor S.A.A.  
Emisor



Jose Carlos Velásquez Chonyen  
Responsable de Mercado de Capitales  
BBVA Banco Continental  
Entidad Estructuradora



Alberto Carlos Rivero Lavado  
Industry Banker  
BBVA Banco Continental  
Entidad Estructuradora



Sergio Oquendo Heraud  
Socio *Senior*  
Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya  
Asesores Legales de la Entidad Estructuradora





## TABLA DE CONTENIDO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	II
TABLA DE CONTENIDO.....	IV
INFORMACIÓN DISPONIBLE.....	5
DECLARACIONES SOBRE EL FUTURO.....	6
GLOSARIO DE TÉRMINOS TÉCNICOS.....	7
DEFINICIONES.....	10
RESUMEN EJECUTIVO Y FINANCIERO.....	13
FACTORES DE RIESGO.....	22
APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CAPTADOS.....	30
DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA.....	31
DESCRIPCIÓN DE LOS VALORES OFRECIDOS.....	34
INFORMACIÓN GENERAL DEL EMISOR.....	48
EL SECTOR ELÉCTRICO PERUANO Y SU REGULACIÓN.....	55
DESCRIPCIÓN DE OPERACIONES Y DESARROLLO.....	63
ADMINISTRACIÓN.....	72
PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y ARBITRALES.....	76
INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA DEL EMISOR.....	83
ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN ACERCA DEL RESULTADO DE LAS OPERACIONES Y LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.....	86
RESTRICCIONES A LA VENTA.....	93
ANEXO No. 1 CONTRATO MARCO DE EMISIÓN	
ANEXO No. 2 ESTADOS FINANCIEROS	
ANEXO No. 3 INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS SOCIEDADES PERUANAS	



## Información Disponible

Este Prospecto Marco contiene, a la fecha de su elaboración, en forma veraz y suficiente, toda aquella información que sea relevante a efectos de entender las implicancias positivas y negativas de la transacción propuesta con la finalidad de que los potenciales inversionistas en los Bonos se encuentren en condiciones de adoptar decisiones libres e informadas respecto de la misma.

Este Prospecto Marco se entrega únicamente con el fin de permitir a los potenciales inversionistas en los Bonos evaluar los términos del Programa y no deberá ser considerado como una evaluación crediticia o una recomendación de comprar los Bonos por parte del Emisor, de la Entidad Estructuradora o del Agente Colocador (tal como se definen más adelante).

Las obligaciones de las partes involucradas en la transacción descrita en este Prospecto Marco han sido establecidas y serán gobernadas por aquellos documentos mencionados en este Prospecto Marco o en el respectivo complemento del Prospecto Marco y están sometidas, en su integridad y por referencia, a dichos documentos. Este Prospecto Marco contiene información del contrato marco de emisión de fecha 17 de marzo 2013 (el "Contrato Marco"), pero para una descripción más detallada de los derechos y obligaciones de las partes involucradas en cada Emisión, el potencial inversionista en los Bonos podrá revisar el mencionado Contrato Marco y el complemento del Prospecto Marco, el contrato complementario de emisión y el contrato marco de colocación (el "Contrato de Colocación"), una copia de los cuales estará disponible en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento se incorpora por referencia al Prospecto Marco los estados financieros trimestrales no auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012 y los estados financieros anuales auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios 2010 y 2011, las memorias anuales de los ejercicios 2011 y 2010 y la Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas correspondiente al ejercicio 2011 enviados por el Emisor al Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, los cuales mantienen su plena validez y vigencia. Dicha información está a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV sito en Avenida Santa Cruz No. 315, Miraflores, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información está disponible para su revisión a través del sistema Bolsa News de la Bolsa de Valores de Lima ([www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe)). El Emisor declara que la información que se incorpora por referencia mantiene su plena validez y vigencia.

La distribución de este Prospecto Marco, así como la oferta y venta de los Bonos en ciertas jurisdicciones, puede estar restringida por las leyes aplicables de tales jurisdicciones. El Agente Colocador y el Emisor instan a las personas que tengan acceso a este Prospecto Marco a informarse sobre tales restricciones y respetarlas. En particular, existen restricciones a la oferta y venta de los Bonos en el Reino Unido y en los Estados Unidos de América. Véase la sección "Restricciones a la Venta" en la página 93 de este documento.

El Emisor declara haber cumplido con lo dispuesto por la normatividad aplicable para efectos de la validez, y, según sea el caso, oponibilidad de los derechos que confieran los Bonos a ser emitidos en el marco del Programa.

## Declaraciones sobre el Futuro

Cierta información contenida en este Prospecto Marco y en los complementos del Prospecto Marco o incorporada en ellos por referencia, incluida la información referente al desempeño financiero u operativo futuro de Edelnor, constituye "declaraciones sobre el futuro". Salvo por la información sobre acontecimientos que ya han ocurrido, este documento contiene proyecciones sujetas a contingencias e imprecisiones. Los términos "creer", "esperar", "anticipar", "contemplar", "apuntar a", "planear", "intentar", "proyectar", "continuar", "presupuestar", "estimar", "posiblemente", "será", "programación", sus formas derivadas y otras expresiones similares se utilizan para identificar dichas declaraciones sobre el futuro. Las declaraciones sobre el futuro se basan necesariamente en un número de estimados y supuestos que si bien Edelnor considera razonables, están inherentemente sujetos a cambios en las condiciones comerciales, económicas y competitivas, así como a contingencias; es así que factores conocidos y desconocidos podrían causar que los resultados reales difieran sustancialmente de los proyectados en las declaraciones sobre el futuro.

Dichos factores incluyen mas no están limitados a las fluctuaciones en el mercado cambiario; los cambios respecto de la disponibilidad de recursos naturales (tal como el Agua y el Gas Natural); los cambios que ocurran en el Perú, a nivel nacional y de los gobiernos locales, en las leyes, la tributación, los controles, la regulación y los sucesos políticos o económicos; las oportunidades de negocios que puedan presentarse o que Edelnor esté tratando de conseguir; la habilidad para integrar exitosamente sus adquisiciones (de empresas o proyectos); las dificultades operativas o técnicas relacionadas con las actividades de generación y distribución; los riesgos de obtención de las licencias y los permisos necesarios y los cambios adversos en el rango crediticio de Edelnor. Muchas de estas incertidumbres y contingencias pueden afectar los resultados reales de Edelnor, los que podrían diferir sustancialmente de aquellos que han sido expresados o estén implícitos en las declaraciones sobre el futuro preparadas por o para Edelnor. En este sentido, se advierte a los inversionistas que las declaraciones sobre el futuro no constituyen una garantía del desempeño futuro. Estas salvedades se aplican a toda declaración y declaraciones sobre el futuro contenidas en este Prospecto Marco y en los complementos del Prospecto Marco. Se hace referencia específica a los "Factores de Riesgo" y al "Análisis y Discusión de la Administración acerca del Resultado de las Operaciones y la Situación Económica y Financiera" cuando se tratan algunos de los factores subyacentes a las declaraciones sobre el futuro.



## Sección I

### Glosario de Términos Técnicos

*A menos que el contexto expresamente requiera una interpretación en sentido distinto en este Prospecto Marco y en los respectivos complementos del Prospecto Marco, los términos que se presentan a continuación tendrán los siguientes significados:*

"AT".....	Alta Tensión: instalaciones que operan a una tensión eléctrica superior a 30 kV.
"BT".....	Baja Tensión: instalaciones que operan a una tensión eléctrica igual o inferior a 1 kV.
"Barra".....	Punto del sistema eléctrico preparado para entregar y/o retirar energía eléctrica.
"COES".....	Comité de Operación Económica del Sistema.
"DGE".....	Dirección General de Electricidad del MINEM.
"GART".....	Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del Osinergmim.
"GWh".....	Gigavatio hora, unidad de medida de la energía, equivalente a un millón de kilovatios hora.
"kV".....	Kilovoltio, unidad de medida de tensión eléctrica (fuerza que impulsa electrones y origina corriente eléctrica), equivalente a 1,000 voltios (V).
"Ley de Concesiones Eléctricas".....	El Decreto Ley No. 25844 y sus modificatorias.
"Ley de Generación Eficiente".....	Ley No. 28832 y sus modificatorias.
"MINEM".....	Ministerio de Energía y Minas.
"MT".....	Media Tensión: instalaciones que operan a una tensión eléctrica superior a 1 kV e igual o inferior a 30 kV.
"MVA".....	Mega Voltio Amperio, unidad de medida de energía aparente.
"MW".....	Megavatio, unidad de medida de la potencia, equivalente a mil kilovatios.
"MWh".....	Megavatio hora, unidad de medida de la energía, equivalente a mil kilovatios hora.
"NTCSE".....	Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, aprobada por Decreto Supremo No. 020-97-EM, según ha sido o pueda ser modificada.
"Osinergmin".....	Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería.
"Precio de Energía en Barra".....	Precio de la energía establecido por la GART.

"Precio de Potencia de Punta en Barra".	Precio de la potencia establecido por el GART.
"Servicio Público de Electricidad".....	El suministro regular de energía eléctrica para uso colectivo o destinado al uso colectivo, hasta los límites de potencia que sean establecidos por el reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas. A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, dicho límite se encuentra fijado en 200 MW.
"SET".....	Subestación de Transmisión.
"Sector de Distribución Típico".....	Aquellas instalaciones de distribución con características técnicas similares en la disposición geográfica de la carga, así como los costos de inversión, operación y mantenimiento. Una concesión puede estar conformada por uno o más Sectores de Distribución Típicos.
"SEIN" o "SINAC" .....	Sistema Eléctrico Interconectado Nacional formado a partir de la interconexión entre el SICN y el SIS. Las normas sobre la materia hacen referencia al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional indistintamente como SEIN o SINAC.
"SICN" .....	Sistema Interconectado Centro Norte.
"SIS" .....	Sistema Interconectado Sur.
"Sistema Complementario de Transmisión".....	Es el conjunto de activos o instalaciones de transmisión que no conforman el Sistema Garantizado de Transmisión. Sus instalaciones son aquellas calificadas como tales al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas y cuya puesta en operación comercial se ha producido después de la promulgación de la Ley No. 28832.
"Sistema Garantizado de Transmisión" . . .	Es el conjunto de activos o instalaciones de transmisión que se construyen como resultado del Plan de Transmisión tal como ha sido definido por la Ley No. 28832. Sus instalaciones son aquellas calificadas como tales al amparo de la Ley de Concesiones Eléctricas y cuya puesta en operación comercial se ha producido después de la promulgación de la Ley No. 28832.
"Sistema Interconectado".....	Conjunto de líneas de transmisión y sub-estaciones eléctricas conectadas entre sí, así como sus respectivos centros de despacho de carga, que permiten la transferencia de energía eléctrica entre dos o más sistemas de generación.
"Sistema Principal de Transmisión".....	Es la parte del sistema de transmisión común al conjunto de generadores de un Sistema Interconectado que permite el intercambio de electricidad y la libre comercialización de energía eléctrica. Sus instalaciones son aquellas cuya puesta en operación se ha producido antes de la promulgación de la Ley No. 28832.

"Sistema Secundario de Transmisión" . . .	Es la parte del sistema de transmisión destinado a transferir electricidad hacia un distribuidor o consumidor final, desde una barra del Sistema Principal de Transmisión. Sus instalaciones son aquellas cuya puesta en operación se ha producido antes de la promulgación de la Ley No. 28832.
"Tarifa en Barra" o "Precios en Barra".....	Precio de la electricidad fijado por el GART para las ventas que realicen las empresas generadoras a las empresas distribuidoras para que éstas atiendan el Servicio Público de Electricidad.
"Usuarios Libres" . . . . .	Aquellos consumidores finales de electricidad no sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen.
"Usuarios Regulados".....	Aquellos consumidores finales de electricidad sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. El límite de potencia para los suministros sujetos al régimen de regulación de precios está fijado en 200 kW. Aquellos usuarios cuya máxima demanda anual sea mayor de 200 kW, hasta 2500 kW, tienen derecho a elegir entre la condición de Usuario Regulado o Usuario Libre. En los Sistemas Aislados, todos los suministros están sujetos a regulación de precios.
"VAD" .....	Valor Agregado de Distribución: representa el valor adicional que dan las empresas distribuidoras de electricidad a la energía eléctrica por su participación en el negocio. Determina el margen de las empresas distribuidoras de electricidad y es fijado por el GART.
"VNR".....	Valor Nuevo de Reemplazo: representa el costo de renovar las obras y bienes físicos destinados a prestar el mismo servicio con la tecnología y precios vigentes.




## **Sección II**

### **Definiciones**

*A menos que el contexto expresamente requiera una interpretación en sentido distinto, en este Prospecto Marco, y en los respectivos complementos del Prospecto Marco, los términos que se presentan a continuación tendrán los siguientes significados:*

- Año:** Es el período de doce (12) meses consecutivos de acuerdo con el Calendario Gregoriano, contado desde una fecha específica.
- Asamblea Especial:** Es el órgano máximo de representación de los titulares de los Bonos en circulación de una Emisión específica realizada en el marco del Programa, la que se sujeta al quórum y las mayorías establecidas en este Contrato Marco.
- Asamblea General:** Es el órgano máximo de representación de los titulares de todos los Bonos en circulación, la que se sujeta al quórum y las mayorías establecidas en este Contrato Marco.
- Aviso de Oferta:** Es el aviso de oferta pública que el Emisor publicará en uno de los diarios de mayor circulación nacional antes de colocar cada Emisión o Serie del Programa y hasta el Día Hábil anterior a la Fecha de Colocación (subasta), según se describa en el mecanismo de colocación establecido en los respectivos Complementos del Prospecto Marco y Contratos Complementarios.
- El aviso de oferta pública contendrá, como mínimo, la siguiente información: (i) información respecto al Emisor, los clasificadores de riesgo, la Entidad Estructuradora, el Agente Colocador, el Representante de los Obligacionistas y el agente de pago para la Emisión y/o Serie pertinente; (ii) denominación, monto, moneda, valor nominal y número de valores a emitirse en la respectiva Emisión y/o Serie; (iii) período de recepción de las órdenes de compra de los valores, Fecha de Colocación y Fecha de Emisión; (iv) clasificación de riesgo otorgada; (v) precio de colocación; (vi) referencia al mecanismo de colocación; (vii) oportunidad de pago del principal y los intereses; (viii) lugar de pago; (ix) términos y condiciones de las opciones de rescate, incluyendo prima de rescate, si fuera el caso; y (x) disponibilidad del Prospecto Marco y del Complemento del Prospecto Marco correspondiente.
- En caso se coloque las Emisiones por oferta privada, se considerará Aviso de Oferta a la comunicación privada que el Emisor notificará a determinados inversionistas considerando lo establecido en el artículo 5 de la Ley.
- Bonos:** Son valores mobiliarios representativos de deuda con un plazo de vencimiento mayor a un (1) Año que serán emitidos por el Emisor en el marco del Programa.
- BVL:** Es la Bolsa de Valores de Lima.
- Cavali:** Es Cavali S.A. ICLV, institución de compensación y liquidación de valores debidamente autorizada a operar como tal por la SMV.

Clasificadoras:	Son las empresas clasificadoras de riesgo debidamente autorizadas por la SMV que clasifican el Programa.
Complementos del Prospecto Marco:	Son los prospectos complementarios al Prospecto Marco en los que se establecerán los términos y condiciones específicos de cada una de las Emisiones dentro del Programa.
Contratos Complementarios:	Son los contratos complementarios a este Contrato Marco en los que se establecerán los términos y condiciones específicos de cada una de las Emisiones dentro del Programa.
Día:	Es un día calendario que comprende un período de veinticuatro horas que se inicia a las cero (0:00) horas y termina a las veinticuatro (24:00) horas del mismo día.
Día Hábil:	Es un Día laborable en la República del Perú, que no incluye a los días sábados, domingos ni feriados no laborables en la provincia de Lima reconocidos por el Estado Peruano. No obstante ello, para efectos del pago del principal o intereses, cuando corresponda, de los Bonos, los Días Hábiles serán los días en que Cavali y las empresas bancarias que operen en el Perú presten atención regular al público en sus oficinas principales.
Dólar:	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica.
Eventos de Incumplimiento:	Son aquellos hechos, eventos o circunstancias señalados en la Cláusula Octava de este Contrato Marco.
Grupo Económico:	Es el grupo económico al que pertenece el Emisor de acuerdo con lo establecido en la Resolución CONASEV No. 90-2005-EF/94.10, y sus normas modificatorias.
Ley:	Es la Ley del Mercado de Valores, según Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF, sus normas modificatorias, complementarias o sustitutorias aplicables.
Ley General:	Es la Ley General de Sociedades, Ley No. 26887, sus normas modificatorias, complementarias o sustitutorias.
Leyes Aplicables:	Es la Constitución Política de la República del Perú, cualquier Ley, Decreto de Urgencia, Decreto Ley, Decreto Legislativo, Decreto Supremo, Resolución Directiva y en general, cualquier norma legal u otra disposición aplicable de carácter general, vigente en la República del Perú.
Mes:	Es el periodo contado a partir de cualquier Día de un mes calendario que termina el Día anterior al mismo Día del mes calendario siguiente o, en caso de no existir éste, el último Día de dicho mes.
Nuevos Soles:	Es la moneda de curso legal en la República del Perú.

Programa:	El "Quinto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor" que realiza el Emisor en virtud a este Contrato Marco y los Contratos Complementarios.
Prospecto Marco:	Es el prospecto informativo en el que se describen los términos y condiciones generales del Programa.
Reglamento:	Es el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV No. 141-98/94.10 y sus normas modificatorias y complementarias.
Semestre:	Es el período de seis (6) Meses consecutivos. Para efectos de su cálculo, se entenderá que un Semestre se cumplirá seis (6) Meses después de la fecha inicial de dicho Semestre, y en el Día correspondiente a la fecha inicial del mencionado período. Si en dicho Mes faltase tal Día, el Semestre se cumplirá el último Día de dicho Mes.
Sindicato de Obligacionistas:	Es la agrupación de los titulares de los Bonos de cada Emisión, la cual se constituye con el otorgamiento de la escritura pública que origine el Contrato Complementario correspondiente a cada Emisión. Los adquirentes de los Bonos de cada una de las Emisiones se incorporarán al respectivo Sindicato de Obligacionistas por la sola suscripción o adquisición de los Bonos.
Subsidiarias:	Son las empresas respecto de las cuales el Emisor, de manera directa o indirecta, ejerza el control, conforme el concepto de "control" establecido en la Resolución CONASEV No. 90-2005-EF/94.10, o en las normas que la modifiquen o la sustituyan.
SMV:	Es la Superintendencia del Mercado de Valores.

### Sección III

## Resumen Ejecutivo y Financiero

#### Resumen de Términos y Condiciones del Programa

*Los términos y condiciones del Programa que se presentan a continuación hacen referencia a los términos y condiciones establecidos en el Contrato Marco. Los términos que se inicien con mayúscula o se encuentren en mayúsculas y que no estén definidos en este Prospecto Marco tendrán el mismo significado que el establecido en el Contrato Marco.*

Emisor.....	Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A. - Edelnor S.A.A., sociedad anónima abierta constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú, con domicilio en Calle Teniente César López Rojas No. 201, Urbanización Maranga, San Miguel, Lima 32. Teléfono: 561-2001.
Denominación del Programa.....	"Quinto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor", el cual estará inscrito en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.
Entidad Estructuradora.....	BBVA Banco Continental, con domicilio en Avenida República de Panamá No. 3055, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Teléfono: 211-1000.
Agente Colocador.....	BBVA Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., con domicilio en Avenida República de Panamá No.3065, Piso 2, Centro Comercial Continental, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Teléfono: 211-2380.
Representante de los Obligacionistas .....	Banco Internacional del Perú S.A.A., con domicilio en Avenida Canaval y Moreyra No. 391, primer sótano., distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima. Teléfono: 219-2000 anexo 36828.

El Representante de los Obligacionistas es el intermediario entre el Emisor y el Sindicato de Obligacionistas respectivo y tiene las facultades, derechos, obligaciones y responsabilidades establecidas en el Título III del Contrato Marco, en el respectivo Contrato Complementario y en las Leyes Aplicables.

Cada Emisión podrá designar a diferentes Representantes de los Obligacionistas, en cuyo caso, de ser necesario ejecutar alguna de las funciones señaladas en el Contrato Marco en beneficio de todos los titulares de Bonos, los Representantes de los Obligacionistas designados deberán coordinar la ejecución del correspondiente acto, decidiendo por unanimidad la forma como se desarrollará el mismo. En caso no exista unanimidad para la toma de decisiones antes señalada, será la asamblea correspondiente la que tome la decisión sobre las actividades a ser ejecutadas. El Representante de los Obligacionistas cuya posición no haya sido aceptada por la asamblea podrá, de considerarlo necesario, renunciar a su cargo, para lo cual deberá cumplir tanto con lo señalado en el Contrato Marco como con lo establecido en la Ley.

Tipo de Instrumentos.....	Son bonos corporativos con plazo de vencimiento mayor a un (1) Año, inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, de acuerdo a la Ley y a la Ley General.
Monto del Programa.....	Hasta por un importe total en circulación de US\$ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares), o su equivalente en Nuevos Soles. Dicho monto podrá ser ampliado, una o más veces, con el sólo consentimiento del Emisor y de la Entidad Estructuradora, sin necesidad del consentimiento de los titulares de los Bonos.
	Considerando que el Programa incluye colocaciones por oferta pública y oferta privada, para efectos de establecer el monto máximo de emisión que se puede emitir en el marco del mismo, se tendrá en cuenta el total de Emisiones colocadas por oferta pública y privada realizadas por el Emisor como parte del Programa.
	Para determinar el monto en moneda nacional de la Emisión o de la respectiva Serie se utilizará el tipo de cambio que se publique en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ( <a href="http://www.sbs.gob.pe">www.sbs.gob.pe</a> ) para el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Colocación (subasta) de la Emisión o de la Serie respectiva. En caso de no existir publicación para dicha fecha, se tomará la publicación para el Día Hábil inmediato anterior. A falta de las anteriores, se utilizará el tipo de cambio de venta correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda – Tipo de Cambio Promedio Ponderado" (Resolución Cambiaria No. 007-91-EF/90) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el Diario Oficial "El Peruano" para el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Colocación (subasta); y en caso de no existir publicación para dicha fecha, se tomará la publicación para el Día Hábil inmediato anterior.
Monto Máximo de cada Emisión.....	Las emisiones en circulación pertenecientes al presente Programa no deberán superar un importe total acumulado de US\$ 300'000,000.00 (Trescientos millones y 00/100 de Dólares), o su equivalente en moneda nacional.
Moneda del Programa.....	Los Bonos correspondientes a una Emisión serán emitidos en una única moneda, la cual podrá ser Dólares o Nuevos Soles, según sea establecido en el Contrato Complementario y Complemento del Prospecto Marco.
Plazo del Programa.....	El Programa tendrá una duración de dos (2) Años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. Dicho plazo podrá renovarse de acuerdo con las Leyes Aplicables, y a criterio de las personas facultadas por el Emisor y la Entidad Estructuradora, sin necesidad del consentimiento de los titulares de los Bonos.
Emisiones.....	Se podrá efectuar una o más emisiones bajo el Programa, según sea determinado por el Emisor.
	El importe de cada Emisión, así como sus términos y condiciones serán establecidos por el Emisor en los respectivos Complementos del Prospecto Marco, Contratos



	Complementarios y Avisos de Oferta; y serán informados a la SMV y a los inversionistas.
Series.....	Cada una de las Emisiones que formen parte del Programa podrá comprender una o más Series.  El monto de cada Serie será establecido por el Emisor con sujeción al mecanismo de colocación detallado en el respectivo Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario e informado a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta. El número de Bonos a ser emitidos estará en función al monto que el Emisor decida emitir en cada Serie.
Clase.....	Los bonos serán nominativos, indivisibles, libremente negociables y representados por anotaciones en cuenta en el registro contable que para tal efecto mantiene Cavali.
Valor Nominal.....	El valor nominal de cada uno de los Bonos será de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares), o un valor en Nuevos Soles a ser establecido en los respectivos Contratos Complementarios y Complementos del Prospecto Marco.
Tipo de Oferta.....	Las Emisiones que forman parte del Programa serán colocadas a través de oferta pública u oferta privada.
Fecha de Colocación.....	La fecha de colocación de los Bonos será la fecha de adjudicación de los mismos y será establecida por el Emisor de acuerdo a sus necesidades financieras y las condiciones de mercado vigentes, en coordinación con el Agente Colocador. La fecha de colocación de los Bonos será comunicada en el Aviso de Oferta con una anticipación no menor de un (1) Día Hábil a tal fecha.
Fecha de Emisión.....	La fecha de emisión de los Bonos será establecida por el Emisor y será informada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.
Precio de Colocación.....	Los Bonos podrán ser colocados a la par, bajo la par o sobre la par, de acuerdo a lo que se indique en el Complemento del Prospecto Marco, Contrato Complementario y en el Aviso de Oferta respectivos a cada Emisión.
Plazo de las Emisiones.....	El plazo de vencimiento de los Bonos en cada una de las Emisiones y/o sus respectivas series será determinado por el Emisor y será informado a la SMV y a los inversionistas a través del Contrato Complementario, el Complemento del Prospecto Marco y el Aviso de Oferta.
Pago de Intereses y de Principal.....	El pago del principal y de los intereses de los Bonos se realizará a través de Cavali, en la moneda correspondiente a la respectiva Emisión y de acuerdo con lo establecido en el término "Fecha de Pago" contenido en esta Sección.
Amortización.....	Para efectos del pago se reconocerá a los titulares de los Bonos cuyas operaciones hayan sido liquidadas a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Pago. La forma en que el principal de los Bonos será amortizado será determinada por el Emisor y comunicada a la SMV y a los inversionistas a través del Complemento del Prospecto

	Marco, Contrato Complementario y Aviso de Oferta respectivos.
Fecha de Pago.....	<p>La Fecha de Pago es aquella en la que se pagará los intereses que generen los Bonos y, de ser el caso, la amortización del principal de los Bonos.</p> <p>Las Fechas de Pago serán establecidas por el Emisor de acuerdo a lo señalado en el Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario e informadas a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.</p> <p>En caso alguna Fecha de Pago no fuese un Día Hábil, el pago correspondiente será efectuado el primer Día Hábil siguiente y por el mismo monto establecido para la Fecha de Pago correspondiente, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.</p>
Opción de Rescate.....	Se establece la posibilidad de que el Emisor pueda rescatar los Bonos, en forma parcial o total, siempre que ello sea establecido en el Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario de la respectiva Emisión, siguiendo la forma y plazos establecidos en los mismos. Adicionalmente, el Emisor podrá rescatar los Bonos emitidos o parte de ellos, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 330 de la Ley General. En cualquier supuesto, se proveerá un trato equitativo para todos los titulares de los Bonos, en concordancia con lo previsto en el artículo 89 de la Ley.
Tasa de Interés o Rendimiento .....	<p>La Tasa de Interés o Rendimiento de cada una de las Emisiones o Series de los Bonos será definida antes de su respectiva Fecha de Emisión, de acuerdo al procedimiento de colocación que será establecido en los respectivos Contratos Complementarios y Complementos del Prospecto Marco. La determinación de los intereses y su fórmula de cálculo para cada una de las Emisiones será descrita en los correspondientes Complementos del Prospecto Marco y Contratos Complementarios. La Tasa de Interés o el Rendimiento de los Bonos podrá ser: (i) fija, (ii) variable, (iii) vinculada a la evolución de algún indicador, o, (iv) cupón cero (descuento).</p> <p>El Rendimiento de los Bonos a emitirse dentro del Programa podrá ser: (i) fijo; (ii) variable; (iii) vinculado a la evolución de algún indicador; o (iv) cupón cero (descuento).</p>
Garantías .....	Garantía genérica sobre el patrimonio del Emisor. Los Bonos a emitirse bajo el Programa no contarán con garantías específicas.
Destino de los Recursos.....	Los recursos captados como consecuencia de la emisión de los Bonos serán utilizados indistintamente por el Emisor para cubrir las necesidades de financiación del Emisor, en forma de refinanciación de vencimientos de deuda y formalización de nueva deuda para cubrir nuevas inversiones.
Mercado Secundario.....	Los Bonos podrán ser negociados en un mecanismo centralizado de negociación, según se establezca en el respectivo Contrato Complementario.

Suscripción y Plazo de Colocación....	La fecha, oportunidad y plazos para la suscripción y colocación de cada una de las Series y/o Emisiones de los Bonos serán determinados de acuerdo con lo que establezca los respectivos Contratos Complementarios, Complementos del Prospecto Marco y/o Avisos de Oferta.
Orden de Prelación.....	De conformidad con lo establecido por el artículo 309 de la Ley General, el orden de prelación entre las Emisiones y Series del Programa se determina en función de su antigüedad.
Destino del Principal e Intereses no Cobrados.....	El principal y los intereses de los Bonos que no sean cobrados dentro del plazo de prescripción que establezcan las Leyes Aplicables, incrementarán el patrimonio del Emisor.
Costos de Emisión.....	Todos los costos relacionados con la emisión de los Bonos serán asumidos por el Emisor.
Coproiedad.....	En el caso de Copropiedad de los Bonos, los copropietarios que en conjunto representen más del cincuenta por ciento (50%) de los mismos deberán designar ante el Emisor, por escrito con firma notarialmente legalizada, a una sola persona para el ejercicio de sus derechos como titulares, pero todos ellos responderán solidariamente frente al Emisor de cuantas obligaciones deriven de su calidad de titulares de los Bonos.
Interés Moratorio.....	La tasa de Interés Moratorio se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, ante el incumplimiento en el pago de los intereses de los Bonos o la redención del principal de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco y en el respectivo Contrato Complementario, sin perjuicio del pago de los intereses compensatorios que se devenguen a la Tasa de Interés aplicable a la respectiva Emisión o Serie. La tasa de Interés Moratorio será igual al 20% del rendimiento o tasa anual de los Bonos pertenecientes a la Emisión o Serie cuyo pago se encuentre en mora. En caso las Leyes Aplicables en su oportunidad establezcan una tasa máxima de interés moratorio de aplicación imperativa que sea inferior a la tasa del Interés Moratorio que resulte aplicable, entonces esta última se reducirá a dicha tasa máxima.
Lugar y Agente de Pago.....	El pago del principal y de los intereses, se efectuará a través de Cavali, con domicilio en Av. Santo Toribio No. 143, Oficina 205, San Isidro, y serán atendidos con los fondos que oportunamente proporcionará el Emisor. Asimismo, dicho pago podrá realizarse a través de otra entidad de compensación y liquidación de valores que se disponga.  Cavali no tendrá la responsabilidad ni la obligación de efectuar pago alguno con sus propios recursos en caso que el Emisor no cumpla con proporcionar dichos fondos conforme a lo establecido en el contrato respectivo que el Emisor celebrará con Cavali.
Oferta Privada:	El Emisor a su solo criterio y previa coordinación con la Entidad Estructuradora, podrá efectuar la colocación de una




o más Emisiones del Programa a través de ofertas privadas. Los términos y condiciones de las Emisiones que se coloquen por oferta privada se regirán por las condiciones generales establecidas en el Prospecto Marco y en este Contrato Marco, y por las condiciones específicas que para cada caso establezcan las personas facultadas por el Emisor, en coordinación con la Entidad Estructuradora, en los respectivos Contratos Complementarios y/o Complementos del Prospecto Marco.

El Emisor comunicará a la SMV como "Hecho de Importancia" los términos y condiciones de las Emisiones colocadas a través del mecanismo de oferta privada dentro del marco del Programa, así como los resultados de cada colocación. Esta obligación de información se mantiene incluso en caso el valor nominal de la Emisión se encuentre por debajo del quince por ciento (15%) del capital pagado del Emisor a la fecha de realización de la respectiva colocación.

Considerando que el Programa incluye colocaciones por oferta pública y privada, para efectos de establecer el monto máximo en circulación que se puede emitir en el marco del mismo, se tendrá en cuenta el total de Emisiones colocadas por oferta pública y privadas realizadas por el Emisor como parte del Programa.

Clasificación de los Bonos.....

Cada una de las Emisiones que formen parte del Programa contarán con la(s) clasificación(es) de riesgo que corresponda(n) de acuerdo con las Leyes Aplicables, la(s) que será(n) informada(s) en cada Complemento de Prospecto Marco y estará sujeta a revisión permanente durante la vigencia del Programa, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

Leyes Aplicables.....

Las leyes vigentes en la República del Perú.

Los términos y condiciones específicos de cada una de las Emisiones de los Bonos que formen parte del Programa y que no hayan sido determinados en este Prospecto Marco o en el Contrato Marco, serán definidos en los respectivos Contratos Complementarios y Complementos del Prospecto Marco.

#### **Factores de Riesgo**

Antes de tomar la decisión de invertir, los posibles inversionistas en los Bonos deberán considerar cuidadosamente, sobre la base de su propia situación financiera y sus objetivos de inversión, la información presentada en la sección "Factores de Riesgo" de este Prospecto Marco. Véase la página 22.

#### **Breve Descripción del Negocio**

Edelnor es la mayor compañía de distribución de electricidad del Perú en número de clientes. Su zona de concesión comprende un total de 1,517 kilómetros cuadrados, e incluye a más de cuatro millones (4'000,000) de habitantes localizados en la zona norte de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como en las provincias de Huaura, Huaral, Barranca y Oyón del departamento de Lima. Atiende cincuenta y dos (52) distritos en forma exclusiva y comparte cinco (5) distritos adicionales con la empresa distribuidora de la zona sur de Lima.

#### **Resumen de la Información Financiera**

La información financiera seleccionada fue obtenida de los estados financieros del Emisor en las fechas y para cada uno de los períodos indicados en esta Sección. La información presentada deberá leerse conjuntamente con los estados financieros del Emisor y las notas que los acompañan y está íntegramente sometida por referencia a dichos estados financieros, los mismos que están incluidos en otras secciones del presente Prospecto Marco.

Los estados financieros por periodos terminados al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011 han sido auditados por Beltrán, Gris, y Asociados Sociedad Civil de R. Ltda., firma miembro de *Deloitte & Touche*, y por Medina, Zaldivar, Paredes & Asociados Sociedad Civil de R. Ltda., firma miembro de *Ernst & Young Global*, respectivamente.

Los estados financieros por el periodo terminado al 31 de diciembre 2012 no han sido auditados, aunque en opinión de la administración del Emisor, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Emisor a dicha fecha.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Para una discusión de la administración del Emisor acerca del resultado de sus operaciones y su situación financiera, es importante que el potencial inversionista en los Bonos revise la sección XIV "Análisis y Discusión de la Administración acerca del Resultado de las Operaciones y de la Situación Económica y Financiera".

#### Información del Estado de Situación Financiera

	Al 31 diciembre 2011 Auditado	Al 31 diciembre 2010 Auditado	Al 31 diciembre 2012	Al 31 diciembre 2011 (*)
(Expresado en Miles de Nuevos Soles)				
Activos corrientes	378,121	452,480	368,260	380,052
Activos no corrientes	2,254,140	2,145,065	2,433,838	2,252,209
Total activos	2,632,261	2,597,545	2,802,098	2,632,261
Pasivos corrientes	536,909	470,531	646,185	536,232
Pasivos no corrientes	1,094,131	1,201,415	1,078,176	1,094,808
Total pasivos	1,631,040	1,671,946	1,724,361	1,631,040
Patrimonio neto	1,001,221	925,599	1,077,737	1,001,221
Total Pasivos y Patrimonio Neto	2,632,261	2,597,545	2,802,098	2,632,261

(\*) Ciertas cifras menores del ejercicio 2011 han sido reclasificadas para hacerlos comparables con el ejercicio 2012, entre las principales en Miles de Soles: 1,931 de cuentas por cobrar comerciales no corriente a corriente, 677 de Otras cuentas por pagar corriente a Provisión por beneficios a los empleados no corriente.

Fuente: Edelnor S.A.A.

#### Información del Estado de Resultados

	Por los años terminados al			
	Al 31 diciembre 2011 Auditado	Al 31 diciembre 2010 Auditado	Al 31 de diciembre 2012	Al 31 de diciembre 2011
Ingresos Operativos	1,879,762	1,712,035	2,095,671	1,879,762
Utilidad Operativa	368,743	339,021	378,892	368,743
Utilidad neta	206,677	191,960	216,704	206,677
Utilidad por acción	0.32	0.30	0.34	0.32

Fuente: Edelnor S.A.A.

#### Indicadores Financieros

	Dic-11 Auditado	Dic-10 Auditado	Dic-12	Dic-11
<b>Índices de liquidez:</b>				
Prueba corriente	0.70	0.96	0.57	0.71
Prueba ácida	0.65	0.91	0.53	0.66
<b>Índices de gestión:</b>				
Margen bruto	0.26	0.27	0.26	0.27
Margen operativo	0.20	0.20	0.18	0.20
<b>Índices de solvencia:</b>				
Endeudamiento patrimonial	1.63	1.81	1.60	1.63
Endeudamiento de largo plazo/activo fijo	0.49	0.57	0.45	0.49
Cobertura de intereses	5.89	6.29	6.01	6.06
Cobertura de deuda (*)	3.35	3.64	3.41	3.35
<b>Índices de rentabilidad:</b>				
Rentabilidad neta sobre patrimonio (*)	0.21	0.21	0.20	0.21
Rentabilidad neta sobre ingresos	0.11	0.11	0.10	0.11

Fuente: Edelnor S.A.A.

(\*) Los índices se calculan con información de los últimos doce meses.

### Principales Indicadores Financieros

#### Índices de liquidez:

Prueba corriente

Total activos corrientes / Total pasivos corrientes

Prueba ácida

(Total activos corrientes – existencias - gastos pagados por anticipado) / Total pasivos corrientes

#### Índices de gestión:

Margen bruto

Utilidad bruta / Ingresos operativos

Margen operativo

Utilidad operativa / Ingresos operativos

#### Índices de solvencia:

Endeudamiento patrimonial

Total pasivos / Total patrimonio neto

Endeudamiento de largo plazo/activo fijo

Total pasivos no corrientes / Inmuebles, maquinaria y equipo, neto

Cobertura de intereses

(Utilidad operativa + depreciación + amortización) / gastos financieros brutos

Cobertura de deuda

Total pasivos / (Utilidad operativa + depreciación + amortización)

#### Índices de rentabilidad:

Rentabilidad neta sobre patrimonio

Utilidad neta / Total patrimonio neto

Rentabilidad neta sobre ingresos

Utilidad neta / Ingresos operativos

**Indicadores Operativos**

	Diciembre 2012	Diciembre 2011	Diciembre 2010
Clientes (miles)	1,203,061	1,144,034	1,097,533
Facturación (GWh)	6,863	6,572	6,126
Trabajadores	607	550	553
Clientes / Trabajador	1,982	2,080	1,985
MWh / Cliente	5.70	5.74	5.58
GWh / Trabajador	11,306	11,948	11,078
Pérdidas de Energía (%)	8.19	8.16	8.20

Fuente: Edelnor S.A.A

## **Sección IV**

### **Factores de Riesgo**

*Antes de tomar la decisión de invertir, los posibles inversionistas en los Bonos deberán considerar cuidadosamente la información presentada en este Prospecto Marco sobre la base de su propia situación financiera y sus objetivos de inversión. La inversión en los Bonos conlleva ciertos riesgos relacionados a factores internos o externos al Emisor que podrían afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión.*

*Los riesgos e incertidumbres descritos más adelante no son los únicos que enfrenta el Emisor. Es posible que existan riesgos e incertidumbre adicionales que el Emisor desconoce en este momento. Tampoco se incluyen aquellos riesgos que el Emisor no considera relevantes. Es posible que tales factores desconocidos o actualmente considerados poco importantes puedan afectar la actividad comercial del Emisor en el futuro.*

*Tal como se consignó en la sección titulada "Declaraciones sobre el Futuro", este Prospecto Marco también contiene declaraciones sobre el futuro. Por su naturaleza, estas declaraciones a futuro implican riesgos e incertidumbres. Los resultados reales pueden diferir sustancialmente de los anticipados en ellos.*

*En consecuencia, se recomienda que tales riesgos e incertidumbres sean discutidos detalladamente con los asesores profesionales de inversión de cada inversionista antes de adquirir los Bonos.*

#### **Factores de Riesgo Relativos al Perú**

##### ***Riesgo País o Riesgo Estructural***

El gobierno peruano ha venido realizando una serie de reformas de estabilización con el objetivo de reestructurar el Estado, fomentar la inversión privada nacional y extranjera y contribuir al desarrollo de una economía de libre mercado. En ese sentido, si bien el riesgo país del Perú se ha reducido en los últimos años, el riesgo para los inversionistas en los Bonos está constituido por la posibilidad de que varíen cualquiera de las condiciones señaladas anteriormente, así como por la posibilidad de que las reformas que se vienen llevando a cabo por el gobierno actual pudieran tener una orientación distinta en un futuro, teniendo en cuenta el plazo de vencimiento de los Bonos a ser emitidos

Los clientes del Emisor son personas naturales y empresas locales y sus operaciones se realizan en el Perú. Por tal motivo, se encuentran sujetos a las condiciones y cambios políticos, sociales y económicos que podrían afectar sus condiciones de operación y de gestión, lo que debe contemplarse para determinar los efectos que ello pueda tener sobre las ventas del Emisor.

##### ***Riesgo Macroeconómico***

El crecimiento del Emisor depende sustancialmente del nivel de la actividad económica en el Perú. Modificaciones en indicadores económicos tales como la inflación, el producto bruto interno, la balanza de pagos, la depreciación de la moneda, el crédito, las tasas de interés, el nivel de inversión y de ahorro, el consumo, el gasto y el ingreso fiscal, entre otras variables, podrían afectar el desarrollo de la economía peruana y, por lo tanto, influir en las utilidades del Emisor.

Asimismo, debe considerarse que las operaciones del Emisor se desarrollan en el Perú y, en consecuencia, se encuentran condicionadas por la evolución de la actividad económica general del país. Si se produjera alguna distorsión severa en alguna de las variables clave de la economía nacional, especialmente en aquellas que tienen mayor incidencia en la determinación del nivel de ingresos de la población, el Emisor se podría ver afectado por un menor consumo de electricidad que tendría un impacto adverso en sus resultados financieros.





### ***Riesgo de Devaluación o Depreciación de la Moneda y Control Cambiario***

Durante las décadas previas, el Estado Peruano adoptó políticas controlistas sobre el mercado local de moneda extranjera, implantando restricciones tanto para los participantes en el mercado cambiario como para la negociación de moneda extranjera. Desde marzo de 1991 no existen controles de cambio en el Perú. Las transacciones de compra y venta de moneda extranjera se realizan al tipo de cambio de libre mercado.

Sin embargo, debe evaluarse la posibilidad de que dichas restricciones o controles pudieran volver a aplicarse, por lo que no se puede asegurar que la moneda nacional no variará su actual comportamiento estable en el futuro.

Durante los últimos años la moneda local se ha mantenido relativamente estable respecto al dólar estadounidense. Sin embargo, no se puede asegurar que en el futuro el Nuevo Sol no retomará una tendencia a la depreciación como la experimentada en los años anteriores.

Es importante señalar que si bien las tarifas del Emisor, tanto para Clientes Regulados como para Clientes Libres, se encuentran expresadas en Nuevos Soles, los cálculos utilizados por el OSINERGMIN para establecer las Tarifas en Barra y el VAD se hacen sobre la base del Dólar como uno de los componentes. De otro lado, la gran parte de las compras de materiales del Emisor se realizan a través de cartas de crédito de importación. Por último, debe también considerarse que la política de endeudamiento del Emisor la ha orientado a mantener aproximadamente un 100% de su endeudamiento en moneda local.

### ***Riesgo de Terrorismo o Vandalismo***

En el pasado, el Perú experimentó niveles significativos de actividad terrorista, la cual incrementó sus acciones de violencia contra el gobierno y contra el sector privado entre fines de la década de los 80' e inicios de la década de los 90'. A pesar del éxito obtenido por los gobiernos en la supresión de las actividades terroristas, no existe la seguridad de que no se produzca un rebrote terrorista en el futuro, y no se pueda determinar el impacto en los resultados del emisor.

### ***Riesgo de Desastres Naturales***

El territorio nacional en general, y la zona sobre la cual realiza sus operaciones el Emisor en particular, se encuentran dentro de una región afectada regularmente por eventos de carácter natural tales como, temblores, terremotos, tsunamis, inundaciones, deslizamientos, etc. Aunque el Emisor mantiene una adecuada cobertura de seguros para sus activos y ha desarrollado planes contingentes ante dichas situaciones, no se puede garantizar que la eventual ocurrencia de alguno de dichos eventos no pueda ocasionar la interrupción total o parcial de sus operaciones y /o afectar negativamente sus resultados financieros.

### ***Riesgos Tributarios***

No obstante que durante los años recientes el número de tributos a que está sujeto el Emisor se ha mantenido relativamente constante y que éstos no han experimentado cambios sustanciales en sus tasas respectivas o su modo de aplicación, no puede garantizarse que las normas tributarias que resultan aplicables a Edelnor no experimenten modificaciones en el futuro, ni que dichas modificaciones no tengan efectos adversos en sus operaciones.

Los riesgos tributarios respecto a los bonos, los intereses así como a la ganancia de capital proveniente de la enajenación de valores mobiliarios a través de mecanismos centralizados de negociación y de la redención de los valores se encuentran gravados con el impuesto a la renta. La exoneración al impuesto general a las ventas a los intereses o rendimiento (hasta el 31 de diciembre de 2015), podría no prorrogarse o ser dejada sin efecto con posterioridad a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco.

## **Factores de Riesgo Relativos al Emisor**

### ***Riesgo de Cambios en la Regulación del Sector Eléctrico***

Las operaciones del Emisor se encuentran sometidas a las normas del marco regulatorio del sector eléctrico en el Perú y a la interpretación y supervisión del cumplimiento de las mismas que realicen las autoridades gubernamentales competentes.

Debido a su condición de concesionario de distribución eléctrica, la mayoría de las operaciones del Emisor están sometidas a regulación de precios, con excepción de los precios de generación para Clientes Libres que son a precios de mercado. La tarifa para los clientes finales del Servicio Público de Electricidad comprende la Tarifa de Generación, conformada por los precios de generación y transmisión, y la tarifa de distribución (VAD), que se calcula considerando una "Compañía Modelo" eficiente, la cual establece tarifas específicamente diseñadas para incrementar la eficiencia y reducir las pérdidas de energía de las compañías distribuidoras eléctricas en el Perú. El VAD toma en cuenta un retorno específico al VNR de la "Compañía Modelo" y el reconocimiento de costos operativos y de mantenimiento estándar y pérdidas de energía. De acuerdo a la Ley de Concesiones Eléctricas, el siguiente cambio programado del VAD está fijado para noviembre del año 2013, a fin de reflejar un conjunto de nuevos supuestos para la "Compañía Modelo", el cual servirá como base para las tarifas a los usuarios del Servicio Público de Electricidad a ser establecidas por un período de cuatro años a partir de dicha fecha. El Emisor opera actualmente a niveles de pérdida de energía - ligeramente superiores a los montos reconocidos por el OSINERGMIN para la fijación de tarifas de distribución.

Sin embargo, no puede garantizarse que las normas que integran el marco regulatorio del sector eléctrico vigente a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, o que la forma cómo éste es interpretado o aplicado actualmente por las autoridades gubernamentales competentes se mantengan inalterados en el futuro, de manera que cambios en los mismos no afecten negativamente las operaciones o los resultados del Emisor, así como tampoco puede garantizarse que las nuevas normas en proceso de elaboración o implementación no puedan tener efectos negativos similares para el Emisor.

En la actualidad las empresas distribuidoras compran energía a precio en barra producto de contratos bilaterales y a precio de licitaciones al amparo de la Ley No. 28832. Por otro lado, las empresas facturan a sus clientes a Precio a Nivel Generación que es el fijado por el OSINERGMIN por mandato de la Ley No. 28832, este precio es único a nivel del SEIN y se reajusta cada tres meses.

El OSINERGMIN establece transferencias entre las distribuidoras con el fin de eliminar las diferencias que se generan entre los precios de compra de la distribuidora (barra y/o licitaciones) y el precio que la distribuidora traslada a sus clientes (Precio a Nivel Generación).

### ***Riesgo Comercial***

El Emisor tiene concesiones de distribución para prestar el Servicio Público de Electricidad en una zona específica, lo que le confiere exclusividad en cuanto a las ventas de electricidad a Clientes Regulados dentro de tal zona. Sin embargo, los Clientes Libres pueden negociar directamente con las empresas de generación de electricidad. En este sentido, debe tenerse en cuenta la posibilidad que los Clientes Libres del Emisor, aquellos Clientes Libres que no cuenten actualmente con contratos con éste o nuevas empresas por constituirse dentro de su zona de concesión, pudieran contratar sus necesidades de energía eléctrica con cualquiera de los generadores existentes o nuevos que pudieran instalarse en el futuro. Véase la sección "El Sector Eléctrico Peruano y su Regulación" en la página 55

Las ventas de energía a Clientes Libres representaron el 10,9% de los ingresos del Emisor a diciembre de 2012, manteniendo el porcentaje del año 2011 aún cuando tuvimos una reducción de 5 clientes libres; esto debido a las exitosas negociaciones de renovación de contratos con los clientes; por otro lado, la competencia con generadoras se limita a clientes con consumos de energía muy significativos y, en ese sentido, el Emisor tiene firmados contratos de entre 05 y 15 años con los Clientes Libres más importantes dentro de su zona de concesión.

### ***Riesgo de Abastecimiento***

Debido a problemas de congestión en el Sistema de Transmisión se prevé problemas de abastecimiento de energía para el 2013 en la zona sur. Este problema se solucionará al entrar en servicio las nuevas líneas de transmisión de 500 kv y la Planta de Reserva Fría que operará en Ilo, lo cual se prevé para el 2013.

Para el caso de Lima no se tiene este problema y se cuenta con oferta suficiente que garantiza el abastecimiento de energía.

### ***Adecuación a la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos***

Mediante Decreto Supremo No. 020-97-EM y Resolución de Consejo Directivo No. 616-2008 OS/CD se aprobaron la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos (en adelante, NTCSE) y su Base Metodológica para la aplicación de la NTCSE respectivamente, cuyo objetivo es establecer los niveles mínimos de calidad de los servicios eléctricos, incluyendo el alumbrado público y las obligaciones de las empresas del sector eléctrico y los clientes que operan en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas.

La NTCSE estipula que la misma es de aplicación obligatoria para los suministros sujetos a regulación de precios (Clientes Regulados) y de aplicación supletoria a la voluntad de las partes en el caso de suministros que, conforme a las leyes aplicables, pertenecen al régimen de libertad de precios (por ejemplo, suministro a Clientes Libres).

La norma antes mencionada contempla aspectos, parámetros e indicadores sobre los que se evalúa la calidad del Servicio de Electricidad, fija las tolerancias y las respectivas compensaciones y/o multas por incumplimiento a lo establecido en la NTCSE y su Base Metodológica.

Mediante Resolución Directoral No. 016-2008-EM/DGE y Resolución de Consejo Directivo No. 046-2009 OS/CD, se aprobaron la Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos Rurales ("NTCSER") y su Base Metodológica para la aplicación de la NTCSER respectivamente, que establece los niveles mínimos de calidad de los sistemas eléctricos rurales, desarrollados y/o administrados dentro del marco de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento. Por otro lado, la aplicación de la norma en el extremo referido al pago del 100% de los montos por concepto de compensaciones se encuentra vigente desde el segundo semestre del 2012.

En el caso de Edelnor se aplican tanto la NTCSE en los sistemas eléctricos de Lima Norte, Huaral-Chancay, Pativilca, Huacho, Supe y Barranca así como la NTCSER en pequeños sistemas eléctricos aislados (que representan menos del 1% de sus clientes) de Canta, Churín, Ravira –Pacaraos, Hoyos-Acos, Yaso y Sayán – Humaya.

El inciso c) del artículo 3 de la Ley No. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, establece que la función normativa de los organismos reguladores, entre ellos OSINERGMIN, comprende la facultad exclusiva de dictar, entre otros, en el ámbito y en materia de su respectiva competencia, los reglamentos de los procedimientos a su cargo y las normas de carácter general referidas a las actividades que supervisan.

Que, según lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley No. 27699, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, dicha institución se encuentra facultada para aprobar procedimientos administrativos, vinculados, entre otros, a la función supervisora.

Como consecuencia de ello, OSINERGMIN ha publicado los respectivos procedimientos para supervisar y fiscalizar la calidad, seguridad y eficiencia del servicio de electricidad así como fijar las tolerancias y multas en caso de incumplimiento.

### ***Dependencia de Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Permisos***

El Emisor cuenta con dos concesiones definitivas de distribución de electricidad y dos concesiones definitivas de transmisión de electricidad otorgadas por el Estado Peruano. Conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas, la extensión de las concesiones definitivas otorgadas puede ocurrir por declaración de caducidad declarada por el Estado en los casos específicos allí establecidos, o por aceptación de renuncia del concesionario. Asimismo, la Ley de Concesiones Eléctricas permite al Estado declarar la caducidad de una concesión definitiva por causales distintas a las contempladas en dicha ley, en cuyo caso el Estado deberá indemnizar al contado al concesionario sobre la base del "Valor Presente del Flujo Neto de Fondos a Futuro" que la respectiva concesión le genere, para lo cual se utilizará la tasa de actualización prevista en dicha ley que es de doce por ciento (12%) real anual a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco. Véase la sección "Descripción de operaciones y desarrollo" en la página 63.

No puede garantizarse que el Emisor no pueda verse afectado por la revocación de sus concesiones en el futuro, ya sea por causas contempladas en la Ley de Concesiones Eléctricas o por decisión unilateral del Estado Peruano.

### ***Control por parte de algunos de los Accionistas***

Inversiones Distrilima S.A., una empresa constituida en el Perú, es propietaria de las acciones que representan el 51,68% del capital social del Emisor. Como consecuencia de la participación mayoritaria de Inversiones Distrilima S.A. en el accionariado de Edelnor, tiene la potestad de elegir a un número de directores que representen la mayoría en el directorio de Edelnor. Asimismo, el control en el directorio le permite a los directores elegidos con los votos de Distrilima elegir a los principales gerentes de Edelnor. Inversiones Distrilima S.A. es controlada por Endesa Latinoamérica S.A., una empresa constituida en España.

No obstante lo antes indicado, no se puede garantizar que la composición accionaria del Emisor o de Inversiones Distrilima S.A. no varíe de manera tal que pudiese afectar los intereses de los adquirentes de los Bonos.

Tras la liquidación de la OPA, que tuvo lugar el 10 de octubre de 2007, Acciona, S.A y Enel S.p.A. tanto directa como indirectamente a través de sus filiales Finanzas Dos, S.A. (100% de Acciona, S.A.) y Enel Energy Europe SRL (100% de Enel S.p.A.) alcanzaron de manera conjunta un 92,06% de las acciones de Endesa, S.A. Posteriormente, con fecha 25 de junio de 2009, ENEL S.p.A. adquirió el 25,01% de acciones que la sociedad Acciona S.A. indirectamente en Endesa S.A., haciéndose con el 92,06 % antes compartido por ambas empresas.

Como consecuencia de la toma de control de Endesa S.A. por Enel y Acciona y por aplicación de la legislación peruana, fue necesario efectuar una oferta pública de adquisición ("OPA") sobrevenidas obligatorias sobre determinadas filiales de Endesa que cotizan en la Bolsa de Valores de Lima, bien directamente o indirectamente a través de alguna sociedad del Grupo Endesa. Dando cumplimiento a la referida obligación legal, el Consejo de Administración de Endesa acordó designar a la sociedad peruana Generalima S.A.C. ("Generalima"), íntegramente participada por su filial Endesa Latinoamérica, S.A., como entidad encargada del lanzamiento de la OPA mencionada.

La OPA realizada por Generalima en cumplimiento de lo establecido en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV No. 9-2006-EF/94.10, comprendió hasta 153,255,336 acciones que representan el 24% del capital social de Edelnor, el precio ofrecido fue de S/. 2.46 cada acción. El plazo de aceptación de la OPA sobre Edelnor comprendió desde el 29 de setiembre al 31 de octubre de 2008. Tras la liquidación de la OPA, Generalima S.A.C. adquirió el 24% del capital social en Edelnor.

Enersis S.A., posee directamente 153'255,336 acciones representativas del 24% del capital social del Emisor como consecuencia de la adquisición de la participación del 24% de Generalima en Edelnor el 15 de octubre de 2009. Además de su participación indirecta en Edelnor, a través de Inversiones Distrilima S.A.C., la participación directa e indirecta de Enersis en Edelnor es de 57.54%.

Energis integra el Grupo Endesa y es una de las principales multinacionales eléctricas privadas de Latinoamérica, al poseer participación directa e indirecta en negocios de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica y áreas relacionadas, en operaciones en cinco países de la región: Argentina, Brasil, Chile, Colombia y Perú.

### ***Riesgo de Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales***

Existen determinados procesos judiciales, administrativos y arbitrales en los que el Emisor es parte y que determinan un riesgo igual o mayor a US\$ 3'000,000 (Tres Millones y 00/100 Dólares), los cuales se encuentran detallados en la sección "Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales" en la página 76.

Entre los principales procesos entablados contra el emisor destacan los entablados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) y la Municipalidad de San Juan de Lurigancho, los que se describen en la Sección XII - Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales de este Prospecto Marco.

### **Factores de Riesgo Relativos a los Bonos**

#### ***Mercado Secundario para los Bonos***

Actualmente no existe un mercado secundario para los Bonos. No se puede asegurar que se desarrollará un mercado secundario para alguna serie de los Bonos o, en el caso de desarrollarse uno, que éste brinde a los titulares de los Bonos un nivel de liquidez adecuado a sus necesidades particulares ni que tal mercado subsistirá en el tiempo. Asimismo, aún si efectivamente llegara a desarrollarse un mercado para los Bonos, estos podrían negociarse a un precio descontado con respecto a su valor nominal.

#### ***Riesgo Tributario***

De acuerdo a la opinión de Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya, abogados de la Entidad Estructuradora, el régimen tributario aplicable a los Bonos es el siguiente:

#### ***I. Ganancia de capital por la enajenación de los Bonos***

##### ***1. Impuesto a la Renta***

Constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. El inciso a) del artículo 2 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que entre las operaciones que generan ganancias de capital se encuentra, la enajenación, redención o rescate, según sea el caso, de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios.

Asimismo, el inciso h) del artículo 9 de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que se considera rentas de fuente peruana, entre otras, las obtenidas por la enajenación, redención o rescate de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando las empresas, sociedades, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores o patrimonios fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú.

La ganancia de capital proveniente de la enajenación, redención o rescate de valores mobiliarios se encuentra gravada con el Impuesto a la Renta, con independencia del mecanismo que se emplee para la transferencia de dichos valores.

Las tasas del Impuesto a la Renta aplicables sobre tales ganancias de capital son las siguientes:

- (i) Personas naturales domiciliadas: 5%. Si la enajenación es liquidada en efectivo por Cavali, esta institución se encargará de retener y abonar al fisco el Impuesto a la Renta.
- (ii) Personas jurídicas y entidades domiciliadas: 30%. En este caso Cavali no efectuará la retención del Impuesto a la Renta, aún cuando efectúe la liquidación en efectivo de la operación.
- (iii) Sujetos no domiciliados: 5% si la enajenación se lleva a cabo en el Perú, entendiéndose como tal a la venta realizada a través de un mecanismo centralizado de negociación ubicado en el Perú, y 30% en los demás casos.

Si la enajenación es realizada fuera de mecanismos centralizados de negociación, será de aplicación la tasa del 30%. En este caso, la deducción del costo computable se encontrará sujeto a la emisión del certificado de recuperación de capital invertido por parte de la Administración Tributaria.

En caso la enajenación sea liquidada en efectivo por Cavali, esta institución se encargará de retener y abonar al fisco el Impuesto a la Renta de segunda categoría.

## 2. Impuesto General a las Ventas ("IGV")

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, los Bonos no califican como bienes muebles para efectos de la aplicación de este impuesto. Por consiguiente, su transferencia no estará afectada al Impuesto General a las Ventas.

## II. Intereses generados por Bonos

### 1. Impuesto a la Renta

Cualquier tipo de interés de tasa fija o variable, en moneda nacional o extranjera, así como los incrementos o reajustes de capital provenientes de valores mobiliarios, emitidos por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, con independencia que su colocación se efectúe mediante oferta pública. Las tasas de Impuesto a la Renta aplicables sobre los intereses o reajustes de capital provenientes de valores mobiliarios son las siguientes:

- (i) Personas naturales domiciliadas: 5%. El Impuesto a la Renta será retenido y pagado al fisco por CAVALI cuando efectúe la liquidación en efectivo.
- (ii) Personas jurídicas y entidades domiciliadas: 30%. En este caso Cavali no efectuará la retención del tributo, aún cuando efectúe la liquidación en efectivo.
- (iii) Personas naturales no domiciliadas: 4.99% cuando lo pague o acredite un generador de rentas de tercera categoría que se encuentre domiciliado en el país, siempre que entre las partes no exista vinculación o cuando los intereses no deriven de una operación realizada desde o a través de países o territorios de baja o nula imposición, en cuyo caso se aplicará la tasa del 30%.

En este caso, Cavali procederá a retener el Impuesto a la Renta cuando realice la liquidación en efectivo, aplicando la tasa del 4.99%. En caso resulte aplicable la tasa de retención del 30% el sujeto no domiciliado se encontrará obligado al pago del mayor impuesto en forma directa.

- (iv) Personas jurídicas y entidades no domiciliadas: 4.99%.

No obstante, de conformidad con el literal j) del artículo 56 de la Ley del Impuesto a la Renta, la tasa será del 30% cuando el financiamiento haya sido otorgado por una

empresa del exterior que se encuentre vinculada económicamente o que la intervención del acreedor haya tenido como propósito encubrir una operación de crédito entre partes vinculadas.

En este caso, Cavali procederá a retener el Impuesto a la Renta cuando realice la liquidación en efectivo, aplicando la tasa del 4.99%. En caso resulte aplicable la tasa de retención del 30% el sujeto no domiciliado se encontrará obligado al pago del mayor impuesto en forma directa.

## 2. IGV

De conformidad con el inciso 7 del Apéndice II de la Ley del IGV, los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública por personas jurídicas constituidas o establecidas en el Perú, se encuentran exonerados de la aplicación del IGV, siempre que la emisión se efectúe al amparo de la Ley. Esta exoneración se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tratándose de intereses generados por títulos valores emitidos por oferta privada (no colocados por oferta pública), gozarán de la exoneración siempre que hubiesen sido adquiridos a través de algún mecanismo centralizado de negociación a los que se refiere la Ley.

## III. Pagos a tenedores de obligaciones: Impuesto a las Transacciones Financieras ("ITF")

Mediante la Ley No. 28194 se creó el ITF. Este tributo se aplica, entre otras operaciones, a cualquier abono o débito efectuado en cualquier tipo de cuenta que se mantenga en entidades del Sistema Financiero Nacional. El ITF tiene una vigencia indefinida. De acuerdo con la Ley No. 28194, los pagos que se realicen a los tenedores de los Bonos por concepto de capital e intereses se encontrarán gravados con la tasa del 0.005%.

Cabe agregar que ciertas operaciones se encuentran expresamente exoneradas de la aplicación del ITF. Así, por ejemplo, la acreditación o débito en las cuentas utilizadas por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones exclusivamente para la constitución e inversión del fondo de pensiones y en las cuentas de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión a través de oferta pública, se encuentran exoneradas de la aplicación de este impuesto. Sin embargo, para que dicha exoneración resulte aplicable, cada entidad deberá acreditar ante las instituciones financieras en las que mantengan cuentas que se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la exoneración, para lo cual deberá cumplir con los requisitos previstos en la mencionada ley y en su reglamento. Cualquier otro inversionista distinto a los mencionados debe verificar si se encuentra o no exonerado del referido impuesto y sujetarse a lo dispuesto por la Ley No. 28194 y su reglamento, de ser el caso.

***En cualquier caso, lo anterior no constituye una opinión legal sobre el tema, y cada inversionista deberá buscar asesoría específica de parte de sus propios asesores legales y tributarios con la finalidad de determinar las consecuencias que se pueden derivar de su situación particular, de modo que cada inversionista pueda tomar su propia decisión sobre la conveniencia de adquirir los Bonos.***

### **Riesgo Vinculado al Agente de Pago**

Con ocasión de cada Fecha de Redención y/o Vencimiento, el Emisor pondrá los respectivos fondos a disposición del Agente de Pago el Día Hábil anterior a la respectiva fecha de pago. El Emisor no se hará responsable, ni se configurará un Evento de Incumplimiento, ni estará obligado a pagar intereses moratorios, si luego de haber puesto los fondos a disposición de Cavali, en su condición de Agente de Pago, el pago de intereses y/o principal no es realizado en la Fecha de Redención y/o Vencimiento respectiva, por causas ajenas al Emisor.

**Sección V**  
**Aplicación de los Recursos Captados**

Los recursos captados como consecuencia de la emisión de los Bonos serán utilizados indistintamente por el Emisor para cubrir las necesidades de financiación del Emisor, en forma de refinanciación de vencimientos de deuda y formalización de nueva deuda para cubrir nuevas inversiones.





## **Sección VI**

### **Descripción de la Oferta**

*La información contenida en esta Sección se basa en el Contrato Marco y presenta información resumida de las principales cláusulas de dicho contrato. Para una completa descripción de los derechos y obligaciones del Emisor, del Representante de los Obligacionistas y de los titulares de los Bonos, el potencial inversionista en los Bonos podrá revisar el Contrato Marco y el respectivo Contrato Complementario, copia de los cuales estarán disponibles en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.*

#### **Tipo de Oferta**

Los Bonos a emitirse bajo el Programa podrán ser colocadas a través de oferta pública u oferta privada. No existe un límite mínimo de colocación para las Emisiones a realizarse dentro del Programa. Asimismo, el Emisor se reserva el derecho de suspender o dejar sin efecto, en cualquier momento y sin necesidad de expresar causa alguna, la colocación de los Bonos. El Emisor no podrá dejar sin efecto la colocación, luego que los Bonos hayan sido adjudicados a los respectivos adquirentes.

#### **Inversionistas**

Las ofertas públicas que se realicen bajo el Programa estarán dirigidas al público en general, no existiendo más restricciones para su oferta o venta que aquellas indicadas en la sección "Restricciones a la Venta". Sin embargo, según lo defina el Emisor, en coordinación con la Entidad Estructuradora, algunas Emisiones de los Bonos podrán ser ofrecidas mediante ofertas privadas, en cuyo caso la oferta se realizará cumpliendo las exigencias establecidas en el artículo 5 de la Ley.

#### **Procedimiento de Colocación de los Valores por Oferta Pública**

Las principales condiciones de cada una de las Emisiones a ser colocada por oferta pública en el marco del Programa, así como aquellas condiciones pendientes de determinación para cada Emisión, se darán a conocer oportunamente a los inversionistas través del Aviso de Oferta que se publicará en uno o más diarios de circulación nacional o mediante otros medios autorizados por la SMV, al menos con un (01) Día Hábil de anticipación a la Fecha de Colocación (subasta) respectiva, según se describa en el mecanismo de colocación establecido en los respectivos Complementos del Prospecto Marco y Contratos Complementarios.

El presente Prospecto Marco y los respectivos Complementos del Prospecto Marco estarán disponibles para su evaluación en las oficinas del Agente Colocador, la oficina principal del Emisor y en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. Adicionalmente, se podrán utilizar los medios de difusión comunes a este tipo de transacciones como presentaciones, prospectos informativos, resúmenes de prospecto, entre otros. Los resúmenes de prospecto constituyen una síntesis de la información presentada en los Prospectos Marco y los respectivos Complementos del Prospecto Marco, debiéndose remitir a estos últimos para tomar cualquier decisión de inversión, de conformidad con la normatividad vigente.

#### **Procedimiento de Colocación de los Valores por Oferta Privada**

El Emisor a su solo criterio y previa coordinación con la Entidad Estructuradora, podrá efectuar la colocación de una o más Emisiones del Programa a través de ofertas privadas. Los términos y condiciones de las Emisiones que se coloquen por oferta privada se regirán por las condiciones generales establecidas en el Prospecto Marco y en este Contrato Marco, y por las condiciones específicas que para cada caso establezcan las personas facultadas por el Emisor, en coordinación con la Entidad Estructuradora, en los respectivos Contratos Complementarios y/o Complementos del Prospecto Marco. Para efectos de la difusión de la oferta privada de los Bonos, el Emisor cursará invitaciones privadas mediante fax, carta, correo electrónico o cualquier otro medio, según se establezca en los respectivos Contratos Complementarios y/o Complementos del Prospecto Marco.

Considerando que el Programa incluye colocaciones por oferta pública y privada, para efectos de establecer el monto máximo en circulación que se puede emitir en el marco del mismo, se tendrá en cuenta el total de Emisiones colocadas por oferta pública y privadas realizadas por el Emisor como parte del Programa.

El Emisor deberá informar a la SMV, como hecho de importancia, los principales términos y condiciones de las Emisiones colocadas mediante oferta privada, las cuales podrán ser inscritas en el Registro de Instrumentos de Inversión emitidos bajo la modalidad de Oferta Privada que lleva la SBS, de conformidad con el Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y las demás Leyes Aplicables. Asimismo, en el caso de Emisiones colocadas mediante oferta privada, el Emisor también informará los resultados de la colocación, incluso en los casos en que el valor nominal de la respectiva Emisión se encuentre por debajo del 15% del capital social pagado del Emisor a la fecha de realización de la respectiva colocación.

#### **Incremento del Monto**

El monto a adjudicar en una colocación podrá ser incrementado hasta alcanzar el monto inscrito en la emisión correspondiente, según se detalle en el respectivo Complemento del Prospecto Marco.

#### **Recepción de Propuestas y Mecanismo de Asignación**

El procedimiento de recepción de propuestas y los mecanismos de asignación serán definidos en los correspondientes Complementos del Prospecto Marco y en el Aviso de Oferta.

#### **Costos de las Emisiones**

Todos los costos relacionados con la emisión de los Bonos serán asumidos por el Emisor.

#### **Agente Colocador**

La colocación de las Emisiones que se realicen dentro del Programa será efectuada por BBVA Continental Bolsa Sociedad Agente de Bolsa S.A., con domicilio en Av. República de Panamá No. 3065, Piso 2, Centro Comercial Continental, San Isidro, Lima 27. Teléfono: 211-2380.

El Agente Colocador colocará los Bonos bajo la modalidad de mejores esfuerzos ("*best effort*") o con garantía total o parcial de su colocación, según lo determine el Emisor en coordinación con el Agente Colocador, dentro de los límites y conforme a los procedimientos establecidos en el Contrato Marco de Colocación y de conformidad con las condiciones supletorias o complementarias que oportunamente se acuerden por escrito entre el Agente Colocador y el Emisor.

La colocación de los Bonos se realizará de acuerdo con las condiciones del mercado de la fecha en que ella se realice, precisándose que no se implementarán prácticas de estabilización de precios que puedan mantener o afectar el precio de los Bonos a ser ofertados al mercado.

Las principales obligaciones asumidas por el Agente Colocador frente al Emisor bajo el Contrato de Marco de Colocación son las siguientes:

- Realizar sus mejores esfuerzos con la finalidad de colocar todos y cada uno de los Bonos.
- Administrar el libro de demanda y realizar la subasta de colocación de cada Emisión o Serie con sujeción al mecanismo de colocación previsto en los correspondientes Prospectos Complementarios tal como se indica en la Cláusula Quinta del Contrato Marco de Colocación.
- Mantener a disposición de los interesados para fines de consulta, ejemplares suficientes del Prospecto Marco y de los Prospectos Complementarios, que le sean proporcionados por el Emisor.
- Informar a los inversionistas interesados sobre las características de la colocación y emisión de los Bonos.

- Recibir las propuestas de compra en los horarios estipulados en el Aviso de Oferta.
- Informar al Emisor, así como a la SMV, la BVL y CAVALI, según corresponda el resultado de la colocación de los Bonos dentro del Día Hábil siguiente en que se culmine el proceso de colocación respectivo.



## **Sección VII**

### **Descripción de los Valores Ofrecidos**

*La información contenida en esta Sección se basa en el Contrato Marco y presenta información resumida de las principales cláusulas de dicho contrato. Para una completa descripción de los derechos y obligaciones del Emisor, del Representante de los Obligacionistas y de los titulares de los Bonos, el potencial inversionista deberá revisar el Contrato Marco y el respectivo Contrato Complementario, copia de los cuales estarán disponibles en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV.*

#### **Acuerdo de la Emisión**

Por acuerdo de junta general de accionistas ("Junta") de fecha 19 de noviembre 2012, el Emisor aprobó la realización del "Quinto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor" por un monto total en circulación de hasta US\$ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en moneda nacional (el "Programa").

En la Junta, se delegó en el directorio del Emisor todas las facultades que resulten necesarias o convenientes para determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones del Programa y de las emisiones que se efectúen en el marco del Programa. Asimismo, la Junta autorizó al directorio para que delegue en los funcionarios o apoderados de la sociedad que estime conveniente todas o algunas de las facultades que le fueran delegadas por la Junta.

En sesión de fecha 27 noviembre de 2012, el directorio se acordó delegar facultades en los señores Ignacio Blanco Fernández, identificado con Carné de Extranjería No. 000069259, Raffaele Enrico Grandi, identificado con Pasaporte Italiano No. Y374690, Carlos Sedano Tarancón, identificado con Carné de Extranjería No. 000802924, Walter Sciutto Brattoli, identificado con Carné de Extranjería No. 000510745, Carlos Solís Pino, identificado con Carné de Extranjería No. 000510745, Luis Salem Hone, identificado con DNI No. 08222853, Rocío Pachas Soto identificada con DNI No. 07939545, Pamela Gutiérrez Damiani identificada con DNI No. 07622489, Juan Miguel Cayo Mata, identificado con DNI No. 07817313 y Alfonso Valle Cisneros identificado con DNI No. 09677526, para que cualesquiera de ellos, actuando individualmente, dentro del marco de los acuerdos adoptados por la Junta, puedan determinar todos y cada uno de los términos, características y condiciones del Programa y de la o las emisiones de bonos que se efectúen dentro del marco del mismo.

El señor Luis Salem Hone, conforme a las facultades que le fueran delegadas por el directorio del Emisor, y de acuerdo con lo establecido en la Junta, ha establecido los términos y las condiciones generales del Programa, los cuales constan en este documento y en el respectivo Contrato Marco, debiendo ser determinados en su oportunidad los términos y las condiciones específicas de cada una de las emisiones del Programa en los respectivos Complementos del Prospecto Marco y Contratos Complementarios.

#### **Denominación y Características del Programa**

La denominación del Programa es "Quinto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor" y el monto máximo en circulación de los Bonos a ser emitidos bajo el mismo ha sido fijado en US\$ 300'000,000.00 (Trescientos Millones y 00/100 Dólares), o su equivalente en moneda nacional. Dicho monto podrá ser ampliado, una o más veces, con el sólo consentimiento del Emisor y de la Entidad Estructuradora, sin necesidad del consentimiento de los titulares de los Bonos.

Considerando que el Programa incluye colocaciones por oferta pública y oferta privada, para efectos de establecer el monto máximo de emisión que se puede emitir en el marco del mismo, se tendrá en cuenta el total de Emisiones colocadas por oferta pública y privada realizadas por el Emisor como parte del Programa.

Para determinar el monto en moneda nacional de la Emisión o de la respectiva Serie se utilizará el tipo de cambio que se publique en la página web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP ([www.sbs.gob.pe](http://www.sbs.gob.pe)) para el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de

Colocación (subasta) de la Emisión o de la Serie respectiva. En caso de no existir publicación para dicha fecha, se tomará la publicación para el Día Hábil inmediato anterior. A falta de las anteriores, se utilizará el tipo de cambio de venta correspondiente a la "Cotización de Oferta y Demanda – Tipo de Cambio Promedio Ponderado" (Resolución Cambiaria No. 007-91-EF/90) que publique la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el Diario Oficial "El Peruano" para el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Colocación (subasta); y en caso de no existir publicación para dicha fecha, se tomará la publicación para el Día Hábil inmediato anterior.

El Programa tendrá una duración de dos (2) Años computados a partir de la fecha de inscripción del Programa en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, el cual podrá renovarse de acuerdo con las Leyes Aplicables, y a criterio de las personas facultadas por el Emisor y la Entidad Estructuradora, sin necesidad del consentimiento de los titulares de los Bonos.

Los Bonos son valores mobiliarios de contenido crediticio a ser emitidos en Dólares o en Nuevos Soles, según sea establecido en el Contrato Complementario y Complemento del Prospecto Marco. Los Bonos serán emitidos en una o más Emisiones, cada una de las cuales podrá estar dividida en una o más Series, según se establezca en los respectivos Contratos Complementarios y Complementos del Prospecto Marco. Los Bonos serán nominativos, indivisibles y libremente negociables y estarán representados por anotaciones en cuenta en el registro contable que mantiene Cavali.

Cada Bono tendrán un valor nominal de US\$ 1,000.00 (Un Mil y 00/100 Dólares) o una cantidad en moneda nacional a ser determinada en los respectivos Contratos Complementarios y Complementos del Prospecto Marco.

#### **Fecha de la Emisión**

La fecha en que se efectuará cada una de las Emisiones dentro del Programa será definida por el Emisor y será informada a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta.

#### **Tipo de Oferta**

Las Emisiones que forman parte del Programa serán colocadas a través de oferta pública u oferta privada.

#### **Determinación del Rendimiento**

La Tasa de Interés o el Rendimiento de cada una de las Series o Emisiones de los Bonos será definida antes de su respectiva Fecha de Emisión, de acuerdo al procedimiento de colocación descrito en los respectivos Contratos Complementarios y Complementos del Prospecto Marco. La determinación de los intereses y su fórmula de cálculo para cada una de las Emisiones será descrita en los correspondientes Complementos del Prospecto Marco y Contratos Complementarios.

La Tasa de Interés o el Rendimiento de los Bonos podrá ser: (i) fija; (ii) variable; (iii) vinculada a la evolución de algún indicador; o (iv) cupón cero (descuento).

#### **Plazos de Pago del Principal e Intereses**

Las Fechas de Pago serán establecidas por el Emisor de acuerdo a lo que señalado en el Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario e informadas a la SMV y a los inversionistas a través del Aviso de Oferta correspondiente.

#### **Lugar y Agente de Pago**

El pago del principal y, de ser el caso, de los intereses, se efectuará a través de Cavali, con domicilio en Av. Santo Toribio No. 143, Oficina 205, San Isidro, u otra entidad de compensación y liquidación de valores que se disponga.

Cavali no tendrá la responsabilidad ni la obligación de efectuar pago alguno con sus propios recursos en caso que el Emisor no cumpla con proporcionar dichos fondos conforme a lo establecido en el contrato respectivo que el Emisor celebrará con Cavali.

### **Interés Moratorio**

La tasa de Interés Moratorio se aplicará automáticamente, sin necesidad de requerimiento o intimación alguna, ante el incumplimiento en el pago de los intereses de los Bonos o la redención del principal de los mismos de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco, en el respectivo Contrato Complementario y/o en el documento pertinente, sin perjuicio del pago de los intereses compensatorios que se devenguen a la Tasa de Interés aplicable a la respectiva Emisión o Serie. La tasa de Interés Moratorio será igual al 20% del rendimiento o tasa anual de los Bonos pertenecientes a la Emisión o Serie cuyo pago se encuentre en mora. En caso las Leyes Aplicables en su oportunidad establezcan una tasa máxima de interés moratorio de aplicación imperativa que sea inferior a la tasa del Interés Moratorio que resulte aplicable, entonces esta última se reducirá a dicha tasa máxima.

### **Cronograma de Pago del Principal e Intereses**

El pago del principal y, de ser el caso, de los intereses de los Bonos a ser emitidos en cada una de las Emisiones a realizarse bajo el Programa, será efectuado de acuerdo a los términos y condiciones que se estipulen en el respectivo Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario. En caso que la Fecha de Pago no sea un Día Hábil, el pago correspondiente se realizará en el Día Hábil siguiente, sin que los titulares de los Bonos tengan derecho a percibir intereses por dicho diferimiento.

### **Garantías**

Los Bonos estarán garantizados mediante garantía genérica sobre el patrimonio del Emisor. Los Bonos a emitirse bajo el Programa no contarán con garantías específicas.

### **Amortización Anticipada**

Ante la ocurrencia de uno o más Eventos de Incumplimiento, la Asamblea General o la Asamblea Especial, según sea el caso, podrá dar por vencidos los plazos de pago de todos los Bonos en circulación o de una de las Emisiones en particular, tanto en lo que respecta al principal como a los intereses, de ser el caso, entre otras medidas que pueden ser adoptadas por las referidas Asambleas y que se describen en el Contrato Marco. Véase la sección "Anexo No. 2 - Cláusula Octava del Contrato Marco".

### **Opción de Rescate**

El Emisor podrá establecer la opción de rescatar los Bonos, en forma parcial o total, siempre que ello sea establecido en el Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario de la respectiva Emisión, siguiendo la forma y plazos establecidos en los mismos.

Adicionalmente, el Emisor podrá rescatar los Bonos emitidos o parte de ellos, en cualquiera de los casos contemplados en el artículo 330 de la Ley General.

En cualquier supuesto, se proveerá un trato equitativo para todos los titulares de los Bonos, en concordancia con lo previsto en el artículo 89 de la Ley.

### **Relación con Otros Valores del Emisor**

A la fecha de elaboración del presente Prospecto Marco, el Emisor tiene otros valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV. Dichos valores son acciones comunes con derecho a voto y bonos correspondientes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor, según se detalla a continuación:

*Primer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor*

Nemónico	Emisión	Serie	Moneda	Monto Emitido S/.	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
EDEL1BC9U	Novena	Única	Soles	20,000,000	22/04/2004	22/04/2014
EDEL1BC11U	Undécima	Única	Soles	20,000,000	09/06/2004	09/06/2014
EDEL1BC12U	Duodécima	Única	Soles	40,000,000	24/06/2004	24/06/2014
EDEL1BC14U	Décimo cuarta	Única	Soles	30,000,000	10/06/2005	10/06/2015

*Segundo Programa de Bonos Corporativos de Edelnor*

Nemónico	Emisión	Serie	Moneda	Monto Emitido S/.	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
EDEL2BC2A	Segunda	A	Soles	4,000,000	05/01/2006	05/01/2013
EDEL2BC2B	Segunda	B	Soles	15,000,000	22/05/2006	22/05/2013
EDEL2BC3A	Tercera	A	Soles	18,000,000	05/01/2006	05/01/2016
EDEL2BC3B	Tercera	B	Soles	15,000,000	31/08/2006	31/08/2016
EDEL2BC5A	Quinta	A	Soles	27,200,000	01/02/2006	01/02/2016
EDEL2BC10U	Décima	A	Soles	15,000,000	06/10/2006	06/10/2013
EDEL2BC18A	Décimo octava	A	Soles	20,000,000	19/04/2007	19/04/2015

*Tercer Programa de Bonos Corporativos de Edelnor*

Nemónico	Emisión	Serie	Moneda	Monto Emitido S/.	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
EDEL3BC1A	Primera	A	Soles	40,000,000	29/08/2007	29/08/2015
EDEL3BC3A	Tercera	A	Soles	30,000,000	10/01/2008	10/01/2013
EDEL3BC5A	Quinta	A	Soles	20,000,000	29/02/2008	01/03/2013
EDEL3BC6A	Sexta	A	Soles	25,000,000	13/06/2008	13/06/2014
EDEL3BC7A	Sétima	A	Soles	25,000,000	13/06/2008	13/06/2016
EDEL3BC8A	Octava	A	Soles	30,000,000	11/07/2008	11/07/2013
EDEL3BC12A	Décimo Segunda	A	Soles	30,000,000	14/01/2009	14/01/2013
EDEL3BC13A	Décimo Tercera	A	Soles	24,910,000	13/03/2009	13/03/2015
EDEL3BC17A	Décimo Sétima	A	Soles	29,475,000	13/05/2009	13/05/2014

*Cuarto Programa de Bonos Corporativos de Edelnor*

Nemónico	Emisión	Serie	Moneda	Monto Emitido S/.	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento
EDEL4BC1A	Primera	A	Soles	30,000,000	15/04/2010	15/04/2017
EDEL4BC3A	Tercera	A	Soles	20,000,000	30/04/2010	30/04/2015
EDEL4BC4A	Cuarta	A	Soles	20,000,000	14/01/2011	14/01/2019
EDEL4BC5A	Quinta	A	Soles	30,000,000	06/08/2010	06/08/2020
EDEL4BC1B	Primera	B	Soles	20,000,000	02/11/2010	02/11/2017
EDEL4BC9A	Novena	A	Soles	40,000,000	13/04/2012	13/04/2022
EDEL4BC11A	Décimo Primera	A	Soles	50,000,000	10/05/2012	10/05/2032
EDEL4BC13A	Décimo Tercera	A	Soles	50,000,000	23/08/2012	23/08/2022
EDEL4BC15A	Décimo Quinta	A	Soles	40,000,000	07/11/2012	07/11/2025

Los Bonos constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor. El rango de prelación que les corresponda se determinará de acuerdo con las leyes vigentes aplicables y lo estipulado en el Contrato Marco. Véase la sección "Orden de Prolación de la Acreencia en caso de Liquidación".

**Orden de Prolación de la Acreencia en Caso de Liquidación**

Los Bonos a emitirse en virtud del Programa constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor.

No obstante lo indicado en el artículo 309 de la Ley General, el orden de prelación entre las Emisiones y Series del Programa será determinado en función de su antigüedad.

El Emisor no podrá establecer ni acordar un orden de prelación en sus futuras emisiones de Bonos fuera del Programa que afecte o modifique la prelación de las Emisiones de los Bonos que se realicen en el marco del Programa, debiendo establecerse en dichas futuras emisiones un orden de prelación que vaya en razón de la fecha de emisión de las mismas. Ello, sin perjuicio de lo estipulado en las Leyes Aplicables para el pago de las obligaciones del Emisor en el caso de liquidación de éste.

**Clasificación de Riesgo**

Cada una de las Emisiones que formen parte del Programa contarán con la(s) clasificación(es) de riesgo que corresponda(n) de acuerdo con las Leyes Aplicables, la(s) que será(n) informada(s) en cada Complemento de Prospecto Marco y estará sujeta a revisión permanente durante la vigencia del Programa, de acuerdo con las Leyes Aplicables.

**Restricciones y Responsabilidades aplicables al Emisor**

El Emisor estará sujeto a las siguientes restricciones y responsabilidades durante el plazo en que los Bonos a ser emitidos bajo el Programa se encuentren vigentes:

- a) En el caso que se produzca uno o más Eventos de Incumplimiento, y mientras éstos no hayan sido subsanados, el Emisor no podrá acordar el reparto de utilidades ni pagar dividendos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 de la Ley General.
- b) El Emisor no podrá realizar cambios significativos en el giro principal y naturaleza de su negocio, salvo que cuente con la aprobación de la Asamblea General.



- c) El Emisor no podrá establecer ni acordar un orden de prelación en sus futuras emisiones de obligaciones fuera del Programa que afecte o modifique la prelación de las Emisiones de los Bonos que se realicen en el marco del Programa, debiendo establecerse en dichas futuras emisiones un orden de prelación en razón de la fecha de emisión de las mismas. No obstante lo indicado, se deberá observar lo previsto en las Leyes Aplicables para el pago de las obligaciones del Emisor en el caso de liquidación de éste.

#### **Eventos de Incumplimiento**

Se entenderá por Eventos de Incumplimiento durante la vigencia de los Bonos que se emitan como parte del Programa, la ocurrencia de cualquiera de los hechos, eventos o circunstancias que a continuación se indican:

- a) Que el Emisor deje de pagar los intereses o principal de los Bonos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco, en el Contrato Complementario, en el Complemento del Prospecto Marco y en el Aviso de Oferta.

El incumplimiento del Emisor del pago en tiempo y forma de los intereses o principal de los Bonos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco o en el Contrato Complementario, no podrá ser considerado como un Evento de Incumplimiento si éste se produce por causas atribuibles exclusivamente a Cavali o al agente pagador correspondiente.

- b) Que uno o más acreedores inicie en contra del Emisor un procedimiento destinado a que se declare la situación de concurso del Emisor y dicho procedimiento no fuera desestimado en un plazo no mayor de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la fecha en la cual el Emisor sea notificado; o que el Emisor inicie por voluntad propia un procedimiento concursal ordinario o preventivo ante cualesquiera de tales autoridades competentes.
- c) Que el Emisor celebre con sus acreedores contratos, convenios o acuerdos de reestructuración o refinanciación que impliquen un incumplimiento, prórroga o suspensión de alguna de las obligaciones previstas en el Contrato Marco y/o los Contrato Complementario respectivos, de tal manera que se afecte de manera adversa y sustancial la capacidad del Emisor para cumplir con el pago de sus obligaciones bajo el Programa, o la capacidad del Representante de los Obligacionistas para cumplir con su obligación de cautelar los derechos de los titulares de los Bonos.
- d) Que el Emisor esté comprendido en un proceso de liquidación, quiebra o disolución (salvo el caso en el que la disolución se produzca como consecuencia de un acuerdo de fusión y, en mérito al cual, no se incurriese en otro Evento de Incumplimiento distinto al contenido en la Cláusula 8.1. del Contrato Marco).
- e) Que una o más de las declaraciones y garantías del Emisor señaladas en la Cláusula Séptima del Contrato Marco y/o en los respectivos Contratos Complementarios resulten siendo falsas y/o inexactas en las fechas en que fueran otorgadas o ratificadas, según corresponda.
- f) Que el Emisor no mantuviera vigentes las concesiones, servidumbres, autorizaciones, licencias, permisos y demás derechos que le hubieran sido concedidos por el Estado Peruano para el cumplimiento de objeto social, de forma tal que se afecte sustancialmente el desarrollo de sus actividades, excepto si, desde el momento en el cual la autoridad competente hubiera expedido el acto administrativo o la resolución judicial mediante la cual se afecte tal vigencia y hasta que exista un pronunciamiento inimpugnable al respecto que ratifique el acto administrativo o la resolución judicial, el Emisor continúe ejerciendo, bajo un título habilitante válido, los derechos inherentes a la concesión, autorización, servidumbre, permiso o licencia cuya validez haya sido afectada.

- g) Que uno o más acreedores del Emisor den efectivamente por vencido y por ende exigible, antes de la fecha pactada para ello en el contrato respectivo, créditos u obligaciones comerciales como consecuencia de cualquier incumplimiento por parte del Emisor por un importe individual igual o superior a US\$ 30'000,000.00 (Treinta Millones y 00/100 Dólares) o su equivalente en moneda nacional y siempre que el monto dado por vencido permanezca impago luego de cumplirse el plazo de pago estipulado en dicho contrato para ello o el plazo de gracia concedido a tal efecto por el respectivo acreedor.
- h) Que uno o más acreedores del Emisor ejecute, por mandato arbitral, judicial o acuerdo extrajudicial emanados de un procedimiento terminado no sujeto a recurso impugnatorio alguno, una obligación a cargo del Emisor por un monto que, incluido el principal y los intereses, exceda la suma de US\$ 30'000,000.00 (Treinta Millones y 00/100 Dólares) y no es satisfecho en el plazo previsto para ello, si tal plazo fuese otorgado. Se excluye expresamente de lo previsto en este literal las obligaciones que el Emisor pudiera tener ante las autoridades gubernamentales, incluyendo las del gobierno central y de los gobiernos regionales o municipales.
- i) Que el Emisor incumpla con: (i) destinar los fondos captados mediante la emisión de los Bonos a las finalidades señaladas en el Contrato Marco o en este Prospecto Marco o en los Contratos Complementarios o en los Complementos del Prospecto Marco correspondientes, o, (ii) cualquiera de las restricciones establecidas en la Cláusula Sexta del Contrato Marco, o, (iii) cualquiera de las obligaciones, términos, condiciones y restricciones establecidas en el Contrato Marco o en los Contratos Complementarios o en las Leyes Aplicables, de tal manera de que se afecte de manera adversa y sustancial la capacidad del Emisor para cumplir con el pago de sus obligaciones bajo el Programa, o la capacidad del Representante de los Obligacionistas para cumplir con su obligación de cautelar los derechos de los titulares de los Bonos.

Respecto de los Eventos de Incumplimiento descritos en los literales b) a i) precedentes se aplicará lo siguiente:

- i) Se entienden configurados los Eventos de Incumplimiento cuando el Emisor no pudiera subsanarlos o, pudiendo hacerlo, no lo hiciera satisfactoriamente en un plazo de cuarenta y cinco (45) Días Hábiles contados a partir del Día Hábil siguiente desde que haya tomado conocimiento de tal situación.

El Emisor se encuentra obligado a informar al Representante de los Obligacionistas que ha tomado conocimiento de una situación que puede conllevar un Evento de Incumplimiento y que ha comenzado a computarse el plazo de subsanación señalado en el párrafo anterior. Dicha comunicación deberá remitirse en un plazo no mayor al Día Hábil siguiente a la fecha en que el Emisor haya tomado conocimiento de tal situación.

El mismo día en que se produzca el vencimiento del plazo previsto en el párrafo precedente, el Emisor informará a la SMV y al mecanismo centralizado de negociación en donde se encuentren inscritos los Bonos, mediante una comunicación con carácter de "Hecho de Importancia" si se ha cumplido o no con subsanar dicho Evento de Incumplimiento, fundamentando, de ser el caso, tal cumplimiento. Una copia de dicha comunicación será remitida por el Emisor al Representante de los Obligacionistas a más tardar el Día Hábil siguiente a su envío a la SMV.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso el Emisor tome conocimiento de una situación que puede conllevar un Evento de Incumplimiento deberá comunicarla como Hecho de Importancia si es que dicha situación califica como tal de acuerdo a las Leyes Aplicables en los plazos establecidos en tales normas para ello.

- ii) Vencido el plazo de subsanación previsto en el literal i) precedente sin que el Emisor haya subsanado satisfactoriamente el Evento de Incumplimiento, el Representante de los Obligacionistas convocará a Asamblea General a fin que ésta decida si: (y) se darán por vencidos los plazos de pago de los Bonos en circulación, tanto en lo que

respecta al principal como a los intereses; (yy) se ampliará el plazo de subsanación; (yyy) se dispensará de forma expresa al Emisor de las consecuencias que se deriven de haber incurrido en el Evento de Incumplimiento; o, (yyyy) se adoptará alguna otra medida que la Asamblea General estime conveniente. Dicha Asamblea General será convocada dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes de vencido el plazo de subsanación previsto en el literal a) precedente. Para efectos de la convocatoria a Asamblea, se seguirá el procedimiento señalado en el segundo párrafo del numeral 17.3 del Contrato Marco.

- iii) El Representante de los Obligacionistas o la persona que se designe expresamente para tal efecto en la Asamblea General deberá comunicar al Emisor, mediante carta notarial, a más tardar el Día Hábil siguiente de celebrada la Asamblea General, lo que ésta hubiera acordado con relación al Evento de Incumplimiento, notificándole, de ser el caso, el plazo acordado para el pago anticipado del principal e intereses de los Bonos en circulación.

Si una vez transcurrido el plazo contenido en la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el Emisor no cumpliera con el pago (en caso la Asamblea General haya decidido dar por vencidos los plazos de pago de los Bonos), devendrá automáticamente en mora sobre la totalidad del monto adeudado, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial. Para estos efectos, el Interés Moratorio se calculará desde el día siguiente a la fecha en que hubiera vencido el plazo otorgado para el pago del principal e intereses de los Bonos, utilizando la tasa del Interés Moratorio aplicable a cada una de las Series de los Bonos en circulación.

- d) En caso la ocurrencia de cualquiera de los Eventos de Incumplimiento resulte relevante solamente respecto a una o más emisiones específicas, se aplicará el procedimiento establecido en los literales i), ii) y iii) precedentes, considerando que solamente se aplican a una emisión en particular, de esta manera: (x) toda mención efectuada a Asamblea General se entenderá hecha a Asamblea Especial; (xx) toda mención efectuada a Bonos en circulación se entenderá efectuada a los Bonos en circulación de la emisión respectiva; y, (xxx) toda mención efectuada a totalidad del monto adeudado se entenderá efectuada a la totalidad del monto adeudado por la respectiva emisión.

Respecto a la ocurrencia del Evento de Incumplimiento previsto en el literal i) precedente, se aplicará lo siguiente:

- (i) En concordancia con lo dispuesto por el artículo 329 de la Ley General, se establece que los titulares de los Bonos podrán mediante acuerdo de Asamblea Especial: (x) otorgar al Emisor un plazo adicional para el pago de los intereses y/o principal que corresponda; (y) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; (z) dar por vencido el plazo de pago de emisión respectiva; o, (w) tomar cualquier otra resolución relacionada.

Dicha Asamblea Especial será convocada por el Representante de los Obligacionistas a más tardar a los tres (3) Días Hábiles siguientes de ocurrido tal Evento de Incumplimiento. Los avisos deberán publicarse con una anticipación no mayor de tres (3) Días de la fecha de la celebración de la Asamblea Especial en primera convocatoria, estableciéndose que, de ser el caso, la segunda convocatoria se celebrará en un plazo no menor de tres (3) Días ni mayor de cinco (5) Días después de la fecha prevista para la primera convocatoria. En dichos avisos se establecerán las fechas previstas para la primera y segunda convocatoria.

Los titulares de los Bonos que correspondan no podrán ejercer su derecho individual al cobro de los intereses y/o principal correspondiente mientras que no se cumpla con lo establecido en el literal (ii) siguiente.

- (ii) De no llevarse a cabo dicha Asamblea Especial en primera o segunda convocatoria, los titulares de los Bonos respectivos podrán ejercer el derecho al cobro de los intereses y/o principal a partir del Día siguiente de la fecha establecida para la

realización de Asamblea Especial en segunda convocatoria y, en el supuesto de no haberse llegado a un acuerdo sobre el particular en la Asamblea Especial, podrán ejercer dicho derecho a partir del Día siguiente de la fecha de celebración de la misma, sin perjuicio de efectuar también las acciones legales que les otorgan los artículos 326 y 329 de la Ley General.

En caso que la Asamblea Especial a que se refiere el párrafo anterior no sea convocada en los términos señalados por el literal (i) precedente, los titulares de los Bonos respectivos podrán ejercer el derecho al cobro de los intereses y/o principal a partir del Día Hábil siguiente de la fecha en que venza el plazo de tres (3) Días a que se refiere el primer párrafo del literal i) precedente, sin perjuicio de efectuar también las acciones legales que les otorgan los artículos 326 y 329 de la Ley General.

- (iii) El Representante de los Obligacionistas o, en su caso, las personas designadas para tal efecto por la Asamblea Especial notificará notarialmente al Emisor lo acordado en ésta o la verificación de alguno de los supuestos previstos en el literal (ii) precedente, en el mismo Día Hábil en que éste suceda.
- (iv) En caso el Emisor no cumpla con pagar en la fecha prevista para ello por la Asamblea Especial el principal y/o los intereses que correspondan, los plazos de los Bonos de la Emisión afectada se considerarán vencidos y los titulares de tales Bonos tendrán expedito su derecho a iniciar las acciones de cobro respectivas frente al Emisor. Sin perjuicio de ello, el Representante de los Obligacionistas o el Emisor deberá convocar a la Asamblea General conforme a lo establecida en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato Marco para efectos de que ésta decida si se darán por vencidos los plazos de pago de las demás Emisiones del Programa, tanto en lo que respecta al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos entonces en circulación o si se adoptará alguna otra medida que la Asamblea General estime conveniente.

#### **Proceso en caso de Reestructuración Económica y Financiera, Disolución, Liquidación o Quiebra del Emisor**

En caso de liquidación de Edelnor bajo las normas de la Ley General, los Bonos gozarán ante los demás Bonos emitidos en el marco del Programa y las demás obligaciones del Emisor que no cuenten con garantía específica o algún privilegio legal para su pago, del rango de prelación que les corresponda conforme a su antigüedad, conforme al artículo 309 de la Ley General y según lo estipulado en el Contrato Marco. Véase el apartado "Orden de Prelación de la Acreencia en caso de Liquidación" de este Prospecto Marco.

En el caso que Edelnor sea declarado en situación de concurso, el proceso respectivo estará a cargo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) y se llevará a cabo conforme a lo previsto por la Ley General del Sistema Concursal (Ley No. 27809 y sus modificatorias). En virtud de lo previsto en dicha norma, los acreedores de Edelnor con créditos debidamente reconocidos deberán decidir el destino de Edelnor, optando entre su reestructuración o su liquidación. En caso que se decida la reestructuración de Edelnor y conforme lo aprueben dichos acreedores y contando con el quórum de ley, éstos podrán acordar la capitalización de acreencias contra Edelnor. En el caso que los acreedores de Edelnor no acuerden su reestructuración o decidan su liquidación, el total de sus créditos reconocidos será pagado por el liquidador designado siguiendo el orden de prelación establecido en el artículo 42, inciso 1, de la Ley General del Sistema Concursal. Conforme a lo previsto en dicho artículo, y en el caso que Edelnor no cuente con una preferencia o privilegio especial para el pago conforme a las Leyes Aplicables, los Bonos estarán en el quinto rango del orden de prelación establecido en la Ley General del Sistema Concursal. Al respecto, debe tenerse presente que de acuerdo a la Ley General del Sistema Concursal los créditos correspondientes al quinto orden de preferencia, se pagan al interior de dicho orden a prorrata entre todos los créditos reconocidos del referido orden de prelación.

Debe señalarse que, ante la ocurrencia de los Eventos de Incumplimiento vinculados a la declaración de situación de concurso de Edelnor, el vencimiento del plazo de pago de los Bonos, en caso dicha decisión hubiese sido acordada por la Asamblea General, deberá

sujetarse a lo que disponga la junta de acreedores de Edelnor de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Sistema Concursal. Véase la sección Anexo No. 2, para una descripción de los Eventos de Incumplimiento previstos en el Contrato Marco.

#### **Representante de los Obligacionistas**

El Representante de los Obligacionistas es el intermediario entre el Emisor y el Sindicato de Obligacionistas respectivo; su función se sujeta a lo que se estipule en el Prospecto Marco, en el Contrato Marco, en el respectivo Contrato Complementario y en las Leyes Aplicables.

Las obligaciones a cargo del Representante de Obligacionistas son de medios y no de resultados.

El Representante de los Obligacionistas es el Banco Internacional del Perú S.A.A., con domicilio en Avenida Canaval y Moreyra No. 391, primer sótano, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y con número de teléfono 219-2000 anexo 36828, que será representado por su Gerente de Negocios Fiduciarios, señor Wilfredo Trigo Cohello, identificado con documento de identidad No. 07883623 o por el funcionario que el Banco Internacional del Perú S.A.A designe en su oportunidad, en sus funciones de Representante de los Obligacionistas ante el Emisor.

**El Emisor declara bajo juramento que entre Edelnor S.A.A., entidad emisora de los Bonos, y Banco Internacional del Perú S.A.A. no existe vinculación según los términos establecidos en el Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 090-2005-EF/94.10.**

Véase el Anexo No. 2 para una descripción de las facultades, derechos y responsabilidades del Representante de los Obligacionistas.

#### **Régimen Legal Aplicable**

Las principales disposiciones legales que se aplican a la emisión de los Bonos bajo el Programa, según han sido modificadas, son las siguientes:

- Ley General de Sociedades, Ley No. 26887 y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo No. 093-2002-EF y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley No. 26702 y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 179-2004-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo No. 055-99-EF y sus modificatorias.
- Ley General del Sistema Concursal, Ley No. 27809 y sus modificatorias.
- Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV No. 141-98-EF/94.10 y sus normas complementarias y modificatorias.
- Reglamento de Hechos de Importancia, Información Reservada y Otras Comunicaciones, aprobado por Resolución CONASEV No. 107-2002-EF/94.10, y sus normas modificatorias.
- Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV No. 031-2012-SMV/01 y sus modificatorias.
- Reglamento del Registro Público del Mercado de Valores, aprobado por Resolución CONASEV No. 079-97-EF/94.10 y sus modificatorias.
- Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, aprobado por Resolución CONASEV No. 031-99-EF/94.10 y sus modificatorias.
- Disposiciones para la Estandarización de Valores que Otorguen Derechos de Crédito de Emisores Nacionales, aprobado por Resolución CONASEV No. 016-2000-EF/94.10.
- Ley de Títulos Valores, Ley No. 27287 y sus modificatorias.

- Manual para el cumplimiento de los Requisitos Aplicables a las Ofertas Públicas de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución Gerencia General No. 211-98-EF/94.11 y sus modificatorias.
- Reglamento de Información Financiera, aprobado por Resolución CONASEV No. 103-99-EF/94.10 y sus modificatorias.
- Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución CONASEV No. 090-2005-EF/94.10 y sus modificatorias.
- Reglamento del Sistema de MVNET, aprobado por Resolución CONASEV No. 008-2003-EF/94.10 y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo No. 179-2004-EF y sus normas modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado Decreto Supremo No. 055-99-EF y sus normas modificatorias y complementarias.
- Ley del Impuesto a las Transacciones Financieras aprobada por Ley No. 28194, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo No. 150-2007-EF y normas modificatorias y complementarias.

#### **Forma de Representación y Transferencia de los Bonos**

Los Bonos estarán representados por anotaciones en cuenta inscritas en el registro contable que mantiene Cavali, con domicilio en Av. Santo Toribio No. 143, Oficina 205, San Isidro. Los Bonos tienen mérito ejecutivo y son libremente transferibles con sujeción a lo establecido en el Reglamento, la Ley y sus normas reglamentarias aplicables.

#### **Mecanismos Centralizados de Negociación en que serán registrados los Bonos**

Los Bonos emitidos por oferta pública bajo el Programa serán inscritos en Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima o en cualquier mecanismo centralizado de negociación de acuerdo con lo establecido por el Emisor y según lo señalado en el Complemento del Prospecto Marco y Contrato Complementario correspondiente. El registro de los Bonos en Rueda de Bolsa se realizará por cuenta y costo del Emisor.

Asimismo, el Emisor se obliga a presentar a la BVL la información requerida conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV No. 031-2012-SMV/01), la Ley y cualquier otra norma aplicable.

#### **Tratamiento Tributario**

De acuerdo a la opinión de Muñiz, Ramírez, Pérez-Taiman & Olaya, abogados de la Entidad Estructuradora, el régimen tributario aplicable a los Bonos es el siguiente:

##### **I. Ganancia de capital por la enajenación de los Bonos**

##### **1. Impuesto a la Renta**

Constituye ganancia de capital cualquier ingreso que provenga de la enajenación de bienes de capital. El inciso a) del artículo 2 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que entre las operaciones que generan ganancias de capital se encuentra, la enajenación, redención o rescate, según sea el caso, de acciones y participaciones representativas del capital, acciones de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios.

Asimismo, el inciso h) del artículo 9 de la Ley del Impuesto a la Renta dispone que se considera rentas de fuente peruana, entre otras, las obtenidas por la enajenación, redención o rescate de acciones y participaciones representativas del capital, acciones

de inversión, certificados, títulos, bonos y papeles comerciales, valores representativos de cédulas hipotecarias, obligaciones al portador u otros valores al portador y otros valores mobiliarios cuando las empresas, sociedades, fondos de inversión, fondos mutuos de inversión en valores o patrimonios fideicometidos que los hayan emitido estén constituidos o establecidos en el Perú.

La ganancia de capital proveniente de la enajenación, redención o rescate de valores mobiliarios se encuentra gravada con el Impuesto a la Renta, con independencia del mecanismo que se emplee para la transferencia de dichos valores.

Las tasas del Impuesto a la Renta aplicables sobre tales ganancias de capital son las siguientes:

- (iii) Personas naturales domiciliadas: 5%. Si la enajenación es liquidada en efectivo por Cavali, esta institución se encargará de retener y abonar al fisco el Impuesto a la Renta.
- (iv) Personas jurídicas y entidades domiciliadas: 30%. En este caso Cavali no efectuará la retención del impuesto a la Renta, aún cuando efectúe la liquidación en efectivo de la operación.
- (iii) Sujetos no domiciliados: 5% si la enajenación se lleva a cabo en el Perú, entendiéndose como tal a la venta realizada a través de un mecanismo centralizado de negociación ubicado en el Perú, y 30% en los demás casos.

Si la enajenación es realizada fuera de mecanismos centralizados de negociación, será de aplicación la tasa del 30%. En este caso, la deducción del costo computable se encontrará sujeto a la emisión del certificado de recuperación de capital invertido por parte de la Administración Tributaria.

En caso la enajenación sea liquidada en efectivo por Cavali, esta institución se encargará de retener y abonar al fisco el Impuesto a la Renta de segunda categoría

## **2. Impuesto General a las Ventas ("IGV")**

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2 del Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas, los Bonos no califican como bienes muebles para efectos de la aplicación de este impuesto. Por consiguiente, su transferencia no estará afecta al Impuesto General a las Ventas.

## **II. Intereses generados por Bonos**

### **1. Impuesto a la Renta**

Cualquier tipo de interés de tasa fija o variable, en moneda nacional o extranjera, así como los incrementos o reajustes de capital provenientes de valores mobiliarios, emitidos por personas jurídicas constituidas o establecidas en el país se encuentran gravados con el Impuesto a la Renta, con independencia que su colocación se efectúe mediante oferta pública. Las tasas de Impuesto a la Renta aplicables sobre los intereses o reajustes de capital provenientes de valores mobiliarios son las siguientes:

- (v) Personas naturales domiciliadas: 5%. El Impuesto a la Renta será retenido y pagado al fisco por CAVALI cuando efectúe la liquidación en efectivo.
- (vi) Personas jurídicas y entidades domiciliadas: 30%. En este caso Cavali no efectuará la retención del tributo, aún cuando efectúe la liquidación en efectivo.
- (vii) Personas naturales no domiciliadas: 4.99% cuando lo pague o acredite un generador de rentas de tercera categoría que se encuentre domiciliado en el país, siempre que entre las partes no exista vinculación o cuando los intereses

no deriven de una operación realizada desde o a través de países o territorios de baja o nula imposición, en cuyo caso se aplicará la tasa del 30%.

En este caso, Cavali procederá a retener el Impuesto a la Renta cuando realice la liquidación en efectivo, aplicando la tasa del 4.99%. En caso resulte aplicable la tasa de retención del 30% el sujeto no domiciliado se encontrará obligado al pago del mayor impuesto en forma directa.

(viii) Personas jurídicas y entidades no domiciliadas: 4.99%.

No obstante, de conformidad con el literal j) del artículo 56 de la LIR, la tasa será del 30% cuando el financiamiento haya sido otorgado por una empresa del exterior que se encuentre vinculada económicamente o que la intervención del acreedor haya tenido como propósito encubrir una operación de crédito entre partes vinculadas.

En este caso, Cavali procederá a retener el Impuesto a la Renta cuando realice la liquidación en efectivo, aplicando la tasa del 4.99%. En caso resulte aplicable la tasa de retención del 30% el sujeto no domiciliado se encontrará obligado al pago del mayor impuesto en forma directa.

## 2. IGV

De conformidad con el inciso 7 del Apéndice II de la Ley del IGV, los intereses generados por valores mobiliarios emitidos mediante oferta pública por personas jurídicas constituidas o establecidas en el Perú, se encuentran exonerados de la aplicación del IGV, siempre que la emisión se efectúe al amparo de la Ley. Esta exoneración se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2015.

Tratándose de intereses generados por títulos valores emitidos por oferta privada (no colocados por oferta pública), gozarán de la exoneración siempre que hubiesen sido adquiridos a través de algún mecanismo centralizado de negociación a los que se refiere la Ley.

## II. Pagos a tenedores de obligaciones: Impuesto a las Transacciones Financieras ("ITF")

Mediante la Ley No. 28194 se creó el ITF. Este tributo se aplica, entre otras operaciones, a cualquier abono o débito efectuado en cualquier tipo de cuenta que se mantenga en entidades del Sistema Financiero Nacional. El ITF tiene una vigencia indefinida. De acuerdo con la Ley No. 28194, los pagos que se realicen a los tenedores de los Bonos por concepto de capital e intereses se encontrarán gravados con la tasa del 0.005%.

Cabe agregar que ciertas operaciones se encuentran expresamente exoneradas de la aplicación del ITF. Así, por ejemplo, la acreditación o débito en las cuentas utilizadas por las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones exclusivamente para la constitución e inversión del fondo de pensiones y en las cuentas de los Fondos Mutuos y de los Fondos de Inversión a través de oferta pública, se encuentran exoneradas de la aplicación de este impuesto. Sin embargo, para que dicha exoneración resulte aplicable, cada entidad deberá acreditar ante las instituciones financieras en las que mantengan cuentas que se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación de la exoneración, para lo cual deberá cumplir con los requisitos previstos en la mencionada ley y en su reglamento. Cualquier otro inversionista distinto a los mencionados debe verificar si se encuentra o no exonerado del referido impuesto y sujetarse a lo dispuesto por la Ley No. 28194 y su reglamento, de ser el caso.

***En cualquier caso, lo anterior no constituye una opinión legal sobre el tema, y cada inversionista deberá buscar asesoría específica de parte de sus propios asesores legales y tributarios con la finalidad de determinar las consecuencias que se pueden***



*derivar de su situación particular, de modo que cada inversionista pueda tomar su propia decisión sobre la conveniencia de adquirir los Bonos.*

## **Sección VIII**

### **Información General del Emisor**

#### **Denominación y Domicilio del Emisor**

Edelnor S.A.A. es una sociedad anónima abierta constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú. Las oficinas administrativas de Edelnor se encuentran ubicadas en Calle Teniente César López Rojas No. 201, Urbanización Maranga, San Miguel, Lima. Su central telefónica es 561-2001 y su número de facsímil es 561-0451.

#### **Constitución e Inscripción en Registros Públicos**

La Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. – Edelnor S.A. fue constituida por escritura pública de fecha 10 de marzo de 1994, otorgada ante Notario Público de Lima, Dr. Manuel Noya de la Piedra, en cumplimiento de la Resolución Suprema No. 165-93-PCM, del 10 de mayo de 1993, en virtud de la cual se autoriza a la Empresa de Electricidad del Perú – Electroperú S.A. y Electrolima S.A. para constituir Empresas Estatales de Derecho Privado y así permitirles participar en el proceso de promoción de la inversión privada iniciado en el Perú en 1992. Edelnor S.A., empresa de duración indeterminada, se inscribió en la Ficha No. 106457 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao e inició sus operaciones el 1 de enero de 1994.

La Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. (EdeChancay S.A.) se constituyó por escritura pública del 15 de junio de 1995, otorgada ante el Notario Público de Lima, Dr. Ramiro Quintanilla Salinas, en cumplimiento del Acuerdo No. 073-25 de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada (COPRI), del 20 de marzo de 1995. EdeChancay S.A., empresa de duración indeterminada, se inscribió en la Ficha No. 0339 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Huacho e inició sus operaciones el 1 de mayo de 1995.

Posteriormente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 355 de la anterior Ley General de Sociedades, y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 348 del mismo cuerpo legal, concordado con el artículo 2 de la Ley No. 26561, el 26 de julio de 1996 se celebraron las juntas especiales de las acciones clases "A" y "B" y juntas generales extraordinarias de accionistas de Edelnor S.A. y EdeChancay S.A. en las que se acordó la fusión de dichas sociedades en virtud de lo cual y con efecto desde la fecha de otorgamiento de la escritura pública de fusión, EdeChancay S.A. incorporó por absorción a Edelnor S.A., la que se disolvió sin liquidarse y tomó la denominación de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. y abreviadamente "Edelnor S.A.". La escritura pública de fusión fue otorgada con fecha 26 de agosto de 1996 ante el Notario Público de Lima, Dr. Ramón Espinoza Garreta, y fue inscrita en la Ficha No. 132888 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

A fin de adaptarse a la Ley General y al haber devenido en una sociedad anónima abierta, el 10 de setiembre de 1998 la junta general de accionistas aprobó la modificación del Estatuto Social del Emisor, cambiando su denominación a Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A (Edelnor S.A.A.). Esta modificación fue inscrita el 27 de enero de 1999 en la partida No. 11008737 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 54 de su Estatuto Social, a partir del 18 de agosto de 1999, las acciones de las clases "A" y "B" del Emisor quedaron automáticamente convertidas en acciones comunes. El 27 de setiembre de ese mismo año se inscribió en la Partida antes referida la modificación del artículo correspondiente del Estatuto Social.

Con fecha 17 de abril del 2007 fue inscrita en el registro mercantil de Lima la modificación del artículo 2 del Estatuto Social referida al objeto de la sociedad.



### Objeto Social y Plazo de Duración

El objeto social del Emisor es dedicarse a las actividades propias del servicio de distribución, transmisión y generación de energía eléctrica, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente. Complementariamente, la sociedad podrá dedicarse a la venta de bienes bajo cualquier modalidad, así como a la prestación de servicios de asesoría y financieros, entre otros, salvo por aquellos servicios para los cuales se requiera una autorización expresa conforme a la legislación vigente.

Para realizar su objeto y practicar las actividades vinculadas a éste, el Emisor podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que las leyes peruanas permitan a las sociedades anónimas.

El Emisor tiene un plazo de duración indeterminado. Al giro de las actividades del Emisor le corresponde el CIU 4010.

### Capital Social

El capital social inscrito del Emisor a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco asciende a la suma de S/. 638'563,900 (Seiscientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Sesenta y tres Mil Novecientos y 00/100 Nuevos Soles) representado por igual número de acciones de un valor nominal de S/.1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

Actualmente, el Emisor no cuenta con acciones en cartera y tampoco se han previsto aumentos de capital, no existiendo por tanto delegaciones sobre el particular.

### Acciones Emitidas

A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, el capital social del Emisor está compuesto por 638'563,900 acciones comunes con un valor nominal de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) cada una, las cuales se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Las acciones del Emisor se encuentran inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y se negocian a través de la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima.

### Estructura Accionaria

La composición accionaria del Emisor, a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco es la siguiente:

Accionistas	%	Acciones	Origen	Grupo Económico
Inversiones Distrilima S.A.C.	51.68	330'035,367	Perú	Endesa
Enersis S.A.	24.00	153'255,336	Chile	Endesa
Credicorp Ltda.	5.44	34'768,757	Bermudas	Credicorp
Prima A.F.P. S.A. - Fondo 1, 2 y 3 (*)	3.75	23'944,523	Perú	Credicorp
AFP Integra S.A. - Fondo 1, 2 y 3 (*)	2.41	15'378,974	Perú	Sura
AFP Horizonte S.A. - Fondo 1, 2 y 3 (*)	2.11	13'458,679	Perú	BBVA
Inversiones Centenario S.A.	1.38	8'800,688	Perú	Centenario
El Pacífico - Peruano Suiza Cía. de Seguros y Reas.	1.29	8'253,021	Perú	Credicorp
Profuturo AFP - Fondo 1, 2 y 3 (*)	1.25	7'972,788	Perú	Scotiabank
López de Romaña Dalmau Hernando Diego Francisco	0.95	6'050,248	Perú	---
Otros accionistas	5.74	36'645,519	Varios	---
<b>TOTAL</b>	<b>100.0</b>	<b>638'563,900</b>		

(\*) La presente estructura accionaria considera las tenencias totales por cada AFP.  
Fuente: Edelnor S.A.A.

**Detalle de Accionistas con derecho a voto (número y porcentaje de participación)**

Tenencia	Número de accionistas	Porcentaje de participación
Menor al 1%	1,055	8,85
Entre 1% - 5%	6	10,03
Entre 5% -10%	1	5,44
Mayor al 10%	2	75,68
Total	1,064	100.00%

Fuente: Edelnor S.A.A.

**Grupo Económico**

El Emisor pertenece al grupo económico ENEL.

**Grupo Enel.**

Enel S.p.A es la empresa eléctrica más grande de Italia y es el segundo operador italiano de gas natural. En Europa es la segunda empresa eléctrica listada con mayor capacidad instalada. A través de su filial Enel Energy Europe, S.r.L, Enel S.p.A. es titular del 92.06% de Endesa S.A. desde junio del 2009.

El Grupo Enel opera en 40 países, con más de 97.000 MW de capacidad neta instalada, alrededor de 61 millones de clientes y 82.000 empleados.

**Grupo Endesa.**

Endesa S.A., integrante del Grupo Enel, es la empresa líder en el mercado eléctrico español y una de las primeras compañías eléctricas privadas de Latinoamérica, a través de su filial Endesa Latinoamérica S.A., que posee el 60.62% de las acciones representativas del capital social de Enersis S.A.

Las filiales del Grupo Endesa en el Perú son Edelnor, para el negocio de distribución de energía eléctrica, y Edegel y Eepsa, para el negocio de generación de energía eléctrica.

Inversiones Distrilima S.A.C. es una sociedad dedicada a realizar inversiones en general en otras sociedades, preferentemente en aquellas destinadas a la explotación de recursos naturales y muy especialmente en las vinculadas a la distribución y generación de energía eléctrica; así como la inversión en modalidades bursátiles y similares.

El principal accionista del Emisor es Inversiones Distrilima S.A.C., una sociedad anónima constituida y existente bajo las leyes de la República del Perú. A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, Inversiones Distrilima S.A. C. es propietaria de las acciones comunes que representan el 51.68% del capital social del Emisor.

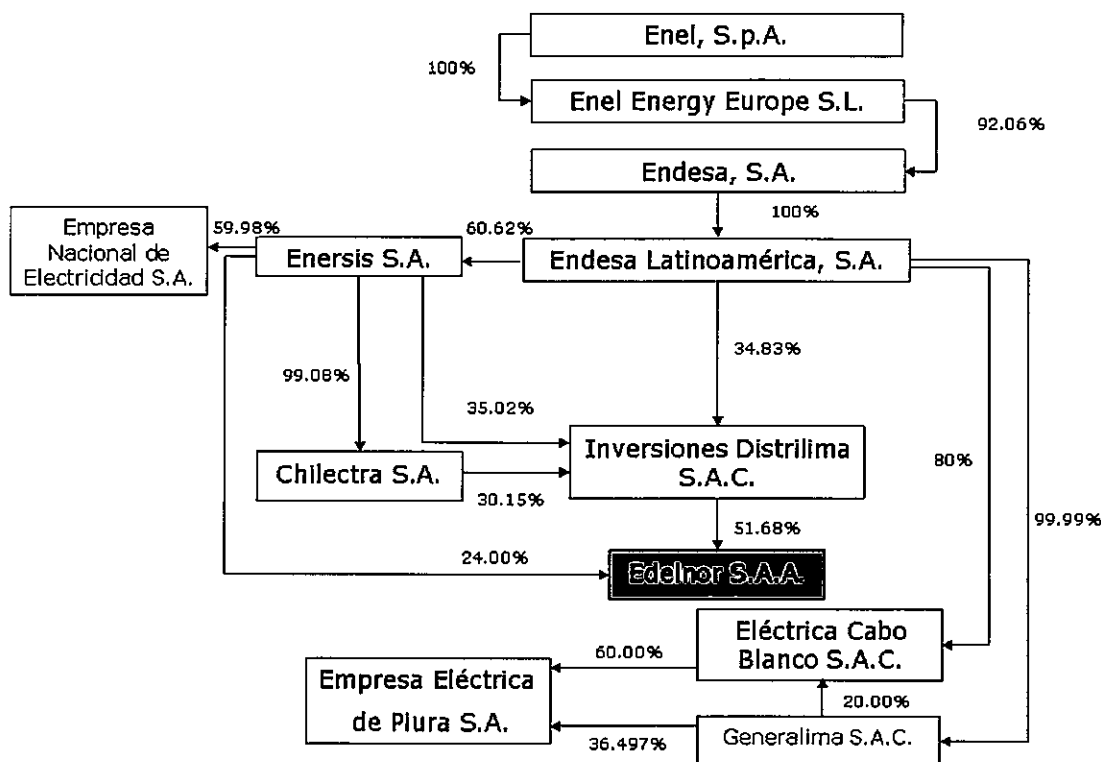
En el mes de abril del 2010, mediante junta general de accionistas, Inversiones Distrilima S.A.C. y Compañía Peruana de Electricidad S.A.C, acordaron llevar a cabo una fusión por absorción, en la cual Inversiones Distrilima S.A.C. actuó como empresa absorbente, asumiendo a título universal y en bloque el patrimonio de Compañía Peruana de Electricidad S.A.C. Dicha fusión entró en vigencia el 08 de junio de 2010 y el 18 junio de 2010 quedó inscrita en los Registros Públicos.

En marzo del 2011, la junta general de accionistas acordó el cambio de denominación social de sociedad anónima (S.A.) a sociedad anónima cerrada (S.A.C.) sin directorio.

A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, los principales accionistas de Inversiones Distrilima S.A.C. se encuentran detallados a continuación:

Empresa	Lugar de Constitución	Grupo Económico	Participación Accionaria (%)
Enersis S.A.	Chile	Endesa	35.02%
Endesa Latinoamérica S.A.	España	Endesa	34.83%
Chilectra S.A.	Chile	Endesa	30.15%

Fuente: EDELNOR S.A.A.



### Transacciones con Empresas Relacionadas

En el curso normal de sus operaciones, el Emisor ha realizado transacciones con otras empresas que en su momento formaron parte del grupo económico Endesa. Desde 1997, el Emisor ha celebrado contratos con Compañía Americana de Multiservicios Limitada (ex Diprel S.A.) y Synapsis, Soluciones y Servicios IT Limitada (ex Synapsis S.A.), empresas constituidas y existentes bajo las leyes de la República de Chile y vinculadas hasta fines del año 2010 a Enersis S.A., por la compra de bienes y prestación de servicios. Dichos contratos fueron adjudicados bajo el marco de procesos de licitación o concurso y fueron debidamente aprobados por el Directorio del Emisor.

A partir del año 2000, el Emisor ha celebrado contratos con Compañía Americana de Multiservicios del Perú S.R.L. y Synapsis Perú S.R.L., empresas constituidas y existentes bajo las leyes de la República del Perú, las cuales fueron en su momento filiales de Compañía Americana de Multiservicios Limitada y Synapsis, Soluciones y Servicios IT Limitada, y las que como se indicó, dejaron de pertenecer al grupo tras su venta en el año 2010.

El 18 de noviembre de 1997 se promulgó la Ley Antimonopolio y Antioligopolio en el Sector Eléctrico, Ley No. 26876, la cual establece que las concentraciones verticales iguales o mayores al 5 por ciento (5%) u horizontales mayores al quince por ciento (15%) que se produzcan en las actividades de generación, transmisión y distribución de energía eléctrica se

sujetarán a un procedimiento de autorización previa a fin de evitar concentraciones que afecten la competencia. Mediante Resolución No. 012-99/INDECOPI/CLC, la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI estableció dos condiciones en defensa de la libre competencia y transparencia en el sector eléctrico que afectan al Emisor, en razón de ser integrante del grupo económico Endesa. De las dos condiciones impuestas inicialmente por el INDECOPI, a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco sólo se encuentra subsistente la referida a la obligación del Emisor de licitar sus compras de energía eléctrica entre todos los generadores existentes en el sistema conforme se vayan venciendo los contratos que tiene vigentes con estos generadores, debiendo hacer de dominio público el procedimiento y los resultados de cada licitación. En cumplimiento de dicha resolución de INDECOPI, el Emisor licitó un contrato para el suministro de electricidad por 80 MW (64 MW para atender el Servicio Público de Electricidad y 16 MW para atender al consumo de Clientes Libres), el cual fue adjudicado a la empresa Duke Energy International Egenor S.A., una empresa que no forma parte del grupo económico Endesa.

El Emisor declara que no ha constituido préstamos ni garantías con otras empresas o empresas relacionadas que comprometan más del 10% de su patrimonio.

### **Reseña Histórica y Aspectos Generales**

En 1906 se estableció Empresas Eléctricas Asociadas, una empresa privada regional predecesora del Emisor, dedicada a la generación, transmisión y distribución de electricidad. Posteriormente, en el año 1972 mediante Decreto Ley No. 19521, el Estado se reservó las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica para el servicio público y en el año 1974 la propiedad de la mayoría absoluta del capital de Empresas Eléctricas Asociadas pasó a poder del Estado, cambiando después su razón social por la de Electrolima S.A.

El 27 de setiembre de 1991, el Estado Peruano promulgó el Decreto Legislativo No. 674 para promover las inversiones privadas en las empresas estatales y creó la Comisión de Promoción de la Inversión Privada ("COPRI") a fin de diseñar y dirigir el proceso de promoción de la inversión privada en las empresas del Estado Peruano. Como parte de dicho proceso, el 1 de enero de 1994 el gobierno aprobó la legislación para constituir, a partir de los activos pertenecientes a Electrolima S.A., cinco empresas eléctricas: Empresa de Generación Eléctrica de Lima S.A. ("Edegel"), una compañía generadora de electricidad, y cuatro compañías distribuidoras de electricidad: Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. ("Edelnor S.A."), la cual abarca las zonas norte y oeste de Lima Metropolitana; Empresa de Distribución Eléctrica de Cañete S.A. ("EdeCañete"), que cubre la zona rural al sur de Lima; Empresa de Distribución Eléctrica de Chancay S.A. ("EdeChancay"), que cubre la zona rural al norte de Lima; y Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Sur S.A. ("Edelsur"), que cubre las zonas sur y este de Lima.

El control de Edelnor S.A. fue transferido al sector privado el 12 de julio de 1994, cuando el Estado Peruano vendió el total de sus acciones Clase B que representaban el 60% del capital social de Edelnor S.A. a la empresa Inversiones Distrilima S.A.C., por un monto de US\$ 176.5 millones. Como resultado de ello, Inversiones Distrilima S.A.C. puede designar a la mayoría de miembros en el directorio y ejercer el control efectivo sobre la gestión del Emisor.

El 15 de enero de 1996 se concretó el contrato de compraventa mediante el cual Electrolima S.A. vendió a Inversiones Distrilima S.A.C., por US\$10.4 millones, las acciones Clase B representativas del 60% del capital social de EdeChancay, compañía distribuidora que atendía a 72,683 clientes dentro de un área de concesión de una extensión geográfica de 602 kilómetros cuadrados.

El 26 de julio de 1996 se celebraron las juntas especiales de las clases A y B y juntas generales extraordinarias de accionistas de Edelnor y EdeChancay en las que se acordó la fusión de ambas empresas en virtud de la cual y con efecto desde la fecha de otorgamiento de escritura pública de fusión, EdeChancay incorporó por absorción a Edelnor S.A., la que se disolvió sin liquidarse. Como consecuencia de ello, EdeChancay modificó su denominación

social por la de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A. y abreviadamente "Edelnor S.A.". Luego de la fusión se tomó la estructura accionaria de la empresa absorbente en la cual se convierten las acciones de Clase A de origen (Inversiones Distrilima S.A.C.) en Clase B y las acciones Clase B de origen (Electrolima S.A.) en Clase A. La fusión rige a partir del 26 de agosto de 1996.

Mediante acuerdo adoptado por junta general de accionistas del 10 de setiembre de 1998, Edelnor S.A. adecuó su Estatuto Social al de una sociedad anónima abierta, de acuerdo con lo previsto en la Ley General y cambió su denominación social por la de Empresa de Distribución Eléctrica de Lima Norte S.A.A., pudiendo utilizar la denominación abreviada de Edelnor S.A.A.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto Social del Emisor, a partir del 18 de agosto de 1999 las acciones Clase "A" y las acciones Clase "B" del Emisor quedaron automáticamente convertidas en acciones comunes con derecho a voto, todas ellas iguales y eliminándose así la división entre dos clases.

#### **Autorizaciones y Concesiones para el Desarrollo de las Actividades del Emisor**

Sin perjuicio de todos los demás permisos, licencias, registros y autorizaciones otorgados por el gobierno central y los gobiernos locales para el desarrollo de sus actividades tal como éstas se vienen desarrollando a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, las autorizaciones, licencias, permisos y concesiones más importantes para el desarrollo de las actividades del Emisor son los Contratos de Concesión Definitiva de Distribución y el Contrato de Concesión Definitiva de Transmisión de Electricidad requeridas para prestar el servicio público de electricidad para la zona norte de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como las provincias de Huaura, Huaral, Barranca y Oyón del departamento de Lima.

Las autorizaciones y concesiones con que cuenta el Emisor para la realización de sus actividades de distribución y transmisión de electricidad, tal como éstas se vienen realizando a la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, son las siguientes:

1. Concesión Definitiva de Distribución de Electricidad (indefinida) de fecha 8 de julio de 1994 otorgada mediante Resolución Suprema No. 032-94-EM a favor de Edelnor S.A. Posteriormente, mediante Resolución Suprema No. 080-96-EM de fecha 17 de octubre de 1996, se aprobó la transferencia de esta Concesión Definitiva a favor de EdeChancay S.A. (hoy Edelnor S.A.A.)

Esta Concesión Definitiva de Distribución se encuentra inscrita a nombre de Edelnor S.A.A en la Partida No.49089357 del Registro de Concesiones para Explotar Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima y Callao (Zona de Concesión – Lima).

2. Concesión Definitiva de Distribución de Electricidad (indefinida) de fecha 27 de enero de 1995 otorgada mediante Resolución Suprema No. 011-95-EM a favor de Electrolima S.A. Posteriormente, mediante Resolución Suprema No. 088-95-EM de fecha 9 de noviembre de 1995, se aprobó la transferencia de esta Concesión Definitiva a favor de EdeChancay S.A. (hoy Edelnor S.A.A.).

Esta Concesión Definitiva de Distribución se encuentra inscrita a nombre de Edelnor S.A.A. en la partida No. 11111033 del Registro de Concesiones para Explotar Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima (Zona de Concesión – Norte Chico).

3. Concesión Definitiva de Transmisión de Electricidad (indefinida) de fecha 23 de junio de 1995 otorgada mediante Resolución Suprema No. 046-95-EM a favor de Electrolima S.A. Posteriormente, mediante Resolución Suprema No. 082-95-EM de fecha 20 de octubre de 1995, se aprobó la transferencia de esta Concesión Definitiva a favor de EdeChancay S.A., (hoy Edelnor S.A.A.).

Esta Concesión Definitiva de Transmisión se encuentra inscrita a nombre de Edelnor S.A.A. en la partida No. 11107463 del Registro de Concesiones para Explotar Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima (Línea 66kV SE Paramonga Nueva – SE Huacho y Línea 60kV SE Zapallal – SE Chancay – SE Huaral).

4. Concesión Definitiva de Transmisión de Electricidad (indefinida) de fecha 21 de julio de 2009 otorgada mediante Resolución Suprema No. 056-2009-EM a favor de Edelnor S.A.A. Esta concesión definitiva de transmisión se encuentra inscrita a nombre de Edelnor S.A.A. en la partida No. 12406117 del Registro de Concesiones para Explotar Servicios Públicos del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Lima (Línea 66kV SE Huacho REP – SE Huacho Edelnor).

En 1998, el Emisor informó al Ministerio de Energía y Minas sobre la ampliación de su zona de concesión de Huacho con el fin de suministrar energía eléctrica al área denominada Irrigación San Felipe - Medio Mundo, con una extensión aproximada de 31.7 kilómetros cuadrados, ubicada en la provincia de Huaura y distrito de Vegueta. El proyecto de electrificación estuvo orientado a beneficiar a 2,855 viviendas y 12,806 habitantes según el censo de 1993, así como a empresas agroindustriales, avícolas, molinos y plantas pesqueras.

Asimismo, con fecha 22 de agosto de 2000, el Emisor informó al Ministerio de Energía y Minas sobre la ampliación de su zona de concesión de Huaura con el fin de suministrar energía eléctrica al área denominada Sayán-Santa Rosa, con una extensión aproximada de 158.07375 kilómetros cuadrados, ubicada en la provincia de Huaura. El proyecto de electrificación estuvo orientado a beneficiar a 5,500 viviendas y 1,380 habitantes.

Actualmente, en los casos antes mencionados, el Emisor se encuentra suministrando energía eléctrica a ambas localidades, teniendo pendiente la regularización de la ampliación de su área de concesión con el Ministerio de Energía y Minas.

Con fecha 15 de abril del 2005, el Emisor informó al Ministerio de Energía y Minas respecto de las actividades de distribución de energía eléctrica que viene desarrollando con una demanda máxima menor a 500Kw en 13 localidades de la zona norte de Lima.

A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, el Emisor no conoce de la existencia de alguna causa prevista en las leyes aplicables o en los respectivos contratos de concesión definitiva que pudiera ocasionar la caducidad de las concesiones definitivas de las que es titular o la terminación, cancelación o extinción de cualesquiera de las principales concesiones, autorizaciones, licencias o permisos que le han sido otorgados para desarrollar las actividades que constituyen su objeto social.





## Sección IX

### El Sector Eléctrico Peruano y su Regulación

#### Marco Regulatorio del Sector Eléctrico

El marco regulatorio para el desarrollo de actividades eléctricas en el Perú se encuentra compuesto, principalmente, por el Decreto Ley No. 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, el Decreto Supremo No. 09-93-EM – Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, así como sus respectivas normas modificatorias, el Decreto Supremo No. 020-97-EM - Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos, el Decreto Supremo No. 029-94-EM - Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, la Ley No. 26876 - Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, el Decreto Supremo No. 017-98-ITINCI – Reglamento de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, la Ley No. 26734 - Ley de Creación del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, la Ley No. 27332 - Ley Marco de los Organismo Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, el Decreto Supremo No. 054-2001-PCM - Reglamento General del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía (modificado por el Decreto Supremo No. 055-2001-PCM), la Resolución No. 013-2004-OS/CD - Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, el Decreto Supremo No. 017-2000-EM - Reglamento para la Comercialización de Electricidad en un Régimen de Libertad de Precios, el Decreto Supremo No.045-2004-EM - Reglamento de Importación y Exportación de Electricidad y la Ley No. 28832 – Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica.

Algunas de las características más representativas del modelo regulatorio peruano para el desarrollo de las actividades eléctricas son: (i) la desintegración vertical o segmentación de las tres principales actividades: generación, transmisión y distribución; (ii) la libre determinación de los precios de generación (potencia y energía) para el suministro eléctrico a Usuarios Libres; (iii) la venta de electricidad de generadores a distribuidores para atender al Servicio Público de Electricidad mediante: a) contratos bilaterales a la Tarifa en Barra a que se refiere el artículo 47 de la Ley de Concesiones Eléctricas, o, b) contratos a precios firmes, resultantes de las licitaciones a que se refiere la Ley No. 28832, (iv) la regulación de las tarifas de transmisión y distribución para toda clase de suministros; y (v) la administración privada de la operación de los sistemas eléctricos interconectados bajo principios de eficiencia, minimización de costos y garantía de calidad y confiabilidad en el suministro de electricidad.

#### Estructura del Sector Eléctrico

El sector eléctrico en el Perú está dividido en tres sub-sectores, cada uno de los cuales comprende una actividad distinta: generación, transmisión y distribución de electricidad. Las actividades de generación pueden ser desarrolladas por empresas que generen electricidad usando recursos hidráulicos o geotérmicos o combustibles fósiles u otros combustibles. Las actividades de transmisión son generalmente desarrolladas por empresas que transmiten a muy alto o alto voltaje la energía producida por empresas de generación para su venta a terceros. Las actividades de distribución de electricidad son desarrolladas por empresas de distribución quienes adquieren electricidad de las empresas generadoras para su venta a clientes finales, que pueden ser libres o regulados.

La Ley de Concesiones Eléctricas establece como principio general la división de las actividades que conforman el sector eléctrico de forma tal que más de una actividad (generación, distribución y transmisión por el Sistema Principal de Transmisión o Sistema Garantizado de Transmisión, según corresponda) no pueda ser desarrollada por una misma empresa, salvo por lo previsto en tal ley y en la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico. Bajo los términos de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico, la integración vertical y horizontal de las actividades antes mencionadas debe someterse a una autorización previa a cargo de la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI, cuando se superen ciertos parámetros objetivos establecidos en dicha norma. Asimismo, la Ley de Concesiones Eléctricas permite la integración vertical en los casos de los sistemas aislados donde una misma empresa tiene a su cargo más de una de dichas actividades. El cumplimiento

de la Ley Antimonopolio y Antioligopolio del Sector Eléctrico es evaluado por la Comisión de Libre Competencia del INDECOPI sobre la base de un análisis caso por caso.

El SEIN está constituido por líneas de transmisión de diferente voltaje que interconectan las distintas regiones del país.

A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, la capacidad efectiva total del SEIN (Potencia Efectiva en el primer semestre de 2012) era de 6.52 GW, los cuales generaron aproximadamente 18,364.0 GWh en el primer semestre del 2012 según información proporcionada por el OSINERGMIN.

Recetas de Producción		Año	II trimestre	III trimestre	IV trimestre	RIMINISTRO			Acumulado (I-VI-2012)
			Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Hidroeléctrica	Hidro	2012	5 714,5	5 448,9	4 348,0	1 596,7	1 791,5	-	18 899,6
		2011	5 619,5	5 216,7	4 455,0	1 576,9	1 642,2	-	18 510,4
Termoeléctrica	Gas Natural	2012	3 242,4	3 538,6	4 573,0	1 446,8	1 278,8	-	14 079,8
		2011	2 620,3	3 113,7	3 990,9	1 346,0	1 252,9	-	12 323,9
	Carbón	2012	48,3	139,4	179,0	57,4	68,1	-	492,2
		2011	200,6	199,4	177,3	56,4	60,7	-	694,3
	Residual	2012	74,2	18,7	24,7	2,8	2,8	-	123,2
		2011	95,7	99,9	87,8	3,8	2,4	-	289,6
	Diesel	2012	55,9	24,7	153,6	21,5	3,7	-	259,3
		2011	47,3	64,2	79,0	25,7	13,3	-	229,4
Renovable	Bagaño-Biogás	2012	30,4	26,6	57,9	33,8	35,6	-	184,4
		2011	20,1	24,2	20,4	6,5	5,8	-	77,0
Crecimiento 2012			6,5%	5,5%	6,0%	4,8%	6,8%	0,0%	6,0%
Crecimiento 2011			6,5%	6,7%	6,6%	3,0%	2,6%	-	6,0%
Variación 2012/2011			6,5%	5,5%	6,0%	4,8%	6,8%	0,0%	6,0%

Fuente : GART - OSINERGMIN

## Organismos Reguladores y Supervisor

En términos generales, las actividades de generación, transmisión y distribución de electricidad en el Perú se encuentran regidas por la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, según han sido modificados. Dentro del marco regulatorio del sector, existen dos entidades principalmente encargadas de velar por la implementación y el cumplimiento de las normas aplicables a las actividades del sector eléctrico. Dichas entidades son el MINEM y el OSINERGMIN.

El MINEM tiene a su cargo establecer la política general del sector, regular o reglamentar materias relativas a la protección del ambiente y al otorgamiento, supervisión y terminación o caducidad de autorizaciones y concesiones para el desarrollo de las actividades de generación, transmisión o distribución de electricidad, entre otras.

El OSINERGMIN tiene a su cargo velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las leyes aplicables para las actividades del sector y de sancionar a quienes las incumplan conforme al Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas y Minerías, aprobado por Resolución No. 205-2009-OS-CD, y a la Tipificación de las Infracciones y Escala de Multas y Sanciones aprobada por Resolución No. 028-2003-OS/CD modificada por la Resolución No. 054-2004-OS/CD y la Resolución No. 672-2006-OS/CD. Adicionalmente, a partir del 10 de mayo de 2001 en que la Comisión de Tarifas de Energía ("CTE") se incorporó a OSINERGMIN, todas las funciones de la CTE, incluyendo las de establecer las tarifas de las transacciones sujetas a precios regulados sobre la base de criterios establecidos en las leyes aplicables y de

actuar como dirimente en los casos previstos en éstas, han sido asumidas por OSINERGMIN mediante la creación de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART).

### **Ventas de Empresas de Distribución**

De acuerdo con la Ley de Concesiones Eléctricas, para el suministro a usuarios del Servicio Público de Electricidad (Usuarios Regulados) y a Usuarios Libres, se aplican diferentes precios establecidos por el OSINERGMIN, con la sola excepción de los precios de generación que, en el caso de suministro a Usuarios Libres, podrán ser libremente determinados por las partes.

Mediante la Ley No. 27239 se introdujeron una serie de modificaciones a la Ley de Concesiones Eléctricas entre las que se incluye la imposición de peajes por el uso de redes de transmisión secundaria y distribución para el suministro a Usuarios Libres que se encuentren conectados a la red de un concesionario de distribución (tal como es el caso del Emisor), con la finalidad de facilitar a dichos usuarios contar con alternativas de suministro de energía en adición al concesionario de distribución en cuya zona de concesión se encuentren.

El 18 de setiembre del 2000, mediante Decreto Supremo No. 017-2000-EM se aprobó el Reglamento para la Comercialización de Electricidad en un Régimen de Libertad de Precios y las modificaciones al Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas necesarias para hacer posible implementar las modificaciones de la Ley No.- 27239 y la interconexión entre el SICN y el SIS. Dicho Reglamento establece, entre otras normas, criterios para que un contrato con Usuarios Libres sea considerado para la comparación de precios prevista por la Ley de Concesiones Eléctricas, procedimientos de licitación de tales contratos y ciertas obligaciones de divulgación de información respecto de los mismos, así como sanciones por el incumplimiento de tales obligaciones.

La tarifa eléctrica para un cliente o usuario del Servicio Público de Electricidad (Usuarios Regulados) incluye cargos por capacidad y energía por generación y transmisión (Precios de Barra) y el VAD, que incluye un retorno regulado sobre inversiones de capital, cargos fijos operativos y de mantenimiento y un estándar por pérdidas de distribución de energía. En las ventas de energía y potencia destinadas a Usuarios Libres, las facturas deben considerar obligatoria y separadamente los precios acordados al nivel de la barra de referencia de generación y los cargos regulados de transmisión, distribución y comercialización.

Las tarifas eléctricas de distribución son fijadas sobre la base de niveles de voltaje. En principio, los Usuarios Regulados tienen un rango de opciones de tarifas que les permite manejar sus cargas sobre la base de consumos en horas "punta" (entre las 18:00 y 23:00 horas) o "fuera de punta" (todas las demás horas del día). Sin embargo, la mayoría de clientes del Emisor se encuentran en la categoría tarifaria que simplemente mide la energía consumida, sin ninguna contratación de capacidad o separación de consumos por horas punta o fuera de punta ("Tarifa BT-5"). Los Usuarios Regulados a los que se aplica la Tarifa BT-5 representaron el 99% del total de clientes del Emisor y el 53% de sus ingresos por ventas de electricidad a diciembre de 2012. Los Usuarios Libres pueden optar por pagar por energía consumida, capacidad, diferencias en horas punta y fuera de punta, y otras combinaciones de estas medidas según sus respectivos contratos.

### **Precios o Tarifas en Barra**

Las Tarifas en Barra comprenden el Precio de Potencia de Punta en Barra, el Precio de Energía en Barra, los cargos de transmisión del sistema principal y las pérdidas determinadas para cada barra del sistema interconectado.

Los Precios de Energía en Barra son calculados a partir del promedio de los costos marginales proyectados del sistema interconectado para satisfacer la demanda proyectada durante los siguientes 24 meses, y también los costos marginales registrados en los últimos 12 meses. Para proyectar dichos costos marginales el OSINERGMIN utiliza un modelo que toma en cuenta factores tales como la proyección del crecimiento en la demanda de electricidad, los programas de obras de generación y transmisión, la hidrología histórica, los costos presentes del combustible, los costos de racionamiento y otros costos variables que resulten pertinentes.

Las Tarifas en Barra son establecidas por el OSINERGMIN con una periodicidad anual y entran en vigencia a partir del 1 de mayo de cada año, respectivamente, después de haber sido debidamente publicadas. No obstante que las Tarifas en Barra son establecidas en Nuevos Soles, los cálculos utilizados para determinar dichas tarifas son efectuados en Dólares. Las Tarifas en Barra son reajustadas automáticamente conforme a la fórmula establecida en la respectiva fijación tarifaria publicada por el OSINERGMIN.

### **Precio a Nivel Generación ("PNG")**

El artículo 29 de la Ley No. 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, creó el PNG, que debe ser aplicado a los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, en lugar de las tarifas en barra que se aplicaba hasta abril 2007, y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho PNG es calculado como el promedio ponderado de los precios de los Contratos sin Licitación y de los Contratos resultantes de Licitaciones.

Los precios de los contratos sin Licitación serán como máximo los precios en barra

Los precios resultantes de Licitaciones serán iguales a los Precios Firmes resultantes de la Licitación.

Con ello también, se establece un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el PNG sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión.

Asimismo el OSINERGMIN ha aprobado los procedimientos necesarios para calcular el PNG y determinar el programa de transferencias entre empresas Distribuidoras aportantes y receptoras del mecanismo de compensación.

Los Precios de Energía en Barra son calculados a partir del promedio de los costos marginales proyectados del sistema interconectado para satisfacer la demanda proyectada durante los siguientes 24 meses, y también los costos marginales registrados en los últimos 12 meses. Para proyectar dichos costos marginales el OSINERGMIN utiliza un modelo que toma en cuenta factores tales como la proyección del crecimiento en la demanda de electricidad, los programas de obras de generación y transmisión, la hidrología histórica, los costos presentes del combustible, los costos de racionamiento y otros costos variables que resulten pertinentes.

Los PNG y el programa de transferencias lo calcula el OSINERGMIN, en Base a información proporcionada por las empresas Distribuidoras con una periodicidad de tres meses y estos son publicados a través de una Resolución.

### **Valor Agregado de Distribución ("VAD")**

El VAD incluye los siguientes costos de distribución: (a) costos generales, de administración y venta; (b) costos de mantenimiento y operación relacionados con instalaciones de distribución; (c) un margen para pérdidas estándar de energía y capacidad; y (d) una rentabilidad sobre la inversión, que está basada en el valor nuevo de reemplazo (VNR) de las instalaciones empleadas en distribución. El valor nuevo de reemplazo incluye el costo de renovar todas las instalaciones y equipos físicos empleados para prestar los servicios de distribución, incluyendo los activos intangibles y capital de trabajo.

El proceso de fijación del VAD clasifica a las empresas de distribución en grupos (denominados "Sectores Típicos" o "STs") que son definidos por el OSINERGMIN basándose en el costo medio anual referencial de las redes de media tensión, baja tensión y subestaciones de distribución expresado en \$/MWh-año.

El VAD se fija para cada sector típico, con base en una "Compañía Modelo", la cual se determina mediante la aplicación de criterios y estándares de eficiencia a una empresa real seleccionada. La rentabilidad real y efectiva del Emisor sobre su inversión depende de su rendimiento en relación a los estándares establecidos para la "Compañía Modelo". El sistema tarifario permite una mayor rentabilidad para las empresas de distribución que operen más eficientemente que la "Compañía Modelo", utilizada para la comparación.

Los estudios para la determinación del VAD son elaborados por empresas consultoras especializadas, precalificadas por el OSINERGMIN y contratadas por las empresas distribuidoras; correspondiendo al OSINERGMIN establecer las pautas para la elaboración de los estudios, así como la supervisión y aprobación de los mismos. Las tarifas preliminares establecidas por el OSINERGMIN son puestas a prueba para asegurar que proporcionan a la respectiva empresa distribuidora una tasa interna de retorno anual promedio entre el 8% y el 16% sobre el valor nuevo de reemplazo de bienes para toda la industria de distribución de acuerdo con lo establecido actualmente por la Ley de Concesiones Eléctricas.

Todos los cálculos del VAD están basados en la capacidad instalada de distribución y no en los volúmenes de electricidad entregada. Para determinar el cobro del VAD por unidad de capacidad, los costos de la Compañía Modelo son divididos por la demanda máxima registrada durante el año calendario inmediato anterior al de la fijación del VAD. No hay cobro del VAD por unidad de energía entregada, ya que el sistema compensa a las empresas de distribución por la capacidad de sus redes. En el caso de los Usuarios Regulados que pagan Tarifa BT-5, el cobro por capacidad del VAD se incluye en el precio de la energía aplicando el ratio promedio entre la capacidad y el consumo de energía de dichos clientes.

Una vez determinado el componente del VAD de la tarifa de electricidad, éste es vigente por cuatro años a menos que el índice de ajuste tarifario del VAD se duplique durante dicho período. El índice del VAD permite ajustes basados en variaciones del Precio de Barra y los costos de distribución, incluyendo el índice de precios al por mayor para bienes domésticos, precios del aluminio y del cobre, el tipo de cambio y los aranceles de importación. Dicho índice de la tarifa es ajustado cuando el costo de sus componentes varía en más del uno y medio por ciento (1,5%) sobre niveles anteriores. El componente VAD de las tarifas de electricidad entró en vigencia en noviembre de 2009.

### **Autorizaciones y Concesiones**

De acuerdo a la Ley de Concesiones Eléctricas, se requiere del otorgamiento de una concesión definitiva para el desarrollo de actividades de generación que utilice recursos hidráulicos, con potencia instalada mayor de 500 KW; para las actividades de transmisión de energía eléctrica, cuando las instalaciones afecten bienes del Estado y/o requieran la imposición de servidumbre sobre propiedad privada o utilizar, a título gratuito, bienes de propiedad del Estado o municipal, cruzar caminos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de telecomunicaciones, para las actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, cuando la demanda supere los 500 KW; y por último para las actividades de generación de energía eléctrica con recursos Energéticos Renovables (biomasa, eólico, solar, geotérmico y mareomotriz e hidroeléctrica) conforme a la Ley de la materia, con potencia instalada mayor de 500 KW.

Las concesiones son otorgadas por plazo indefinido mediante Resolución Suprema y adquieren carácter contractual cuando se suscribe el respectivo contrato de concesión por escritura pública, convirtiéndose en ley entre las partes cuando la concesión es inscrita en el Registro Público correspondiente. Las autorizaciones son otorgadas para las actividades de generación termoeléctrica, cuando la potencia instalada sea superior a 500 KW.

La cancelación de las autorizaciones o la caducidad de las concesiones es declarada por el MINEM conforme a las causales establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas. La caducidad de una concesión por causal no establecida en la Ley de Concesiones Eléctricas deberá ser indemnizada al contado por el Estado peruano sobre la base del Valor Presente del Flujo Neto de Fondos a Futuro que la concesión cuya caducidad ha sido declarada genere para su ex-titular. Dicho valor será determinado en su oportunidad por una entidad especializada independiente

## Regulación Ambiental

Si bien la legislación en materia ambiental es relativamente nueva en el Perú y no se encuentra tan desarrollada como en otros países, existen ciertas regulaciones que tienen relevancia en las actividades del Emisor. Al respecto, en el año 2005 se emite la Ley No. 28611 "Ley General del Ambiente"; norma ordenadora del marco legal para la gestión ambiental para todos los sectores.

Entre las disposiciones de la norma mencionada se encuentra la obligación de elaborar y contar con un Programa de Adecuación y Manejo Ambiental ("PAMA") para adecuar las operaciones a los límites máximos permisibles de emisiones gaseosas y efluentes líquidos, o a la regulación ambiental. En el caso que no existan estándares o límites máximos permisibles establecidos por las leyes peruanas, resultan de aplicación los estándares establecidos por reconocidas organizaciones internacionales (por ejemplo, el Banco Mundial).

En el caso del sector eléctrico destacan el D.S. No. 029-94-EM "Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas", esta norma interrelaciona las actividades eléctricas en los sistemas de generación, transmisión y distribución con el medio ambiente; R.D. N° 008-97-EM/DGAA "Niveles Máximos Permisibles para Efluentes Líquidos producto de las Actividades de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica"; Resolución OSINERGMIN No. 245-2007-OS/CD "Procedimiento para la Supervisión Ambiental de las Empresas Eléctricas", R.M. N° 037-2006-MEM/DM Código Nacional de Electricidad – Utilización y sus modificatorias.

Conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo No. 29-94-EM, el Emisor encargó la preparación y presentó ante el MINEM para su aprobación un PAMA. El PAMA presentado por el Emisor fue aprobado por el MINEM y en éste se estableció un plazo de cinco (5) años para que el Emisor realice las inversiones necesarias a fin de adecuar sus operaciones a las normas y límites antes mencionados. A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, el Emisor ha cumplido con todas las medidas establecidas en el PAMA adecuando sus operaciones conforme a lo dispuesto en dicho programa.

Adicionalmente, el Emisor se encuentra sometido a auditoría ambiental anual a cargo de entidades independientes debidamente autorizadas para tal efecto que son contratadas directamente por OSINERGMIN.

Conforme a lo previsto en el Decreto Supremo No. 29-94-EM, los titulares de concesiones y/o autorizaciones, tal como es el caso del Emisor, deben contar con un Auditor Ambiental Interno quien será responsable del control ambiental de la empresa. Dicho auditor tiene como función identificar los problemas existentes, prever los que puedan presentarse en el futuro, desarrollar planes de rehabilitación, definir metas para mejorar y controlar el mantenimiento de los programas ambientales.

Con relación al marco regulatorio ambiental aplicable, las empresas del sector eléctrico y demás sectores, están reguladas por La Ley No. 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su Reglamento, D.S. No. 001-2010-AG; la Ley No. 27314 "Ley General de Residuos Sólidos"; la Ley No. 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" y su Reglamento, D.S. N° 019-2009-MINAM; el D.S. No. 085-2003-PCM "Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruidos"; el D.S. No. 010-2005-PCM "Estándares de Calidad Ambiental para Radiaciones No Ionizantes", etc.

Entre los entes reguladores, supervisores y fiscalizadores en el sector eléctrico se encuentran: la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) del Ministerio de Energía y Minas (MINEM) y a partir del año 2010 el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) del Ministerio del Ambiente (MINAM), según D.S No. 001-2010-MINAM; antes era el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

Como órgano técnico-normativo para todos los sectores se encuentra la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) del Ministerio de Salud (MINSAL) encargada de los aspectos

relacionados al saneamiento básico, salud ocupacional, higiene alimentaria, zoonosis y protección del ambiente.

Debe agregarse que con fecha 22 de noviembre de 2012 el Congreso de la República aprobó la Ley de Creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles –SENACE– ente encargado de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) regulados en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional y multirregional que impliquen actividades, construcciones y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. A la fecha de elaboración del presente prospecto, la ley mencionada no ha sido promulgada.

#### **Primera distribuidora peruana que obtiene Certificación ISO 14001**

Edelnor se convirtió en la primera distribuidora que logra la certificación ISO 14001, luego de un proceso de auditoría realizado por Bureau Veritas, el cual finalizó en diciembre de 2004. Este hecho representa un importante logro para la compañía por el corto tiempo en el cual fue alcanzado este objetivo.

Fue hacia fines del año 2003 que Edelnor asumió el compromiso de implantar un Sistema de Gestión Ambiental y obtener el ISO 14001, con la finalidad de mantener una gestión proactiva en cuanto a la preservación del medio ambiente tanto en lo natural como en lo social. La meta de la empresa fue promover un proceso de mejora continua en todas sus actividades, con el compromiso de suministrar un servicio de calidad utilizando de manera sostenible los recursos naturales.

Como parte de este sistema de gestión, se definió la política ambiental de la empresa, se identificaron los aspectos ambientales de las diferentes actividades y la legislación aplicable y se definieron objetivos y metas ambientales específicas en cada nivel y función, elaborándose un Manual de Gestión Ambiental, procedimientos, instrucciones de control, normativa y otros documentos que soportan el sistema, asegurando de esta manera el compromiso con cada uno de los procesos ambientales de la empresa.

#### **Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos**

Mediante Decreto Supremo No. 020-97-EM, según ha sido modificado, se aprobó la NTCSE que establece los niveles mínimos de calidad de los servicios eléctricos, incluyendo el alumbrado público, y las obligaciones de las empresas del sector eléctrico y los clientes que operan en el marco de la Ley de Concesiones Eléctricas.

La NTCSE estipula que la misma es de aplicación obligatoria para los suministros sujetos a regulación de precios (Usuarios Regulados) y de aplicación supletoria a la voluntad de las partes en el caso de suministros que conforme a las leyes aplicables, pertenecen al régimen de libertad de precios (por ejemplo, ventas a Usuarios Libres). En este último caso, la NTCSE sólo será aplicable para los casos en que lo previsto por ésta no se encuentre expresamente contemplado en el contrato entre el suministrador y su respectivo Usuarios Libre.

La NTCSE, según ha sido modificada, contempla procedimientos de medición, tolerancias y una aplicación por etapas, asignando la responsabilidad de su implementación y aplicación al OSINERGMIN, así como la aplicación, tanto a empresas eléctricas como a clientes, de penalidades y compensaciones en casos de incumplimiento de los parámetros establecidos por la norma. Sin embargo, de conformidad con el inciso i) del artículo 14 de la Ley No. 28832 se ha otorgado al COES la función de asignar responsabilidades en caso de transgresiones a la NTCSE, así como calcular las compensaciones que correspondan.

El artículo 1 del Decreto Supremo No. 009-99-EM que suspendió indefinidamente la aplicación de las disposiciones del Decreto Supremo No. 020-97-EM en lo que se refiere a los Sistemas Aislados Menores, los sistemas eléctricos calificados por el OSINERGMIN como Sector de Distribución Típico 3 o 4 y los sistemas eléctricos calificados por el OSINERGMIN como Sector de Distribución Típico 2 cuya máxima demanda no exceda de 1 MW fue dejado sin efecto por

el artículo 1 del Decreto Supremo No. 019-2012-EM, publicado el 6 de junio de 2012, vigente a partir del 1 de julio de 2012.

De conformidad con la Única Disposición Transitoria del Decreto Supremo No. 019-2012-EM, los sistemas eléctricos a los que se refirió el artículo 1 del Decreto Supremo No. 009-99-EM, distintos a los calificados como Sectores de Distribución Típico 4 o 5, tienen como plazo máximo hasta el 30 de junio de 2013 para adecuarse a la aplicación de la NTCSE.

Actualmente se encuentra en aplicación la Tercera Etapa de la NTCSE.

Por otro lado, mediante Resolución Directoral No. 016-2008-EM/DGE y Resolución No. 046-2009-OS/CD, se aprobó la NTCSE y su base metodológica que de manera similar a la NTCSE establece los niveles mínimos de calidad de los servicios eléctricos para los sistemas eléctricos rurales, la aplicación de penalidades es gradual y se inicia en el segundo semestre del 2010, siendo de plena aplicación en el segundo semestre del 2012. En Edelnor se aplica NTCSE en los sistemas eléctricos de Lima Norte, Huaral-Chancay, Pativilca, Huacho y Supe Barranca, y la NTCSE en pequeños sistemas eléctricos (representan menos del 1% de los clientes de Edelnor) aislados de Canta, Churín, Ravira-Pacaraos, Hoyos-Acos, Yaso y Sayán-Humaya.





## **Sección X**

### **Descripción de Operaciones y Desarrollo**

#### **Descripción del Emisor**

El Emisor es la mayor compañía de distribución de electricidad del sector privado en el Perú en términos de número de clientes. Su zona de concesión comprende un total de 1,517 kilómetros cuadrados e incluye a más de 4 millones de habitantes localizados en la zona norte de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como las provincias de Huaura, Huaral, Barranca y Oyón del departamento de Lima. Atiende 52 distritos en forma exclusiva y comparte 5 distritos adicionales con la empresa distribuidora de la zona sur de Lima

#### **Estrategia**

El principal objetivo estratégico del Emisor es la creación de valor para sus accionistas a través de la generación sostenida de utilidades. Para alcanzar tal objetivo se requiere seguir expandiendo su red de distribución y, a la vez, mejorar la estructura de sus costos y la calidad del servicio. Los elementos clave de esta estrategia incluyen:

- Expandir y modernizar la capacidad de distribución. La gerencia estima que el Emisor está bien posicionado para seguir expandiendo su base de clientes y atender adecuadamente las necesidades futuras de energía de sus actuales clientes. Aunque el Perú ha alcanzado evidentes mejoras en el plano económico en los últimos 10 años, el país continúa con uno de los más bajos índices de consumo de electricidad *per cápita* en Latinoamérica. El objetivo del Emisor es el de continuar instalando nuevas conexiones y mejorar la utilización de su capacidad y rendimiento global. Al 31 de diciembre del 2012 el Emisor ha invertido S/. 2,688 millones en expandir y modernizar su infraestructura y piensa asignar participaciones importantes dentro de su programa planificado de gastos de capital para actualizar y expandir su red de distribución e infraestructura correspondiente. Ver sección "Inversiones".
- Continuar con la reducción de costos y mejoras de productividad. El Emisor ha implementado diversos programas de capacitación para aumentar la productividad de sus empleados. Con este propósito, se dictaron 19,933 horas de capacitación al 31 de diciembre de 2012. Como consecuencia de sus esfuerzos, la gerencia cree que la eficiencia y productividad de sus empleados, así como la calidad del servicio que el Emisor presta a sus clientes ha mejorado. Asimismo, la gerencia estima que reducciones adicionales en el nivel de pérdidas de energía desempeñarán un papel importante en la reducción de costos.
- Continuar con las mejoras en la calidad del servicio. El Emisor planea seguir mejorando la calidad de sus servicios a sus clientes, a través de una atención más personalizada y la reducción en las interrupciones en la distribución. Para ello se han implementado diversas mejoras en sus sistemas de información y su red telefónica de servicio al cliente. Ver sección "Gestión Comercial".

#### **Zona de Servicio**

La zona de servicio del Emisor abarca la zona norte de Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, así como las provincias de Huaura, Huaral, Barranca y Oyón del departamento de Lima. En la zona metropolitana, la concesión del Emisor comprende principalmente la zona industrial de Lima y algunos distritos populosos de la ciudad. La zona de concesión otorgada al Emisor comprende un total de 1,517 kilómetros cuadrados. La región de Lima Metropolitana es la zona más densamente poblada del Perú y tiene la concentración más alta de industrias, parques industriales e instalaciones comerciales del país.

### Descripción de las Instalaciones

La distribución involucra la transferencia de electricidad desde los puntos de entrada del sistema de distribución a voltajes de 220Kv, 60Kv y 10Kv hasta los usuarios finales (Usuarios Libres y Usuarios Regulados) dentro del área de concesión del Emisor a través de su sistema de distribución. Los voltajes de distribución y equipos utilizados se determinan según las necesidades de los usuarios finales y su ubicación, así como según las economías relativas de transferencia de electricidad a diferentes voltajes.

El sistema de AT está conformado por líneas de transmisión con una longitud de 471.052 kilómetros, contando con 32 SETs de las cuales 4 son de AT/AT (3 de ellas incluyen 2 niveles de transformación: 220/60 y 60/10 kV) y 28 de AT/MT, con una capacidad instalada de transformación de 1,420 MVA en AT/AT y 1,605.0 MVA en AT/MT.

Las maniobras en AT se ejecutan a través del Centro de Operación, cuyo objetivo es optimizar la operación de las instalaciones eléctricas, utilizando sistemas computarizados y automatizados de control y recopilación de datos. A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, las SETs de transmisión que componen el sistema del Emisor son telecomandadas. Ello ha permitido obtener beneficios tales como el incremento de la confiabilidad, la disminución de costos operativos, la reducción de pérdidas de energía, la mejora en la calidad de la información y un menor tiempo de respuesta ante contingencias en la red.

La red de MT está conformada por 3,998.466 kilómetros de líneas aéreas y subterráneas, contando con 8,831 SEDs de una capacidad instalada de transformación de 1,504.797 MVA en MT/BT. Por otro lado, la red de BT dispone de 20,547.554 kilómetros de líneas aéreas y subterráneas.

Las líneas aéreas de conductores de cobre y de aleación de aluminio generalmente están soportadas por torres de concreto armado. El Emisor también utiliza varios tipos de líneas subterráneas. El equipo de distribución del Emisor está diseñado según las especificaciones nacionales basadas en niveles de rendimiento generalmente aceptados.

El siguiente cuadro detalla el kilometraje de las redes del Emisor y las subestaciones existentes al 31 de diciembre del 2012:

Redes		km.	
Alta Tensión	Aéreas		420.820
	Subterráneas		50.232
	Total AT		471.052
Media Tensión	Aéreas		2,066.435
	Subterráneas		1,997.959
	Total MT		4,064.394
Baja Tensión	Servicio Particular	Aéreas	4,709.160
		Subterráneas	6,538.366
	Sub Total	11,247.526	
	Alumbrado Público	Aéreas	4,837.905
		Subterráneas	4,645.144
		Sub Total	9,483.050
Total BT		20,730.576	
<b>TOTAL REDES</b>			<b>25,266.022</b>

Subestaciones y Transformadores	Subestaciones	Transformadores	MVA
Alta Tensión / Alta Tensión	4 ( 2 )	11 ( 1 )	1,420.000
Alta Tensión / Media Tensión	28	62 (2)	1,630.000
Media Tensión / Media Tensión	3	3	25.5000
Media Tensión / Baja Tensión	8,918	10,028	1,518.687

Baja Tensión: menor a 1Kv  
 Media Tensión: entre 1Kv y menor a 30Kv  
 Alta Tensión: igual o mayor a 30Kv

Notas:

- ( 1 ) 11 Bancos de Transformación compuestos por 3 polos monofásicos cada uno.  
 ( 2 ) Incluye 3 SETs que tienen 2 niveles de Transformación ( 220/60 kV y 60/10 kV ). En la contabilidad total se han considerado en forma independiente.

### Gestión Técnica

A la fecha se realizaron importantes proyectos para el mejoramiento y expansión del sistema eléctrico del Emisor, destacándose los siguientes:

#### Transmisión

En el año 2012, alineados a los objetivos estratégicos de la empresa se continuaron las inversiones orientadas a la ampliación del sistema eléctrico, para hacer frente al importante crecimiento de la demanda registrada en el presente año en un marco de confiabilidad, calidad y seguridad del servicio.

En este sentido, se amplía la capacidad de potencia 220/60 kV mediante la compra de un nuevo transformador 220/60 kV – 180 MVA que se instaló en la subestación Santa Rosa Nueva, el cual reemplazó a un transformador de 220/60 kV 120 MVA.

La nueva Subestación Huarangal Zapallal 220/60 kV se encuentra en proceso los de trabajos de obras civiles y electromecánicas, esta tendrá una potencia en 180 MVA mediante la instalación de un transformador 220/60 kV – 180 MVA, con lo cual descargaremos la subestación Chavarría 220/60 kV, para ello adicionalmente en este año se viene construyendo 2 nuevas líneas de 60 kV entre la subestación Puente Piedra y la Nueva Huaranga asimismo entró en servicio la nueva línea de 66 kV entre la subestación Supe y Paramonga –REP.

Se ha trabajado durante todo el 2012 en las afectaciones de redes de transmisión a solicitud de clientes importantes como Consorcio Tren Eléctrico y Gobierno Regional del Callao.

Se concluyó la ejecución del proyecto de una nueva subestación 60/10 kV en el distrito San Martín, denominada SET UNI conjuntamente con sus líneas subterráneas de 60 kV de alimentación.

Se efectuó la ampliación de potencia de la SET Zárate con la puesta en servicio del Tr2 60/10kV de 25MVA.

Para el año 2013 se tiene prevista la construcción de una nueva subestación 220/60/10 kV SET Jicamarca y líneas de transmisión asociadas. Una de estas líneas en 60kV permitirá brindar energía a la Subestación Bayovar para el Tramo II de la Línea 1 del Metro de Lima.

Con relación a la seguridad de las instalaciones, los trabajos más relevantes fueron:

- La renovación del tramo de la línea AT L625/635/636.
- La renovación y normalización del tramo de la línea AT L69 en el norte chico de Lima.

- La renovación de relés de protección de barras 220kV en la SET BARSÍ.

### Distribución

En la red de distribución se han realizado diversos proyectos orientados a atender el crecimiento de la demanda y la atención de nuevos suministros o ampliaciones de potencia contratada. Los principales fueron:

UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO	1000	SJL
PLANTA DE TRATAMIENTO TABOADA (SEDAPAL)	8000	Callao
LAN PERU	2400	Callao
FERREYROS S.A.A.	1000	Lima Cercado
BANCO CENTRAL DE RESERVA	1800	Lima Cercado
SUPERMERCADOS PERUANOS	760	Rimac
HIPERMERCADO TOTTUS	880	Los Olivos
CONSTRUCTORA OAS	500	Independencia
INMOBILIARIA CDR	930	Carmen de la Legua
CARLOS ALBERTO REYES MIRANDA	950	SJL
REDONDOS	1500	Végueta
CARAL	1350	Chancay
CORPORACION PESQUERA INCA (COPEINCA)	5000	Chancay
TECNOLOGIA DE ALIMENTOS (TASA)	4000	Chancay
MANUFACTURA Y MOLDEOS PLASTICOS	500	SJL
PPFISH	500	Callao

Adicionalmente se han realizado a la fecha ampliaciones de redes para atender el crecimiento de la Demanda, instalando 211 km de red y se ha efectuado la electrificación de 36,565 lotes de nuevos Asentamientos Humanos.

### Gestión Comercial

#### 1. Actividad Comercial

##### a. Clientes Residenciales

##### a.1 Remodelación de Oficinas Comerciales

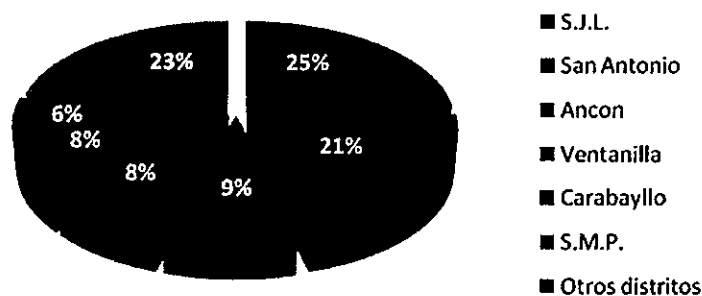
Durante el año 2012, se realizaron diversos trabajos de remodelación y mejora de la infraestructura en nuestras oficinas comerciales, tales como la remodelación de salas de descanso y de servicios higiénicos, equipamiento de salas de reuniones, mejora en las instalaciones eléctricas y aire acondicionado, mejoras en aspectos de seguridad ocupacional, mejoras en la zona de tienda, entre otros. El monto de la inversión superó el millón de nuevos soles.

##### a.2 Asentamientos Humanos

Este es uno de nuestros objetivos más importantes: mejorar la calidad de vida de las familias más necesitadas de nuestra zona de concesión. Para ello, dentro del programa de electrificaciones masivas, se han ejecutado obras para 349 habilitaciones urbanas con un total

de 36,565 lotes electrificados, concentrados principalmente en los distritos de San Juan de Lurigancho, San Antonio, Ancón, Carabayllo y Ventanilla:

#### Lotes electrificados / distrito



#### **a.3 Licitación Regional Servicio Call Center**

En el presente año se llevó a cabo el proceso de licitación Regional del Servicio *Call Center*, iniciándose las operaciones a partir del 2do. Trimestre 2013. El nuevo modelo de gestión nos permitirá incrementar la satisfacción de nuestros clientes, ya que presenta mejoras en 3 aspectos principales: 1) Proceso de formación y especialización de los Ejecutivos de Servicio, 2) Capacidad de reacción ante contingencias, 3) Gestión de la Calidad.

#### **b. Nuevos productos y servicios**

Consientes de los profundos cambios que ha experimentado el mercado y los consumidores, cada vez más selectivos y exigentes, resulta imprescindible construir la imagen y posicionamiento del Emisor sobre la base de elementos que vayan más allá de la dimensión puramente operacional del servicio eléctrico. Esta nueva imagen y posicionamiento requiere desarrollar y potenciar nuestra capacidad para llegar al corazón de nuestros clientes y capacidad para construir una comunicación que sustituya argumentos racionales por elementos emocionales.

Es en este sentido, que los nuevos productos y servicios ofrecidos por el Emisor pueden constituirse en elementos articuladores de la nueva imagen de la empresa, una imagen de empresa más cercana, cálida, sensible y con un profundo compromiso en la mejora de la calidad de vida de sus clientes.

#### **b.1 Mundogar**

Este proyecto nace de la preocupación del Emisor por los bajos índices de tenencia o penetración de ciertos electrodomésticos considerados básicos y con profundo impacto en la calidad de vida de las personas, tales como, calentadores de agua, lavadoras, refrigeradoras, pequeños equipos para cocina, etc.

Por eso, Mundogar ha logrado acuerdos con los mejores y principales proveedores de electrodomésticos para brindar a nuestros clientes la posibilidad de adquirirlos y de esta manera accedan a una mejor calidad de vida.

Al cierre del año 2012, se vendieron 120,938 artefactos (3,821 más que al cierre del 2011) por un monto de 17.4 millones de Nuevos Soles. Cabe mencionar que, del total de artefactos, 31,972 fueron vendidos en asentamientos humanos a través del Proyecto Calidad de Demanda, el cual consiste en colocar volúmenes importantes de artefactos utilitarios de poca

penetración, a bajo precio e intensivos en consumo eléctrico. Esto se realiza a través del Club de la Salud, que consiste, más que vender el producto, en vender el beneficio en higiene, limpieza, confort y salud. La potencia colocada en el año 2012 fue de 128 MW, mayor que los 85 MW del año 2011.

## b.2 Financiera

Con información del comportamiento de consumo y pagos del servicio de energía de clientes pertenecientes a los sectores C y D, que no eran sujetos de crédito en el segmento financiero tradicional, se otorgaron líneas de crédito para facilitar la adquisición de electrodomésticos.

En el año 2012 se realizó la transferencia al Banco de Crédito del Perú de esta cartera, que contaba con aproximadamente 50,000 clientes y un saldo deudor superior a los 5 millones de Dólares, con el fin de masificar el crédito y potenciar la venta de la unidad de negocio *retail*.

## b.3 Maseguros

La gran aceptación y reconocimiento de nuestros clientes al seguro Más x 1 Dólar, nos impulsó al lanzamiento de MASEGUROS como la marca paraguas desarrollada por el Emisor y en alianza estratégica con la empresa Pacífico Peruano Suiza, con la finalidad de ampliar nuestra oferta de productos dirigidos a los clientes de medianos y bajos ingresos.

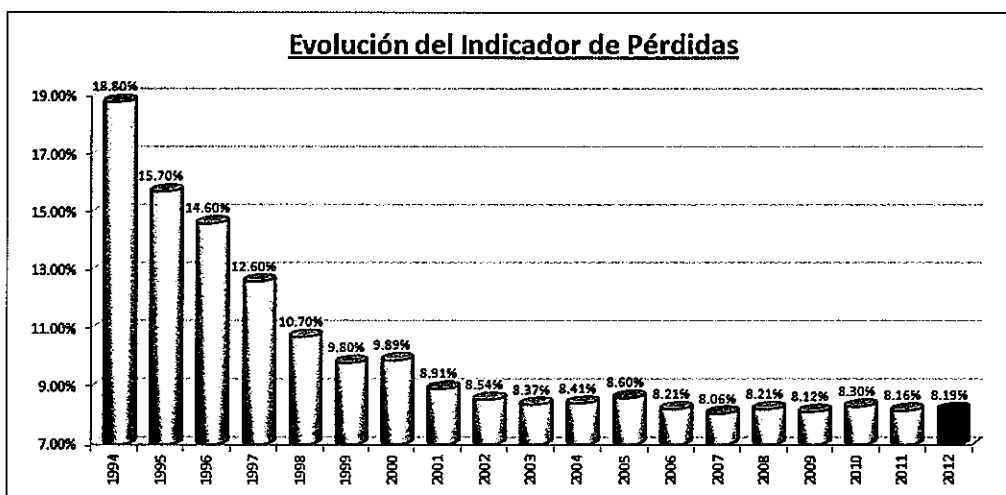
MASEGUROS, bajo su slogan "planes de seguros a tu alcance", ofrece actualmente tres productos bien diferenciados: un seguro múltiple, un seguro de sepelio (que cuenta con cuatro planes) y un seguro de protección de electrodomésticos.

Al 31 de diciembre de 2012 se cuenta con 180.000 clientes afiliados.

## c. Operaciones Comerciales

### c.1 Control de Pérdidas

Al cierre del ejercicio 2012 el indicador de pérdidas de energía total acumulado fue de 8.19% (en el 2011 el indicador fue de 8.16%).



Fuente: Edelnor S.A.A.

Entre las principales actividades desarrolladas en el 2012 están la ejecución de 148,000 inspecciones, lográndose facturar por Consumo No Registrado (CNR) 21.3GWh; la instalación de medidores bicuerpo y acometidas en clientes con tarifa BT5B con hurto sistemático; la instalación de 1,000 cajas lupa en totalizadores y alumbrado público; y, finalmente, se continuó con la dotación de servicio eléctrico a familias con hurto de energía, sumándose un total de 15,000 familias formalizadas desde su inicio en el 2010

### c.2 Control de Morosidad

Se culminó el 2011 con una cobrabilidad móvil de 99,2%. Al cierre del año 2012, se alcanzó una cobrabilidad acumulada de 99.5%, este porcentaje representa la proporción de facturación anual que fue cancelada por los clientes dentro del mismo período. Como actuaciones operativas vinculadas al control de morosidad, se menciona la ejecución de 483,000 cortes de suministro, 152,000 verificaciones de corte, 8,000 desmantelamientos y 466,000 reconexiones de suministro.

A finales de octubre de 2012, se concluyó el proceso de contratación del Servicio de Cobranza Externa, que ha permitido incrementar el nivel de recaudación de 35.0% a 42.0% en el segmento de clientes con una deuda superior a tres meses.

### Compra de Energía

La energía ingresada al sistema, está compuesta por las compras a generadores, la autogeneración y el peaje. La energía ingresada al sistema representó a diciembre 2012 un total de 7'474,967 MWh.

De los generadores, se compró un total de 6,892,544 MWh de energía eléctrica, equivalente a MS/. 1,240,309. Nuestros principales proveedores son Edegel (38%) Electroperú (21%) y Kallpa (12%).

Generadores	(MWh)	MS/.
EDEGEL	2,633,695	450,727
ELECTROPERU	1,441,525	258,920
KALLPA	855,802	150,835
EGENOR	584,430	100,787
CHINANGO	495,818	84,980
OTROS	881,274	194,060
<b>Total Compras:</b>	<b>6,892,544</b>	<b>1,240,309</b>

Autogeneración	5,859	
Peaje	576,564	
Total Autogeneración y peaje	582,423	
<b>Total Energía Ingresada al Sistema:</b>	<b>7,474,967</b>	<b>1,240,309</b>

### Inversiones

La política de inversiones de la compañía está enmarcada en destinar los recursos necesarios para cubrir las necesidades del mercado.

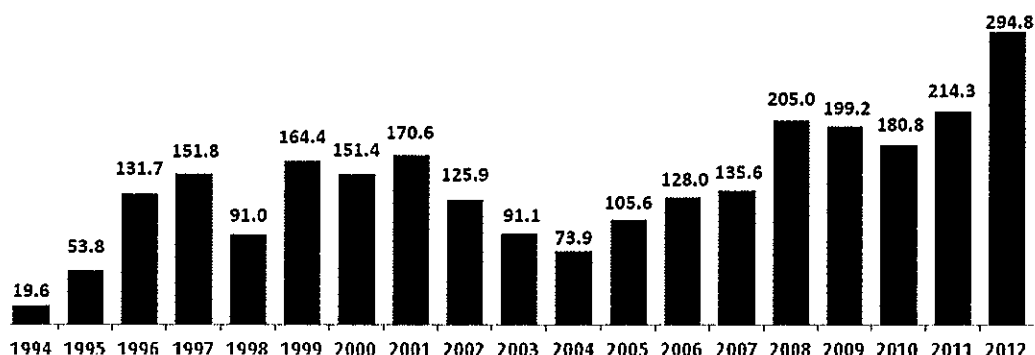
Para atender la demanda de energía se programan refuerzos y ampliaciones de nuestras redes así como también el fortalecimiento de nuestras subestaciones incrementando nuestra capacidad instalada a medida de cómo se van generando los requerimientos de nuestros clientes. Mención especial merece la electrificación de Asentamientos Humanos que prevé dotar de suministro eléctrico a familias que no cuentan con este servicio.

También se destinan recursos para controlar las pérdidas de energía, actividad que se desarrolla en forma permanente para conservar la tendencia a la baja de este indicador.

En cuanto a la infraestructura, principalmente la que se pone a disposición de nuestros clientes, se requiere de algunos trabajos para mantener un estándar que brinde comodidad y agilidad en el desarrollo del servicio que brindamos.

El siguiente cuadro ilustra la distribución de las inversiones por tipo de proyecto:

Desde su privatización, en el año 1994, Edelnor ha invertido S/. 2,688 millones en la ejecución de sus proyectos.



### Personal de la Empresa

A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, el número de empleados del Emisor asciende a 607, los que se encuentran clasificados de la siguiente manera:

Composición del Personal	dic-10	dic-11	Dic-12
Gerentes	8	9	8
Sub-Gerentes	9	11	10
Profesionales	257	302	333
Administrativos	279	228	256
Personal temporal	25	46	68
Personal permanente	528	504	539
<b>Total</b>	<b>553</b>	<b>550</b>	<b>607</b>
Sindicalizado	118	138	180
No Sindicalizado	435	412	427
<b>Total</b>	<b>553</b>	<b>550</b>	<b>607</b>

Fuente: EDELNOR S.A.A.

Respecto al indicador de productividad "número promedio de clientes atendidos por trabajador", al 31 de diciembre de 2012 alcanza los 1,982 clientes por trabajador.

Por otro lado, el Emisor cuenta con personal afiliado a tres organizaciones sindicales: el Sindicato Unificado de Trabajadores de Electricidad y Actividades Conexas de Lima y Callao – SUTREL, el Sindicato Unitario de Trabajadores de Electrolima, Empresas Concesionarias Eléctricas y Afines – SUTEECEA y el Sindicato de Trabajadores de Edelnor SINTREDEL. El total de trabajadores afiliados a los sindicatos totaliza 180 personas, lo que representa un





29.65% sobre el total de trabajadores de la empresa. Los sindicatos están constituidos por rama de actividad, ejerciendo su representación a través de su Sección Sindical conformada por trabajadores del Emisor.

El Emisor considera que la formación de su personal es una herramienta eficaz y estratégica, necesaria para lograr los objetivos empresariales y elevar expectativas personales.

Consecuentemente la política de Recursos Humanos del Emisor a diciembre de 2012 estuvo dirigida a fortalecer la seguridad y salud laboral, idiomas, así como otras competencias técnicas de los trabajadores. Con este propósito se dictaron 19,933 horas de capacitación en diversos cursos, lo que equivale a 34.08 horas hombre capacitadas.

### **Relaciones entre el Emisor y el Estado**

Como empresa del sector eléctrico, el Emisor se encuentra sometido a la supervisión del OSINERGMIN respecto al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables vinculadas a sus actividades eléctricas; siendo dicho organismo el encargado de sancionar y resolver en última instancia administrativa en materias vinculadas al incumplimiento de tales disposiciones legales. Asimismo, OSINERGMIN controla el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental a cargo del Emisor.

En lo que respecta a la aplicación de precios regulados, el Emisor se encuentra sometido a las tarifas que establece el OSINERGMIN, incluyendo las fórmulas de reajuste correspondientes.

Asimismo, el Emisor está obligado a contribuir al sostenimiento de las entidades del sector (DGE y OSINERGMIN) mediante una contribución que, conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas y su reglamento, así como la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, no podrá exceder del 1% de sus ventas anuales.

A su vez, el Emisor se encuentra obligado a proporcionar periódicamente a la DGE y al OSINERGMIN, información estadística de distribución, calidad, y precios, así como información económica y financiera. Del mismo modo, el Emisor se encuentra sujeto a la presentación de información ante la SMV y la BVL por tener valores inscritos en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV y en la BVL.

Los principales permisos con que cuenta el Emisor para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto social son las concesiones definitivas de distribución eléctrica dentro de su zona de concesión, así como una concesión definitiva de transmisión de electricidad, las cuales se encuentran detalladas en la sección "Información General del Emisor" en la página 48.

De otro lado, conforme a los términos de la Ley de Concesiones Eléctricas, el Emisor tiene el derecho de usar libre de cargo los terrenos de propiedad del Estado y de los Municipios para el desarrollo de las actividades comprendidas en una concesión definitiva de distribución, así como de obtener la imposición de servidumbres sobre propiedad privada para tales actividades. En este último caso, el Emisor deberá compensar al propietario del predio o bienes respectivos, cuando ello corresponda, por dicha imposición y por los daños y perjuicios ocasionados por el uso del terreno afecto a la misma.

## Sección XI Administración

### Directorio

El directorio del Emisor consta de ocho (8) directores, todos ellos elegidos por la junta general de accionistas conforme a lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto Social. Los directores son elegidos por períodos de un (1) año y pueden ser reelegidos indefinidamente. Cinco de los ocho miembros del directorio han sido elegidos por el principal accionista del Emisor, Inversiones Distrilima S.A.C., empresa que pertenece a la estructura organizacional de Endesa. Asimismo, el Emisor cuenta con tres directores independientes.

A la fecha de elaboración de este Prospecto Marco, la composición del directorio del emisor es la siguiente.

Nombre y Apellidos	Cargo	Vinculación
Reynaldo Llosa Barber	Presidente del Directorio	Independiente
Ignacio Blanco Fernández	Vicepresidente del Directorio	Grupo Endesa
José María Hidalgo Martín-Mateos	Director	Grupo Endesa
Cristian Eduardo Fierro Montes	Director	Grupo Endesa
Raffaele Enrico Grandi	Director	Grupo Endesa
María Cecilia Blume Cillóniz	Director	Independiente
Fernando Fort Marie	Director	Independiente
Claudio Eduardo Helfmann Soto	Director	Grupo Endesa

#### Reynaldo Llosa Barber

Es director de Edelnor desde el 18 de agosto de 1994 y fue nombrado Presidente del directorio el 20 de abril de 1999, cargo que ejerce hasta la fecha. También es socio principal y gerente general de F.N. Jones S. de R. Ltda., director de Edegel S.A.A., Credicorp, Banco de Crédito del Perú, así como de otras empresas.

#### Ignacio Blanco Fernández

Es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña (España). Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Zaragoza (España). Cursos de Posgrado: *Executive Development Program, University of Chicago* (EE.UU.). Es director y Vicepresidente del directorio de Edelnor desde el 22 de enero de 2003.

Actualmente, se desempeña como director general de Endesa en el Perú. Es presidente del directorio de Edegel S.A.A. Previamente, ocupó distintos cargos en empresas de Endesa.

#### José María Hidalgo Martín-Mateos

Nombrado como director el 29 de marzo de 2011. Actualmente, es director general de Endesa en Argentina y gerente general de Edesur (Argentina). Es Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, trabaja en el grupo Endesa desde hace treinta y cinco años. En el Perú fue presidente de la Asociación Peruana de Empresas de Servicios Públicos, vicepresidente de la Sociedad Nacional de Minería Petróleo y Energía, director de la Confederación Peruana de Asociaciones Empresariales. Es presidente de la Fundación de la Cámara Española, Presidente de la Asociación de Empresas de Servicios Públicos, Vicepresidente de la Asociación de Distribuidores de Energía de la Rep. Argentina, vicepresidente de la Cámara Española de Comercio de la Rep. Argentina, miembro del Consejo Directivo de la Cámara Argentina de Comercio y miembro de la Asociación Empresarial Argentina (AEA).

### **Cristian Eduardo Fierro Montes**

Es Ingeniero Civil Electricista, graduado con distinción máxima por la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile. Master Ejecutivo en Dirección de Empresas (EMBA) del Instituto Altos Estudios de la Universidad Austral, Buenos Aires, Argentina. Fue designado director de Edelnor el 23 de febrero de 2010. Además, es director titular de compañías del grupo Enersis en Chile, Colombia, Argentina y Brasil. Actualmente, se desempeña como gerente general de Chilectra S.A. Se incorporó al Grupo en el año 1992 y ha sido gerente de desarrollo comercial en Edesur, director de proyecto Enersis PLC en Chile, y gerente general de Coelce y Ampla en Brasil.

### **Raffaele Enrico Grandi**

De nacionalidad italiana, es Licenciado en Economía y Comercio por la Universidad de Génova en Italia. Designado en los cargos de Director y en la Gerencia Económico Financiera de Edelnor el 22 de octubre del 2012. Desde septiembre de 2006 trabajó en el Grupo ENEL, en Brasil, ocupando el cargo de Director de Administración, Finanzas y Control País para la Sociedad *Enel Green Power*. En octubre de 2010 volvió a Roma para tomar el cargo de Responsable para el Departamento de Finanzas, Estructurada y Subsidiada siempre para la Sociedad *Enel Green Power*, ocupándose de las operaciones de financiamiento de los proyectos que la misma empresa tiene en varios países. Antes de trabajar para el Grupo ENEL, había ocupado el cargo de Gerente de Administración, Finanzas y Control para una empresa de servicios multinacional en Centro América.

### **María Cecilia Blume Cillóniz**

Es abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú con estudios de Ciencias Políticas y Regulación de Servicios Públicos. Fue designada Directora de Edelnor S.A.A. en la junta obligatoria anual de accionistas de fecha 29 de marzo de 2012. Ha desarrollado su carrera sirviendo al Estado Peruano en los Ministerios de Energía y Minas, Economía y Finanzas y Presidencia del Consejo de Ministros siendo Jefe de Gabinete de Asesores en 3 oportunidades. Ha sido directora de diversas empresas públicas del sector eléctrico, gerente legal de OSINERGMIN, miembro de la Comisión de Acceso al Mercado de INDECOPI; Directora de CONITE; presidente del Comité Legal Eléctrico de la SNMPE y miembro del Consejo Empresarial de PROINVERSION. Ha sido abogada en el Estudio Echecopar y catedrática de Derecho Empresarial y del Seminario de Energía en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas. Actualmente dirige CBCConsult S.A.C, empresa que presta servicios de asesoría legal y económica, es columnista de los diarios El Comercio y Correo y Cónsul de Nueva Zelanda en Perú.

### **Fernando Fort Marie**

Es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fue designado director del Emisor el 17 de marzo de 2009.

Es socio principal del Estudio Fort, Bertorini, Godoy & Pollari. Es director del Banco de Crédito del Perú, Credicorp Ltd., *Atlantic Security Bank*, Banco de Crédito de Bolivia, Inversiones Centenario S.A.A. y Motores Diesel Andinos S.A. (MODASA); y presidente del directorio de Hermes Transportes Blindados S.A.

### **Claudio Eduardo Helfmann Soto**

Es Ingeniero civil industrial, con especialidad en Electricidad, por la Pontificia Universidad Católica de Chile, con formación en gestión empresarial, dirección y evaluación de proyectos realizada en importantes instituciones chilenas y extranjeras. Fue designado director de la Sociedad el 13 de diciembre del 2011, en reemplazo del señor Juris Agüero Carocca. Ingresó a Endesa Chile en 2003. Actualmente ejerce el cargo de gerente general de Generalima S.A.C. y es gerente de Proyectos y Planificación Energética de Endesa en el Perú. Se desempeñó previamente como responsable de Proyectos Termoeléctricos en Endesa Chile.



## **Estructura Organizacional**

### **Principales Ejecutivos**

Los principales ejecutivos del Emisor son los siguientes:

#### **Ignacio Blanco Fernández, Gerente General**

Es ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Cataluña (España). Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad de Zaragoza (España). Cuenta con Posgrado en el *Executive Development Program* de la Universidad de Chicago (EE.UU.). Es director y vicepresidente del directorio de Edelnor desde el 22 de enero de 2003.

Actualmente, se desempeña como director general de Endesa en el Perú. Es presidente del directorio de Edegel S.A.A. Previamente ocupó distintos cargos en empresas de Endesa.

#### **Raffaele Enrico Grandi, Gerente Económico - Financiero**

De nacionalidad italiana, es Licenciado en Economía y Comercio por la Universidad de Génova en Italia. Designado en los cargos de Director y en la Gerencia Económico Financiera de Edelnor el 22 de octubre del 2012. Desde septiembre de 2006 trabajó en el Grupo ENEL, en Brasil, ocupando el cargo de Director de Administración, Finanzas y Control País para la Sociedad *Enel Green Power*. En octubre de 2010 volvió a Roma para tomar el cargo de Responsable para el Departamento de Finanzas, Estructurada y Subsidiada siempre para la Sociedad *Enel Green Power*, ocupándose de las operaciones de financiamiento de los proyectos que la misma empresa tiene en varios países. Antes de trabajar para el Grupo ENEL, había ocupado el cargo de Gerente de Administración, Finanzas y Control para una empresa de servicios multinacional en Centro América.

#### **Pamela Gutiérrez Damiani, Gerente de Comunicación**

Es comunicadora por la Universidad de Lima (Perú), con especialización en el Programa de Periodismo. Se ha desempeñado en diversos medios de comunicación escrita. Ingresó al Grupo Endesa en 1996 como responsable de las comunicaciones de la empresa de generación eléctrica Edegel, función que desempeñó por seis años. Posteriormente, ejerció la docencia en la Facultad de Ciencias y Artes de la Comunicación de la Pontificia Universidad Católica del Perú. En el 2002 fue asesora de comunicación de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (Foncodes). Ingresó a Edelnor en el 2004 y se desempeña el cargo de gerente de comunicación de Edelnor desde octubre de 2007.

#### **Rocío Pachas Soto, Gerente de Organización y Recursos Humanos**

Es economista por la Universidad Particular Inca Garcilaso de la Vega (Perú). Posee un Posgrado en Finanzas y un Diplomado Internacional en Gestión de Recursos Humanos. Ingresó a Electrolima en 1986 y se desarrolló profesionalmente en el área de Planeamiento Económico Financiero. Ha sido Subgerente de Presupuestos dentro de la Gerencia de Planificación y Control y, posteriormente, se hizo cargo de la subgerencia de Personal de Edelnor. Desde el 24 de noviembre de 2003, desempeña el cargo de gerente de organización y recursos humanos.

#### **Luis Salem Hone, Gerente Legal**

Es abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú, fue nombrado en el cargo el 24 de octubre de 1996. Trabajó en importantes estudios legales del país y como asesor de la Dirección General de Electricidad y del Viceministerio de Energía del Ministerio de Energía y Minas del Perú. Especializado en Derecho Regulatorio. Ha seguido cursos de extensión sobre Privatización y Regulación del Sector Eléctrico en el extranjero. Asimismo, cuenta con un Diplomado en Regulación en Servicios Públicos otorgado por la Pontificia Universidad Católica del Perú.

#### **Walter Sciutto Brattoli, Gerente Técnico**

Es ingeniero Electricista por la Universidad Tecnológica Nacional de Buenos Aires (Argentina). Estudios en Análisis Económico de Proyectos de Inversión. Cursó el Programa de Alta Dirección de la Universidad de Piura. Fue nombrado Gerente Técnico el 1 de septiembre de 2002. Ha prestado servicios en nuestra compañía desde 1998, desempeñándose como subgerente de distribución y subgerente de calidad de servicio antes de ser nombrado gerente técnico. Trabajó en la Empresa SEGBA, que posteriormente pasó a ser Edesur (Argentina) desde 1983, desempeñando los cargos de jefe del departamento proyectos y obras, así como jefe de operaciones y mantenimiento de redes.

#### **Carlos Solís Pino, Gerente Comercial**

Es ingeniero Electricista, egresado de la Universidad de Santiago de Chile, con estudios de especialización en Marketing y Ventas. Fue nombrado gerente comercial de Edelnor en octubre de 2004. Ha prestado servicios en nuestra empresa desde 1998, desempeñándose como subgerente de grandes clientes, subgerente de ventas y subgerente de negocios empresariales. Trabajó entre 1992 y 1997 en Edesur (Argentina), como jefe del Departamento de Grandes Clientes. Entre 1981 y 1992 trabajó en Chilectra (Chile), en diferentes puestos de la Gerencia Comercial.

#### **Alfonso Valle Cisneros, Gerente de Tarifas y Gestión de Energía**

Es ingeniero Mecánico por la Universidad Nacional de Ingeniería (Perú). Posee una Maestría en Evaluación de Proyectos en la Universidad Católica de Chile. Desempeña el cargo desde el 18 de enero de 2006. Ingresó a Edelnor en julio de 1995 como jefe en el área de Tarifas. Ha trabajado en Electroperú, como Subgerente de Coordinación Empresarial y con la responsabilidad de la elaboración del Plan Maestro de Electricidad.

#### **Juan Miguel Cayo Mata, Gerente de Regulación**

Nombrado como gerente de regulación el 27 mayo 2011, efectiva a partir del 18 de julio del 2011, cuenta con una sólida formación y vasta experiencia en tres áreas: economía, energía y finanzas; siendo su última responsabilidad la de especialista *senior* en Energía en el Banco Mundial. En Economía: fue Viceministro de Economía del Perú, con participación activa en la conducción macroeconómica, política comercial y tributaria, así como en el monitoreo de los programas sociales. En Energía: fue Viceministro de Energía del Perú, responsable de la política en materia de electricidad e hidrocarburos. En Finanzas: Se desempeñó como Jefe de Inversiones Internacionales del Banco Central de Reserva del Perú.

***No existe ningún grado de vinculación, ni por afinidad ni por consanguinidad, entre los directores, plana gerencial ni principales accionistas del Emisor, en los términos del Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado mediante Resolución CONASEV No. 090-2005-EF/94.10.***

A diciembre de 2012 el porcentaje que representa el monto total de las remuneraciones de los miembros del directorio y la plana gerencial, respecto al nivel de Ingresos brutos, según los estados financieros de la entidad emisora asciende a 0.44%.

## **Sección XII**

### **Procesos Judiciales, Administrativos y Arbitrales**

A continuación se detallan los procesos actualmente en curso en los cuales es parte el Emisor e involucran una contingencia igual o mayor a US\$ 3'000,000.00 (Tres Millones y 00/100 Nuevos Soles), individualmente o como un conjunto de procesos vinculados a una misma causa, incluyendo los casos en que el pago de la cantidad respectiva no constituya una obligación del Emisor.

#### **EDELNOR CONTRA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT)**

#### **MATERIA: DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA CONTRA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL FISCAL CORRESPONDIENTE A MULTA ASOCIADA AL IMPUESTO A LA RENTA 1997**

Expediente Poder Judicial No. 01092-2009-15-1801-SP-CA-03 (antes Expediente Tribunal Fiscal No. 2829-3-2005), correspondiente a la demanda contencioso administrativa interpuesta por el Emisor contra la Resolución del Tribunal Fiscal No. 00457-3-2009, mediante la cual dicho Tribunal resolvió confirmar lo dispuesto por la SUNAT en la Resolución de Intendencia No. 011-017-0006085/SUNAT, la misma que a su vez denegó la solicitud presentada por el Emisor para el acogimiento al SEAP (Sistema Especial de Actualización y Pagos de Deudas Tributarias exigibles al 30.08.2000) de una multa asociada al Impuesto a la Renta (IR) del ejercicio 1997. El monto contingente es de S/.30,814,429 al 31 de diciembre de 2012.

Dicha demanda fue presentada con fecha 08 de junio de 2009, la misma que fue admitida a trámite por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Lima y contestada por SUNAT y el Tribunal Fiscal.

Mediante Resolución No. 01, el Poder Judicial otorgó la medida cautelar solicitada por el Emisor con el fin que SUNAT no inicie la cobranza coactiva, o de iniciarla, la suspenda. En cumplimiento de lo dispuesto por dicha Resolución, el Emisor otorgó carta fianza bancaria en los términos señalados en la mencionada Resolución.

La SUNAT presentó recurso de nulidad y oposición contra la medida cautelar otorgada al Emisor. Dicho recurso fue declarado infundado mediante Resolución No. 5, la que fue apelada y resuelta mediante Resolución s/n emitida por la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú. En ella, dicha Sala declaró (i) nula la Resolución No. 01 antes citada, (ii) insubsistente todo lo actuado con posterioridad a la emisión de los votos que otorgaron la medida cautelar antes referida y, (iii) ordenaron continuar con el trámite de discordia.

Mediante Resolución No. 12 de fecha 22 de marzo de 2011, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima dio cumplimiento a lo resuelto por la Corte Suprema y mandó llamar a un vocal dirimente a fin de continuar con la discordia.

Con fecha 15 de abril de 2011, se llevó a cabo informe oral ante la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima respecto de la demanda contencioso administrativa y, se presentó un escrito de alegatos.

Con fecha 19 de abril de 2011, el Emisor fue notificado con la Resolución de Ejecución Coactiva No. 011-006-0042048, mediante la cual SUNAT otorgó un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, para que el Emisor cumpla con pagar la deuda tributaria correspondiente a la Resolución de Multa No. 012-02-0004736 debidamente actualizada, así como las costas y los gastos derivados del proceso de cobranza coactiva.

Con fecha 29 de abril de 2011, el Emisor fue notificado con la Resolución No. 13 emitida por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia



de Lima, mediante la cual resolvió: (i) otorgar medida cautelar innovativa fuera de proceso y, (ii) ordenar la suspensión provisional de los efectos de la Resolución del Tribunal Fiscal No. 00457-3-2009.

En esa misma fecha, y como consecuencia de la notificación referida en el párrafo anterior, el Emisor presentó un escrito a SUNAT solicitando la suspensión del Procedimiento de Ejecución Coactiva antes comentado. Asimismo, el 12 de mayo de 2011, SUNAT fue notificada por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, con el Oficio No. 1092-2009-15-MC-3SECA-CSJL-PJ, a través del cual se dispuso que dicha entidad no puede ejecutar la Resolución del Tribunal Fiscal No. 00457-3-2009, en virtud que los efectos de dicha Resolución han sido suspendidos por la Resolución No. 13.

Con fecha 17 de mayo de 2011, el Emisor fue notificado con la Resolución Coactiva No. 0110070094935, por medio de la cual, la SUNAT resolvió suspender temporalmente el Expediente Coactivo No. 0110060042048.

Con fecha 18 julio de 2011, el Emisor fue notificado con la Resolución No. 9, a través de la cual la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima resolvió declarar fundada la demanda contenciosa administrativa presentada por el Emisor, la misma que fue apelada por el Tribunal Fiscal y SUNAT el 22 y 25 de julio de 2011, respectivamente.

Con fecha 17 de agosto de 2011, la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima notificó al Emisor una nueva oposición presentada por SUNAT contra la Medida Cautelar otorgada por dicha Sala en abril de 2011, la misma que fue absuelta por el Emisor.

Con fecha 26 de octubre de 2011, el Emisor fue notificado con las Resoluciones Nos. 11 y 12, mediante las cuales se conceden las apelaciones con efecto suspensivo.

Con fecha 05 de diciembre de 2011, el expediente de apelación ingresó a Relatoría de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema y, con fecha 19 de enero de 2012, el expediente fue remitido al Ministerio Público para la opinión del fiscal correspondiente.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

**MATERIA: DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA, APELACIONES Y RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL, DE INTENDENCIA, DE DETERMINACIÓN Y DE MULTA, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA RENTA**

1. Expediente Tribunal Fiscal No. 17666-2012 (IR 2000 e IR 2001), correspondiente a un recurso de apelación parcial presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150150001161, emitida por SUNAT en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución No. 17861-1-2012, la que a su vez resolvió la apelación parcial presentada por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 015-014-0007950, de manera favorable para el Emisor en algunos reparos y en contra respecto de otros. La Resolución de Intendencia No. 0150150001161 impugnada resolvió rectificar las pérdidas tributarias originalmente determinadas por SUNAT en las Resoluciones de Determinación N°012-003-0007176 (IR 2000) y 012-003-0007084 (IR 2001), incrementándolas de (S/.147'361,247) a (S/.187'008,564) en el ejercicio 2000 y, de (S/.167'437,370) a (S/.220'651,733) en el ejercicio 2001. En estos ejercicios no hay contingencia puesta en cobranza sino una pretendida reducción de la pérdida tributaria por parte de SUNAT. La omisión originada por este desconocimiento, es puesta en cobranza por la SUNAT en los años 2004 y 2005, cuyos procedimientos se describen seguidamente.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

2. Expediente Tribunal Fiscal No. 17835-2012 (IR 2002 e IR 2003), correspondiente a un recurso de apelación parcial presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150150001162, emitida por SUNAT en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución No.17911-1-2012, la que a su vez resolvió la apelación parcial presentada por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 015-014-0007948, de manera favorable para el Emisor en algunos reparos y en contra respecto de otros. La Resolución de Intendencia No. 0150150001162 impugnada resolvió (i) rectificar la pérdida tributaria originalmente determinada por SUNAT en la Resolución de Determinación No. 012-003-0009902 (IR 2002), incrementándola de (S/.61'807,072) a (S/.130'082,434), (ii) rectificar la Resolución de Determinación No. 012-003-0009903 (IR 2003) extinguiendo el IR puesto en cobranza por SUNAT de S/.11'005,849 y reconociendo una pérdida tributaria por dicho ejercicio de (S/.28,598,815) y, (iii) dejar sin efecto sin efecto la Resolución de Multa No. 012-002-0009685 (multa asociada al IR 2003) por S/.5'353,039. En estos ejercicios no hay contingencia puesta en cobranza sino una pretendida reducción de la pérdida tributaria por parte de SUNAT. La omisión originada por este desconocimiento, es puesta en cobranza por la SUNAT en los años 2004 y 2005, cuyos procedimientos se describen seguidamente.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

3. Expediente Tribunal Fiscal No. 17749-2012 (IR 2004), correspondiente a un recurso de apelación parcial presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150150001163, emitida por SUNAT en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución No. 17940-1-2012, la misma que a su vez resolvió de manera favorable la apelación parcial presentada por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 015-014-0008104. En ella, el Tribunal ordenó a SUNAT reliquidar la deuda por el ejercicio 2004, teniendo en cuenta el arrastre de la pérdida tributaria del ejercicio 2003. La Resolución de Intendencia No. 0150150001163 impugnada resolvió rectificar la Resolución de Determinación No. 012-003-0014590 y la Resolución de Multa No. 012-002-0013382 reduciendo el IR 2004 puesto en cobranza originalmente por SUNAT de S/.28,520,753 a S/.10,066,654 y la multa asociada al IR 2004 de S/.9,985,827 a S/.4,063,706.

El Emisor solicitó la compensación de parte del saldo a que se refiere el punto 4 siguiente con la deuda mantenida en cobranza por SUNAT en la Resolución de Intendencia No. 0150150001163 impugnada, la que fue declarada procedente por SUNAT mediante Resolución de Intendencia. Por tal motivo, la contingencia neta impugnada asciende a S/.17,035,796 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

4. Expediente Tribunal Fiscal No. 17758-2012 (IR 2005), correspondiente a un recurso de apelación parcial presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150150001164, emitida por SUNAT en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en las Resoluciones No. 08637-1-2012 y No. 14805-1-2012, las que a su vez resolvieron de manera favorable la apelación interpuesta por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150140008251, señalando (i) en cuanto a la determinación del IR 2005, que los pagos efectuados a los trabajadores durante los ejercicios 2000 a 2003, se devengaron en el ejercicio 2005 y constituyeron gasto deducible en dicho ejercicio, (ii) otorgar mérito de solicitud de devolución a la apelación presentada por el Emisor respecto de los pagos en exceso realizados por IR anual y multa asociada,



(iii) en cuanto a los pagos a cuenta de los meses de marzo a diciembre de 2005, que la procedencia del coeficiente aplicado por SUNAT, se encuentra directamente relacionada con el resultado que se obtenga de la apelación por IR 2004 (punto 3. anterior), por lo que corresponde que la SUNAT esté a lo que se disponga en dicho expediente y, (iv) en cuanto a las multas, que las mismas deberán reliquidarse en la oportunidad que corresponda. La Resolución de Intendencia No. 0150150001164 impugnada resolvió (i) rectificar las Resoluciones de Determinación No. 012-003-0014766 a 012-003-0014775 y Multa No. 012-002-0013475 a No. 012-002-0013484, (ii) estar a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal en cuanto a que deja sin efecto la Resolución de Determinación No. 012-003-0014776 por IR anual y, (iii) proceder con el trámite de la devolución dispuesta por el Tribunal Fiscal.

El Emisor solicitó la compensación del saldo restante del crédito a que se refiere el presente punto con la deuda mantenida en cobranza por SUNAT en la Resolución de Intendencia No. 0150150001163 impugnada, la misma que fue declarada procedente por SUNAT mediante Resolución de Intendencia. Por tal motivo, la contingencia neta impugnada asciende a S/.11,031,681 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

5. Expediente Poder Judicial No. 06416-2012-0-1801-JR-CA-10 (IR 2005), correspondiente a una demanda contencioso administrativa interpuesta por SUNAT contra las Resoluciones del Tribunal Fiscal No. 08637-1-2012 y No. 14805-1-2012, a que hemos hecho referencia en el punto 4. precedente, en cuanto al Impuesto a la Renta y Multa anuales del ejercicio 2005, la misma que fue contestada por el Emisor en noviembre de 2012. Dado que el Emisor obtuvo, vía compensación (a que hemos hecho referencia en los puntos 3. y 4. precedentes), la devolución del saldo a su favor, la contingencia asciende a S/.9,190,474 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Décimo Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

6. Expediente Tribunal Fiscal No. 17791-2012 (IR 2006), correspondiente a un recurso de apelación parcial presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150150001165, emitida por SUNAT en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la Resolución No. 17950-1-2012, la misma que a su vez resolvió de manera desfavorable la apelación presentada por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 015-014-0009597. La Resolución de Intendencia No. 0150150001165 impugnada resolvió (i) rectificar y proseguir con la cobranza de las Resoluciones de Determinación No. 012-003-0021635 y 012-003-0021636 y Multa No. 012-002-0016666 y No. 012-002-0016667 por pagos a cuenta y multas asociadas de los meses de enero y febrero 2006 y, (ii) dejar sin efecto las Resoluciones de Determinación No. 012-0021637 a 012-003-0021646 y Multa No.012-002-0016668 a 012-002-0016677 de los pagos a cuenta y multas asociadas de los meses de marzo a diciembre 2006. La contingencia impugnada asciende a S/.1,533,470 al 31 de diciembre de 2012.

En cuanto a la deuda contenida en la Resolución de Determinación No. 012-003-0021647 y Resolución de Multa, por IR anual y multa asociada del ejercicio 2006, el Emisor fue notificado con la Resolución de Ejecución Coactiva No. 011-006-0043427 mediante la cual la SUNAT le requirió el pago de la deuda actualizada. En cumplimiento de lo requerido por SUNAT, el Emisor pagó la deuda por un importe de S/.14,516,828, aún cuando demandará la Resolución del Tribunal ante el Poder Judicial.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

7. Expediente Tribunal Fiscal No. 10100-2012 (IR 2007), correspondiente a un recurso de apelación parcial presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150140010336, mediante la cual la SUNAT resolvió declarar fundado en parte el recurso de reclamación interpuesto contra (i) la Resolución de Determinación No. 012-003-0026966, mediante la cual la SUNAT puso en cobranza el importe de S/.7,935,815 por concepto de omisión parcial del IR del ejercicio 2007, más intereses moratorios, (ii) las Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0026967 a 012-003-0026978 por concepto de intereses de los pagos a cuenta del IR de los meses de enero a diciembre de 2007 por un total de S/.885,964 y, (iii) las Resoluciones de Multa Nos. 012-002-0019094 a 012-002-0019106 por concepto de la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, por S/.8,747,314, más intereses moratorios. El Emisor impugnó, de manera parcial (en la parte que fue mantenida por la SUNAT), la Resolución de Intendencia y la contingencia impugnada asciende a S/.18,930,102 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.


En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

8. Expediente SUNAT No. 0150340012350 (IR 2008), correspondiente a un recurso de reclamación presentado por el Emisor contra la Resolución de Determinación No. 012-003-0033520, mediante la cual la SUNAT puso en cobranza el importe de S/.8,024,026 por concepto de omisión parcial del IR 2008, más intereses moratorios, (ii) las Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0033508 a 012-003-0033519 por concepto de intereses de los pagos a cuenta del IR de los meses de enero a diciembre de 2008 por un total de S/.964,070 y, (iii) las Resoluciones de Multa Nos. 012-002-0020654 a 012-002-0020666 por la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178 del Código Tributario, por S/.8,396,454, más intereses moratorios. La contingencia impugnada asciende a S/.18,780,585 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por la SUNAT.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

**MATERIA: DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA Y APELACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL FISCAL Y DE INTENDENCIA, RESPECTIVAMENTE, CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO EXTRAORDINARIO DE SOLIDARIDAD (IES), APORTES AL SEGURO SOCIAL DE SALUD (ESSALUD) Y RETENCIONES DE IMPUESTO A LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA (RETENCIONES IR 5TA.CAT.)**

- 
1. Expediente Poder Judicial No. 01255-2012-0-1801-JR-CA-05 (IES – ESSALUD 2000-2001), correspondiente a una demanda contencioso administrativa interpuesta por SUNAT contra la Resolución del Tribunal Fiscal No. 18554-1-2011 en la parte que dejó sin efecto el reparo por Bono de Productividad – Adelanto de Utilidades, la misma que fue contestada por el Emisor en abril de 2012. La contingencia impugnada asciende a S/.10,883,403 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Quinto Juzgado Transitorio en lo Contencioso Administrativo de Lima.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

2. Expediente Tribunal Fiscal No. 1602-2007 (IES – ESSALUD – RETENCIONES IR 5TA.CAT. 2002-2003), correspondiente a un recurso de apelación presentado por el Emisor contra la Resolución de Intendencia No. 0150140005621, mediante la cual la SUNAT resolvió declarar infundado el recurso de reclamación interpuesto contra (i) las Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0009832 a 012-003-0009842 y 012-003-0009877 y de Multa Nos. 012-002-0009625 a 012-002-0009636 por la supuesta omisión en el pago de los aportes a ESSALUD de los meses de enero a diciembre de 2002 y, comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, (ii) las Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0009854 a 012-003-0009865 y de Multa Nos. 012-002-0009648 a 012-002-0009659 por la supuesta omisión en el pago del IES de los meses de enero a diciembre de 2002 y, la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, (iii) las Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0009843 a 012-003-0009853 y de Multa Nos. 012-002-0009637 a 012-002-0009647 por la supuesta omisión en el pago de los aportes a ESSALUD de los meses de febrero a diciembre de 2003 y, la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario, (iv) las Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0009866 a 012-003-0009876 y de Multa Nos. 012-002-0009660 a 012-002-0009670 por la supuesta omisión en el pago del IES de los meses de febrero a diciembre de 2003 y, la comisión de la infracción tipificada en el numeral 1 del artículo 178° del Código Tributario y, (v) Resoluciones de Determinación Nos. 012-003-0009830 y 012-003-0009831 y de Multa Nos. 012-002-0009623 y 012-002-0009624 por la supuesta omisión en la retención del IR 5ta. Categoría de los meses de diciembre de 2002 y diciembre de 2003 y, la comisión de la infracción tipificada en el numeral 13 del artículo 177° del Código Tributario. La contingencia impugnada asciende a S/.5,706,569 al 31 de diciembre de 2012.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por el Tribunal Fiscal.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

#### **EDELNOR CONTRA LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

##### **MATERIA: RECLAMACIÓN CONTRA RESOLUCIONES DE DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTES A ARBITRIOS DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

Expediente No. 020-RAS-RD-97, correspondiente a un recurso de reclamación contra las Resoluciones de Determinación Nos. 001-97-SMJL, 002-97-SMJL, 003-97-SMJL, 004-97-SMJL, 005-97-SMJL y 006-97-SMJL, mediante las cuales la Municipalidad de San Juan de Lurigancho puso en cobranza S/.37'353,173.28 por concepto de arbitrios de limpieza y parques y jardines correspondientes a los años 1988, 1989, 1990, 1991, 1992 y 1993.

El expediente se encuentra pendiente de resolución por parte de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado positivo en su pretensión.

#### **SUTREL CONTRA EDELNOR**

##### **MATERIA: REINTEGRO DE UTILIDADES**

Expediente 183409-2008-00559, proceso seguido por el Sindicato Unificado de Trabajadores de la Electricidad y actividades conexas de Lima y Callao ("SUTREL"), ante el Vigésimo Segundo Juzgado Laboral Permanente de Lima, en dicho proceso el Sindicato pretende el reintegro en el pago de las utilidades por los años 2000 a 2004, la suma demandada asciende a S/. 8'284,283.00 (Ocho Millones, doscientos ochenta y cuatro mil, doscientos ochenta y tres con 00/100 Nuevos Soles).

El Sindicato fundamenta su petitorio en que el cálculo para el pago de las utilidades fue errado, puesto se hizo en razón al 5% la renta anual de la empresa y no al 10% que supuestamente correspondería por ser Edelnor una empresa industrial.

En este sentido, Edelnor ampara su defensa indicando que la base utilizada para el cálculo de las utilidades de sus trabajadores fue el correcto, pues fue tomando como referencia el 5% de su renta anual en su calidad de empresa generadora de luz eléctrica, criterio que se aplica a la actualidad el cual es acorde a normativa vigente.

Cabe indicar, que según Edelnor son 738 personas las que podrían reclamar dicho pago. Por tal motivo, la contingencia podría elevarse a la suma de S/. 83'298,889.00 (Ochenta y tres millones, doscientos noventa y ocho mil, ochocientos ochenta y nueve con 00/100 Nuevos Soles) en caso se pierda el proceso no obstante ello es poco probable.

En opinión de la administración del Emisor, se cuenta con argumentos sólidos para obtener un resultado favorable.



### Sección XIII

#### Información Financiera Seleccionada del Emisor

La información financiera seleccionada fue obtenida de los estados financieros del Emisor, en las fechas y para cada uno de los períodos indicados en esta sección. La información presentada deberá leerse conjuntamente con los estados financieros del Emisor y las notas que los acompañan y está íntegramente sometida por referencia a dichos estados financieros, los mismos que están incluidos en otras secciones del presente Prospecto Marco.

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011 han sido auditados por Beltrán, Gris, y Asociados Sociedad Civil de R. Ltda., firma miembro de *Deloitte & Touche*, y por Medina, Zaldivar, Paredes & Asociados Sociedad Civil de R. Ltda., firma miembro de *Ernst & Young Global*, respectivamente.

Los estados financieros por el periodo terminado al 31 de diciembre 2012 no han sido auditados, aunque en opinión de la administración del Emisor, presentan razonablemente en todos sus aspectos importantes, la situación financiera del Emisor a dicha fecha. Para efectos comparativos, se presentan estados financieros al 31 de diciembre de 2011 no auditados.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Para una discusión del resultado de las operaciones y la situación financiera del Emisor, es importante que el potencial inversionista en los Bonos revise la sección "Análisis y Discusión de la Administración acerca del Resultado de las Operaciones y de la Situación Económica y Financiera".

#### Información de Estado de Situación Financiera

	Dic. 2011 Auditado	Dic. 2010 Auditado	Dic. 2012	Dic. 2011(*)
<b>Activos corrientes</b>				
Efectivo y equivalente de efectivo	47,915	158,548	73,410	47,915
Valores Negociables	0	0	0	0
Cuentas por cobrar comerciales, neto	286,442	250,234	247,528	288,373
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	42	1,922	288	42
Otras cuentas por cobrar	15,681	16,117	23,010	15,681
Inventarios, neto	22,612	21,360	23,404	22,612
Gastos pagados por anticipado	5,429	4,299	620	5,429
<b>Total activos corrientes</b>	<b>378,121</b>	<b>452,480</b>	<b>368,260</b>	<b>380,052</b>
<b>Activos no corrientes</b>				
Instrumentos Financieros Derivados	14,491	10,946	16,974	14,491
Propiedades, planta y equipo, neto	2,222,955	2,118,542	2,401,246	2,222,955
Cuentas por cobrar Comerciales	1,931	1,989	0	0
Activos Intangibles, Neto	14,763	13,588	15,618	14,763
<b>Total activos no corrientes</b>	<b>2,254,140</b>	<b>2,145,065</b>	<b>2,433,838</b>	<b>2,252,209</b>
<b>Total activos</b>	<b>2,632,261</b>	<b>2,597,545</b>	<b>2,802,098</b>	<b>2,632,261</b>
<b>Pasivos corrientes</b>				
Otros Pasivos Financieros	150,400	116,324	165,084	150,400
Cuentas por pagar comerciales	138,453	167,029	187,278	138,453
Cuentas por pagar a partes Relacionadas	59,085	62,975	50,212	59,085

Provisiones	30,689	31,158	26,883	30,689
Ingresos Diferidos	48,392	11,854	110,400	48,392
Otras cuentas por pagar	104,860	75,636	102,531	104,183
Pasivo por Impuesto a las ganancias	5,030	5,555	3,797	5,030
Total pasivo corriente	536,909	470,531	646,185	536,232
Pasivos no corrientes				
Otros Pasivos Financieros	791,917	885,602	787,309	791,917
Otras Cuentas por pagar	3,578	3,390	2,453	2,375
Provisión por beneficio a los empleados			8,339	1,880
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	295,354	312,423	273,191	295,354
Ingresos Diferidos – subvenciones del gobierno	3,282	-	6,884	3,282
Total pasivos no corrientes	1,094,131	1,201,415	1,078,176	1,094,808
Total pasivos	1,631,040	1,671,946	1,724,361	1,631,040
Patrimonio neto				
Capital Emitido	638,564	638,564	638,564	638,564
Otras Reservas de Capital	133,188	133,188	133,188	133,188
Otras Reservas				
Otras Reservas de Patrimonio	10,144	7,663	11,882	10,144
Resultados acumulados	219,325	146,184	294,103	219,325
Total Patrimonio Neto	1,001,221	925,599	1,077,737	1,001,221
Total pasivos y patrimonio neto	2,632,261	2,597,545	2,802,098	2,632,261

Fuente: Edelnor S.A.A.

(\*) Ciertas cifras menores del ejercicio 2011 han sido reclasificadas para hacerlos comparables con el ejercicio 2012, entre las principales en Miles de Soles: 1,931 de cuentas por cobrar comerciales no corriente a corriente, 677 de Otras cuentas por pagar corriente a Provisión por beneficios a los empleados no corriente.

### Información del Estado de Resultados

	Por los periodos terminados Auditado al 31 de diciembre de		Por los periodos terminados al 31 de diciembre de	
	2011	2010	2012	2011 (*)
	(Expresados en Miles de Nuevos Soles)			
Ingresos Operativos	1,879,762	1,712,035	2,095,671	1,879,762
Costos Operativos	(1,382,067)	(1,242,769)	(1,553,114)	(1,369,458)
Utilidad Bruta	497,695	469,266	542,557	510,304
Gastos operativos:				
Gastos de administración	(72,255)	(73,376)	(98,580)	(84,864)
Gastos de ventas	(72,751)	(64,184)	(79,844)	(72,751)
Ganancia(pérdida) vta activos	-	-	-	-
Diversos Neto	16,054	7,315	14,759	16,054
Utilidad Operativa	368,743	339,021	378,892	368,743
Otros ingresos (egresos):				
Ingresos financieros	11,669	12,533	21,505	11,669
Gastos financieros	(80,388)	(71,558)	(84,320)	(80,388)
Diferencia de cambio neta	1,068	179	1,258	1,068

Total	(67,651)	(58,846)	(61,557)	(67,651)
Utilidad antes de impuestos a las ganancias	301,092	280,175	317,335	301,092
Impuesto a las ganancias	(94,415)	(88,215)	(100,631)	(94,415)
Utilidad neta	206,677	191,960	216,704	206,677

Fuente: Edelnor S.A.A.

(\*) Ciertas cifras menores del ejercicio 2011 han sido reclasificadas para hacerlos comparables con el ejercicio 2012, entre las principales en Miles de Soles: (12,609) de Gastos de administración a Costos del servicios de distribución de energía.

### Indicadores Financieros

	Dic-11 Auditado	Dic-10 Auditado	Dic-12	Dic-11
<b>Indicadores de liquidez:</b>				
Prueba corriente	0.70	0.96	0.57	0.71
Prueba ácida	0.65	0.91	0.53	0.66
<b>Indicadores de gestión:</b>				
Margen bruto	0.26	0.27	0.26	0.27
Margen operativo	0.20	0.20	0.18	0.20
<b>Indicadores de solvencia:</b>				
Endeudamiento patrimonial	1.63	1.81	1.60	1.63
Endeudamiento de largo plazo/activo fijo	0.49	0.57	0.45	0.49
Cobertura de intereses	5.89	6.29	6.01	6.06
Cobertura de deuda (*)	3.35	3.64	3.41	3.35
<b>Indicadores de rentabilidad:</b>				
Rentabilidad neta sobre patrimonio (*)	0.21	0.21	0.20	0.21
Rentabilidad neta sobre ingresos	0.11	0.11	0.10	0.11

Fuente: Edelnor S.A.A.

(\*) Los índices se calculan con información de los últimos doce meses.

## Sección XIV

### Análisis y Discusión de la Administración acerca del Resultado de las Operaciones y la Situación Económica Financiera

El siguiente análisis de la gerencia del Emisor sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones deberá ser leído conjuntamente con los estados financieros del Emisor y las notas que los acompañan, así como la demás información incluida en otras secciones de este Prospecto Marco y en los Complementos del Prospecto Marco. Los estados financieros han sido elaborados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en el Perú.

#### Comparación de los períodos terminados al 31 de diciembre de 2010 y al 31 de diciembre de 2011.

##### *Ingresos Operativos*

Son los ingresos asociados a la distribución de energía eléctrica por parte del Emisor y representan las ventas de energía eléctrica (tanto a Clientes Regulados como a Clientes Libres) y los ingresos por servicios complementarios.

Al 31 de diciembre de 2011, los ingresos operativos del Emisor ascendieron a S/. 1,879.8 millones, cifra superior en 9,80% respecto del mismo período del año anterior.

	Por los períodos terminados el 31 de diciembre de		
	2011	2010	Var. %
	(en miles de Nuevos Soles)		
Ingresos por venta de electricidad:			
Electricidad vendida (GWh)	6,572	6,126	7,28%
Precio promedio por venta de energía (Cent S/. Por KWh)	25.95	24.91	4,13%
Total Ingresos por venta de electricidad (MS/.)	1,705,65	1,526,118	11,73%
Servicios complementarios (MS/.)	174,697	185,917	-6,03%
Total Ingresos por distribución de energía (MS/.)	1,879,762	1,712,035	9,80%

El incremento de 9,8 % respecto del año anterior en los ingresos operativos se debió a un incremento de 4,13% del precio promedio de venta de energía, que pasó de 24.91 céntimos de Nuevo Sol por KWh al 31 de diciembre de 2010 a 25.95 céntimos de Nuevo Sol por KWh al 31 de diciembre de 2011 acompañado de un incremento del volumen de electricidad vendida de alrededor de 7,28%.

Los ingresos provenientes de los servicios complementarios, que comprenden la construcción de nuevas conexiones, cortes y reconexiones, y la venta de electrodomésticos entre otros, descendieron de S/. 185,9 millones al 31 de diciembre de 2010 a S/. 174,7 millones al 31 de diciembre de 2011, debido a menores ingresos de nuevos negocios, movimientos de redes.

##### *Costos Operativos*

Los costos operativos son aquellos asociados a la distribución de energía eléctrica por parte del Emisor, e incluyen las compras de energía a las empresas generadoras y los gastos relacionados a la distribución de la misma.



Los costos operativos del Emisor al 31 de diciembre de 2011 se incrementaron a S/.678,54 millones, 10,64% mayor que los registrados en el mismo periodo del 2010.

*Compras de energía*

Las compras de energía representan el costo de la potencia y energía eléctrica comprada a los generadores para ser vendida a través de la red de distribución del Emisor. Las compras de energía se incrementaron, registrándose S/. 1,074,8 millones al 31 de diciembre de 2011 comparado con S/. 948,0 millones en el mismo período de 2010 como se muestra a continuación:

	Por los períodos terminados el 31 de diciembre de		
	2011	2010	Var. %
Compras de energía:			
Compras de energía (GWh)	6,593	6,198	6,37%
Costo promedio de Electricidad (Cent S/. por KWh)	16.30	15.30	6,54%
Total compras de energía (MS/.)	1,074,835	948,096	13,37%
Gastos de distribución (MS/.)	307,232	294,673	4,26%
Total Costos Operativos (MS/.)	1,382,067	1,242,769	11,21%

El incremento en las compras de energía del Emisor se debió principalmente al incremento del costo promedio de compras de electricidad, que aumento de 15.30 céntimos de Nuevo Sol por KWh en diciembre de 2010 a 16.30 céntimos de Nuevo Sol por KWh en el 2011, acompañado de un incremento del volumen de electricidad comprada de alrededor de 6,37%. El precio promedio de la electricidad comprada por el Emisor es trasladado a través de las tarifas cobradas a los clientes y, por eso, tales cambios normalmente no afectan los márgenes operativos del Emisor.

*Gastos de Distribución*

Los gastos de distribución incluyen la compra de suministros y materiales, los gastos de personal y servicios de terceros, así como la depreciación de los activos relacionados directamente con la distribución de energía. Al 31 de diciembre de 2011, éstos totalizaron S/. 307,2 millones, equivalentes a un incremento del 4,26% respecto de los resultados obtenidos en el mismo período de 2010.

*Gastos Operativos*

*Gastos operativos de comercialización*

Están compuestos por todos los gastos relacionados con la toma de lecturas, reparto de facturas y gastos de servicios a clientes, incluyendo gastos de personal, servicios prestados por terceros, depreciación, entre otros. Estos gastos ascendieron a S/. 72,8 millones al 31 de diciembre de 2011, cifra mayor en 13,3% con respecto a los gastos registrados al mismo periodo de 2010, los cuales equivalen a S/. 29,4 millones.

*Gastos operativos de administración*

Estos gastos están compuestos por todos los gastos relacionados a la administración, incluyendo gastos de personal, servicios contratados a terceros, depreciación e impuestos y tributos distintos del Impuesto a la Renta. Al 31 de diciembre de 2011, los gastos de administración ascendieron a S/. 72,3 millones, cifra menor en 1,53% con respecto a los gastos registrados al mismo periodo de 2010, debido principalmente a una disminución de los

servicios por tercero, el cual fue compensado con mayores gastos de personal, y una mayor capitalización de los gastos del personal vinculados directamente con las obras en curso.

#### *Depreciación y Amortización*

La depreciación y amortización ascendió a S/. 113,6 millones al 31 de diciembre de 2011, incremento de 3,1% respecto de la registrada en el mismo período de 2010. Esto debido un a mayor incremento de activos en el año 2011.

#### *Otros Ingresos (neto)*

Al 31 de diciembre de 2011, el Emisor registró otros ingresos netos por S/. 16,5 millones, comparado con los ingresos netos de S/. 7,3 millones a diciembre de 2010.

#### *Utilidad Operativa*

Como resultado de lo expuesto anteriormente, la utilidad operativa del Emisor al 31 de diciembre de 2011 ascendió a S/. 368,7, millones, superior en 8,8% a la registrada en el mismo período de 2010. Por otro lado, el margen operativo del Emisor se disminuyó de 19,8% a 19,6% en el mismo período.

#### *Otros Ingresos (Gastos)*

#### *Ingresos Financieros*

Al 31 de diciembre de 2011, se registraron S/. 11,7 millones correspondientes a ingresos financieros. Este monto es menor en 6,9% al equivalente a diciembre de 2010, el cual ascendió a S/. 12,5 millones, debido principalmente a menores ingresos de recuperos de intereses de contingencias compensados con mayores ingresos de intereses de depósitos.

#### *Gastos Financieros*

Los gastos financieros registraron una incremento, sumando S/. 80,4 millones a diciembre de 2011, comparados con los S/. 71,6 millones registrados en el mismo período de 2010, lo cual equivale a un incremento de 12,3%. Producto de mayores gastos de intereses de contingencias y al incremento de intereses de bonos corporativos.

#### *Impuesto a las ganancias corriente y diferido*

De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, el Emisor viene efectuando una provisión por los impuestos a las ganancias diferidas que se generan por las diferencias temporales existentes entre los activos y pasivos para fines contables y tributarios. Al 31 de diciembre de 2011, el monto registrado por estos conceptos ascendió a S/. 94,4 millones, mientras que en el mismo período de 2010 se registraron S/. 88,2 millones. El monto registrado al 31 de diciembre de 2011 incluye S/. 18,1 millones de Impuesto a la Renta diferido.

#### *Capital de Trabajo*

El capital de trabajo fue negativo en S/. 158,8 millones al 31 de diciembre de 2011, en comparación a S/. 18,1 millones negativo registrado al 31 de diciembre de 2010.

La disminución de 16,4 % en el activo corriente, de 452,5 millones al 31 de diciembre de 2010 a S/. 378,1 millones a diciembre de 2011, se debió principalmente a la disminución del efectivo y equivalente de efectivo y otras cuentas por cobrar a partes relacionadas, las cuales fueron compensados por mayores cuentas por cobrar comerciales y un mayor stock de existencias-

Por otro lado, el incremento del pasivo corriente, de S/. 470,5 millones al 31 de diciembre de 2010 a S/. 536,9 millones al 31 de diciembre de 2011, estuvo relacionado principalmente al incremento de las otras cuentas por pagar y mayores préstamos bancarios los cuales fueron

compensados con menores cuentas por pagar comerciales así como menores cuentas por pagar a partes relacionadas.

#### *Deudas de Largo Plazo*

Las deudas de largo plazo del Emisor comprenden préstamos de largo plazo en el sistema financiero local y emisiones de bonos en el mercado de capitales.

La deuda de largo plazo disminuyó de S/. 885,6 millones del 31 de diciembre de 2010 a S/. 791,9 millones al 31 de diciembre de 2011.

#### *Dividendos*

El Emisor tiene una política de dividendos aprobado por la junta obligatoria anual, mediante la cual distribuye dividendos provisionales con cargo a las utilidades del ejercicio 2011 de hasta el 85% de las utilidades provenientes de la operación del Edelnor de los trimestres que finalizan en los meses de marzo, junio y septiembre de 2011.

#### **Comparación de los períodos terminados al 31 de diciembre de 2012 y al 31 de diciembre de 2011.**

#### *Ingresos Operativos*

Son los ingresos asociados a la distribución de energía eléctrica por parte del Emisor y representan las ventas de energía eléctrica (tanto a Clientes Regulados como a Clientes Libres) y los ingresos por servicios complementarios.

Al 31 de diciembre de 2012, los ingresos operativos del Emisor ascendieron a S/. 2,095.7 millones, cifra superior en 11.49 % respecto del mismo período del año anterior.

	Por los períodos terminados el 31 de diciembre de		
	2012	2011	Var. %
	(en miles de Nuevos Soles)		
Ingresos por venta de electricidad:			
Electricidad vendida (GWh)	6,863	6,572	4.43%
Precio promedio por venta de energía (Cent S/. Por KWh)	27.41	25.95	5.63%
Total Ingresos por venta de electricidad (MS/.)	1,881,134	1,705,065	10.33%
Servicios complementarios (MS/.)	214,537	174,697	22.81%
Total Ingresos por distribución de energía (MS/.)	2,095,671	1,879,762	11.49%

El incremento de 11.49% respecto del año anterior en los ingresos operativos se debió a un incremento de 5.63% del precio promedio de venta de energía, que pasó de 25.95 céntimos de Nuevo Sol por KWh al 31 de diciembre de 2011 a 27.41 céntimos de Nuevo Sol por KWh al 31 de diciembre de 2012 acompañado del incremento del 4.43% de la venta física de energía.

Los ingresos provenientes de los servicios complementarios, que comprenden la construcción de nuevas conexiones, cortes y reconexiones, la venta de electrodomésticos y trabajo por movimiento de redes aumentaron de S/. 174.7 al 31 de diciembre de 2011 a S/.214.5 millones al 31 de diciembre de 2012, debido principalmente a la ejecución de las obras del Tren Eléctrico y Av. Néstor Gambeta.

### Costos Operativos

Los costos operativos son aquellos asociados a la distribución de energía eléctrica por parte del Emisor, e incluyen las compras de energía a las empresas generadoras y los gastos relacionados a la distribución de la misma.

Los costos operativos del Emisor al 31 de diciembre de 2012 se incrementaron a S/.1,553.1 millones, 13.41% mayor que los costos registrados en el mismo periodo del 2011.

### Compras de energía

Las compras de energía representan el costo de la potencia y energía eléctrica comprada a los generadores para ser vendida a través de la red de distribución del Emisor.

Las compras de energía se incrementaron, registrándose S/. 1,240.5 millones al 31 de diciembre de 2012 comparado con S/. 1,074.8 millones en el mismo período de 2011 como se muestra a continuación:

	Por los períodos terminados el 31 de diciembre de		
	2012	2011	Var. %
Compras de energía:			
<b>Compras de energía (GWh)</b>	6,893	6,593	4.55%
<b>Costo promedio de Electricidad (Cent S/. por KWh)</b>	18.00	16.30	10.43%
<b>Total compras de energía (MS/.)</b>	1,240,473	1,074,835	15.41%
<b>Gastos de distribución (MS/.)</b>	312,641	294,623	6.12%
<b>Total Costos Operativos (MS/.)</b>	1,553,114	1,369,458	13.41%

El incremento en las compras de energía del Emisor se debió principalmente al incremento del costo promedio de compras de electricidad, que aumentó de 16.30 céntimos de Nuevo Sol por KWh en diciembre de 2011 a 18.00 céntimos de Nuevo Sol por KWh en el 2012, acompañado de un incremento del volumen de electricidad comprada de alrededor de 4.55%. El precio promedio de la electricidad comprada por el Emisor es trasladado a través de las tarifas cobradas a los clientes y, por eso, tales cambios normalmente no afectan los márgenes operativos del Emisor.

### Gastos de Distribución

Los gastos de distribución incluyen la compra de suministros y materiales, los gastos de personal y servicios de terceros, así como la depreciación de los activos relacionados directamente con la distribución de energía. Al 31 de diciembre de 2012, éstos totalizaron S/. 312.6 millones, equivalentes a un incremento del 6.12.% respecto de los resultados obtenidos en el mismo período de 2011, debido principalmente a la ejecución de las obras del Tren Eléctrico y Néstor Gambeta.

### Gastos Operativos

#### Gastos operativos de comercialización

Están compuestos por todos los gastos relacionados con la toma de lecturas, reparto de facturas y gastos de servicios a clientes, incluyendo gastos de personal, servicios prestados por terceros, depreciación, entre otros. Estos gastos ascendieron a S/. 79.8 millones al 31 de diciembre de 2012, cifra mayor en 9.74% con respecto a los gastos registrados al mismo periodo de 2011, los cuales equivalen a S/. 72.8 millones.

#### *Gastos operativos de administración*

Estos gastos están compuestos por todos los gastos relacionados a la administración, incluyendo gastos de personal, servicios contratados a terceros, depreciación e impuestos y tributos distintos del Impuesto a la Renta. Al 31 de diciembre de 2012, los gastos de administración ascendieron a S/. 98.6 millones, cifra mayor en 16.16% con respecto a los gastos registrados al mismo periodo de 2011, los cuales equivalen a S/. 84.9 millones, debido principalmente al incremento de los gastos de personal y servicios por terceros.

#### *Depreciación y Amortización*

La depreciación y amortización ascendió a S/. 127.5 millones al 31 de diciembre de 2012, que representa un incremento de 7.63% respecto de la registrada en el mismo periodo de 2011. Esto debido una mayor depreciación por los bienes incorporados en los últimos doce meses, los cuales son compensados por un incremento en bienes totalmente depreciados.

#### *Otros Ingresos (neto)*

Al 31 de diciembre de 2012, el Emisor registró otros ingresos netos por S/. 14.8 millones, comparado con los ingresos netos de S/. 16.1 millones a diciembre de 2011, esto debido principalmente a provisiones por sanciones de organismos no reguladores.

#### *Utilidad Operativa*

Como resultado de lo expuesto anteriormente, la utilidad operativa del Emisor al 31 de diciembre de 2012 ascendió a S/. 378.9, millones, superior en 2.8% a la registrada en el mismo periodo de 2011. Por otro lado, el margen operativo del Emisor disminuyó de 19.6% a 18.1% en el mismo periodo.

#### *Otros Ingresos (Gastos)*

#### *Ingresos Financieros*

Al 31 de diciembre de 2012, se registraron S/. 21.5 millones correspondientes a ingresos financieros. Este monto es mayor en 84.3% al equivalente a diciembre de 2011, el cual ascendió a S/. 11.7 millones, debido principalmente a mayores ingresos producto del recupero de intereses por contingencias, mayores intereses por recargos por mora y mayores intereses por depósitos a plazos.

#### *Gastos Financieros*

Los gastos financieros registraron un incremento, alcanzando S/. 84.3 millones a diciembre de 2012, comparados con los S/. 80.4 millones registrados en el mismo periodo de 2011, lo cual equivale a un incremento de 4.89%, producto de mayores gastos por intereses por contingencias y obligaciones financieras.

#### *Impuesto a las ganancias corriente y diferido*

De acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, el Emisor viene efectuando una provisión por los impuestos a las ganancias diferidas que se generan por las diferencias temporales existentes entre los activos y pasivos para fines contables y tributarios. Al 31 de diciembre de 2012, el monto registrado por estos conceptos ascendió a S/. 100.6 millones, mientras que en el mismo periodo de 2011 se registraron S/. 94.4 millones.

#### *Capital de Trabajo*

El capital de trabajo fue negativo en S/. 277.9 millones al 31 de diciembre de 2012, en comparación a S/. 156.1 millones negativo registrado al 31 de diciembre de 2011.

La disminución de 3.1% en el activo corriente, de 380.1 millones al 31 de diciembre de 2011 a S/. 368.3 millones a diciembre de 2012, se debió principalmente a la disminución de las cuentas por cobrar comerciales compensado con un aumento del efectivo y equivalente de efectivo, inventarios y otras cuentas por cobrar.

Por otro lado, el incremento en el pasivo corriente, de S/. 536.2 millones al 31 de diciembre de 2011 a S/. 646.2 millones al 31 de diciembre de 2012, estuvo relacionado principalmente al incremento en otros pasivos financieros y cuentas por pagar comerciales.

#### *Deudas de Largo Plazo*

Las deudas de largo plazo del Emisor comprenden préstamos de largo plazo en el sistema financiero local y emisiones de bonos en el mercado de capitales.

La deuda de largo plazo disminuyó de S/. 791.9 millones del 31 de diciembre de 2011 a S/. 787.3 millones al 31 de diciembre de 2012.

#### **Cambios en los responsables de la elaboración y revisión de la información financiera**

Durante los cinco últimos años, hasta el ejercicio 2010, los responsables de la auditoría de los estados financieros del Emisor fueron los auditores externos Beltrán, Gris y Asociados S. Civil de R.L., representantes de *Deloitte & Touche*. El 19 de junio de 2012, el directorio del Emisor designó a Medina, Zaldívar, Paredes & Asociados S. Civil de R.L., firma miembro de *Ernst & Young Global*, como los auditores externos para el ejercicio económico 2012.



## Sección XV

### Restricciones a la Venta

#### General

Excepto en el Perú, no se ha iniciado ni se iniciará tramitación alguna, en ninguna jurisdicción que autorizaría una oferta pública de los Bonos, o la posesión o distribución de este Prospecto Marco o cualquier material de venta relacionado con los Bonos, en cualquier otro país o jurisdicción donde sea necesaria una autorización a tal efecto. No obstante lo anterior, cualquier Agente Colocador de los Bonos, o cualquier tercero que pretenda colocarlos, deberá cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables en todas aquellas jurisdicciones en las cuales adquieran, ofrezcan, vendan o entreguen los Bonos, o aquéllas en las que tengan en posesión o distribuyan este Prospecto Marco o cualquier modificación del mismo.

#### Estados Unidos de América

No se ha solicitado autorización para hacer oferta pública de los Bonos conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América (*Securities Act* de 1933) o a cualquier otra ley y/o regulación aplicable, y los Bonos no podrán ser ofrecidos ni vendidos dentro de los Estados Unidos de América ni a ninguna persona de los Estados Unidos de América, excepto en transacciones exoneradas del requisito de inscripción u otro pertinente conforme a la Ley de Valores de los Estados Unidos de América y/o a cualquier otra norma aplicable estatal y/o federal de dicho país.

#### Reino Unido

No se ha solicitado autorización alguna ni se contempla ofrecer o vender los Bonos en el Reino Unido o a persona sometida a los alcances de las leyes aplicables de dicho país.



**Anexo No. 1**

**Contrato Marco de Emisión**





## Anexo No. 2

### Estados Financieros del Emisor

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios se incorpora por referencia al Prospecto Marco los estados financieros anuales auditados del Emisor correspondientes a los ejercicios 2011 y 2010 y los estados financieros trimestrales no auditados del Emisor al 31 de diciembre de 2012, enviados por el Emisor al Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, los cuales mantienen su plena validez y vigencia. Dicha información está a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV sito en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información está disponible para su revisión a través del sistema Bolsa News de la Bolsa de Valores de Lima ([www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe)). El Emisor declara que la información que se incorpora por referencia mantiene su plena validez y vigencia.



### **Anexo No. 3**

#### **Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios se incorpora por referencia al Prospecto Marco la "Información sobre el Cumplimiento de los Principios de Buen Gobierno para las Sociedades Peruanas" enviada como parte de la Memoria Anual 2011 por el Emisor al Registro Público del Mercado de Valores de la SMV, la que mantiene su plena validez y vigencia. Dicha información está a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores de la SMV sito en Av. Santa Cruz No. 315, Miraflores, donde podrá ser revisada y reproducida. Asimismo, dicha información está disponible para su revisión a través del sistema Bolsa News de la Bolsa de Valores de Lima ([www.bvl.com.pe](http://www.bvl.com.pe)). El Emisor declara que la información que se incorpora por referencia mantiene su plena validez y vigencia.

